

REVISTA DE

FOMENTO SOCIAL

***Ante la
Futura Ley
Sindical***

87

Julio - Septiembre 1967

SUMARIO

EDITORIAL:

Págs.

¡La Ley Sindical, responsabilidad de todos!	209
---	-----

ESTUDIOS:

Ante nuestro momento sindical: doctrina de la Iglesia, por <i>Florentino del Valle, S. J.</i>	213
El concepto de libertad sindical, por <i>Matías García Gómez</i>	225
Posibilidades de desarrollo de la Ley Orgánica en la nueva Ley Sindical, por <i>Carlos Iglesias Selgas</i>	243
La Ley Sindical que deviene de la Ley Orgánica, por <i>Juan Muñoz Campos</i>	251
Informe ANTE LA FUTURA LEY SINDICAL	259
Hacia una nueva sociedad: Humanismo marxista y Antropología cristiana, por <i>Plácido Díez y Ricardo Herrero Velarde</i>	269

INSTITUCIONES SOCIALES MODERNAS:

La Cooperación Popular en el Perú	289
-----------------------------------	-----

CRÓNICA:

"Democracia y Responsabilidad", XXXI Semana Social de España, por <i>F. V.</i>	293
--	-----

BIBLIOGRAFÍA:

El Desarrollo de nuestra Agricultura. Informe del Banco Mundial y de la FAO	299
Reseñas	305

REVISTA DE "FOMENTO SOCIAL"

EMPRESA PERIODÍSTICA:

CASA DE ESCRITORES, S. J., Pablo Aranda, 3, Madrid (6).—Tel. 2 61 90 00

DIRECTOR: Florentino del Valle Cuesta.

SECRETARIO: F. J. Gorosquieta.

REDACCIÓN: Pablo Aranda, 3, Madrid (6).—Tel. 2 61 90 00

ADMINISTRACIÓN: Ediciones FAX, Zurbano, 80, Madrid (3). Tel. 2 34 42 91

SUSCRIPCION.—Precios para 1967:

España	130 ptas.
Para los demás países	3,5 dólares
Número suelto	40 ptas.

DEPOSITO LEGAL: M. 1.437-1958

Gráficas Norte (Imprenta La Milagrosa), Magnolias, 49.—MADRID (20)

EDITORIAL

¡La Ley Sindical, responsabilidad de todos!

La Ley Orgánica del Estado ha provocado la revisión de antiguas y la creación de nuevas estructuras decisivas en orden a la convivencia nacional.

La estructura que ha experimentado un cambio más radical en las leyes complementarias que se han aprobado hasta ahora ha sido la religiosa. La Iglesia católica española, siguiendo las directrices del Concilio, ha renunciado a las ventajas sociológicas que le podía reportar la estructura pasada y ha querido situarse en una posición más realista y más de acuerdo con la configuración sociorreligiosa que tienen los países más desarrollados.

No se puede decir lo mismo del texto de la Ley Orgánica del Movimiento ni de la Ley de representación familiar; es decir, de las leyes que configurarán nuestra estructura política.

En marcha está ya la elaboración de una nueva Ley sindical, lo cual supone la revisión de una de las piezas más importantes de la estructura socioeconómica. ¿Se trabajará con realismo para favorecer la integración social como en lo religioso o prevalecerán intereses particularistas? La respuesta la hemos de dar todos y cada uno de los españoles, porque en un estado democrático y representativo todos los ciudadanos participan, aunque en grado distinto, de la responsabilidad de las reglas que se establezcan en el juego de la convivencia nacional.

Nuestra revista, de acuerdo con su finalidad de aportar criterios científicos para facilitar el juicio cristiano sobre los problemas concretos del orden social de nuestra patria, se considera llamada a hacer reflexionar a los cristianos responsables sobre la trascendencia de esta ley a la luz de la reciente orientación de la doctrina social católica y en su proyección sobre la situación de España.

Partimos, pues, de la toma de conciencia de que la Ley sindical es un hecho que afecta a toda la sociedad y, por tanto, sería ilógico desentenderse de su elaboración confiándosela de un modo total a la institución sindical ya existente. Esto sería algo así como si la jerarquía eclesiástica católica se hubiera arrogado la exclusividad de competencia para elaborar la ley sobre los derechos civiles a la libertad religiosa de los ciudadanos españoles o si se hubiera formado una Comisión únicamente de Obispos para dictaminar sobre el correspondiente proyecto de ley en las Cortes.

La Ley sindical interesa a toda la sociedad, no sólo porque todos sus miembros son productores o se relacionan estrechamente con ellos, sino también porque todos sufrirán las consecuencias de que se integre o no uno de los sectores más dinámicos del proceso social.

La consistencia de cualquier fenómeno social es tan comprobable como la de los fenómenos físicos. Es verdad que la escala de resistencia supone diversidad de grados que van desde la sonrisa y el boicot a la subversión o el castigo, pero esto ocurre también en el mundo físico con la resistencia que ofrecen los gases, líquidos y sólidos. Un indicador del grado de desarrollo de una colectividad es la conciencia que se tiene de esa entidad de las leyes sociológicas, como es signo de madurez y normalidad mental de un individuo el no lanzarse al vacío por haber tomado en serio la ley física de la gravedad. Los disturbios de nuestros universitarios con sus molestias a corto plazo y sus repercusiones en el rendimiento científico de nuestros futuros académicos podría significar, entre otras cosas, que en la elaboración de la Ley de Asociaciones no se tuvo muy en cuenta el dato sociológico.

La sociedad, que es consciente de que «le va mucho» en la configuración de esta estructura sindical que se ha de pensar en atención a las nuevas circunstancias, ha de plantearse seguidamente la cuestión radical de la función sociológica del Sindicalismo. Para ello, se ha de comenzar con un hecho de experiencia: sin desconocer que en todo sistema socioeconómico es inevitable el conflicto de intereses, la historia demuestra que en la organización capitalista de régimen salarial el conflicto degenera fácilmente en desorden social si no se canaliza por cauces legales. La institucionalización del conflicto social es una de las características de los países industriales desarrollados. Así, pues, el cristiano responsable, para formar su juicio sobre «lo que debe ser» una organización sindical, ha de preguntarse sobre la naturaleza del régimen socioeconómico existente y sus perspectivas de cambio en un futuro próximo y sobre esta base constatar si se ha facilitado legalmente al obrero el que pueda efectivamente hacer valer sus derechos con autonomía y responsabilidad personal, como auténtico su-

jeto del proceso socioeconómico y no mediatizado por un burocratismo desinteresado o por grupos políticos sin auténtica representación.

Con el deseo de encontrar una respuesta seriamente documentada el equipo de Fomento Social se ha reunido tres días con un grupo de especialistas y prácticos en materia sindical, representantes de diversas direcciones de opinión, y ofrece en este número el resultado de esta confrontación de pareceres.

Al proponer en forma de asesoramiento científico desde el el ángulo de la Doctrina social católica nuestra opinión sobre la futura Ley sindical, consideramos como lo más específico de nuestra competencia precisar los **objetivos a conseguir**. Con tal fin se expone en un artículo el pensamiento del Magisterio vigente y se concretan en la primera parte de las conclusiones los principios fundamentales sobre el derecho de asociación profesional, jerarquizando las funciones de modo que se facilite la armonización de la **libertad sindical** —exigencia ética— con la **unidad**, que tiene más bien una finalidad de eficiencia práctica.

El análisis de la situación socioeconómica, que resume la segunda parte de las conclusiones, era imprescindible para destacar la importancia de las funciones de la organización que se somete a revisión. La necesidad de dotar a las organizaciones obreras de un instrumento más eficaz para realizar su función económica, que esencialmente consiste en **codeterminar el proceso de distribución**, se impone por los resultados de la política de rentas en el primer cuatrienio del Plan.

En el caso de la **planificación española** tiene, además, una trascendencia particular la autenticidad de la representación sindical, porque sólo así puede ser realidad el objetivo de la «economía concertada» que condiciona el éxito del Plan. Esta forma de participación a nivel macroeconómico, característica de la «economía concertada», es posiblemente la manera práctica de hacer viable en el complejo mecanismo económico de las sociedades industriales el principio que subyace a la organización corporativa que propuso en el pasado la Doctrina social católica.

Finalmente se proponen unas **orientaciones concretas** que resultarían de la aplicación de los principios al análisis de la situación española. Se ha procurado analizar las posibilidades que ofrece la nueva redacción del Fuero del Trabajo para la realización de los principios que se estiman aplicables al caso de España. En sendos artículos se ofrecen alternativas diversas que se han juzgado responden a los criterios imprescindibles para que se reforme la estructura sindical de acuerdo con las exigencias cristianas. La decisión, por lo que a esas alternativas se refiere y a otras quizás que pudieran proponerse, es ya de tipo técnico y excede, por tanto, la competencia del aseso-

RESPONSABILIDAD ANTE LA NUEVA LEY

ramiento doctrinal. El técnico, el diputado en Cortes, y los diversos grupos de presión —lo mismo los legalmente reconocidos que los grupos informales que se han originado por una estructuración sociológicamente poco realista— deberán discutir sobre la viabilidad y conveniencia de unas fórmulas y otras. Pero siempre toda configuración organizativa se ha de someter al objetivo fundamental de reconocer al trabajador su derecho a participar como sujeto activo en la tarea económica.

ESTUDIOS

Florentino del Valle, S. J.

Ante nuestro momento sindical: doctrina de la Iglesia

La doctrina social de la Iglesia es una doctrina viva... Su mismo tenor deberá necesariamente modificarse paralelamente a las transformaciones experimentadas por las doctrinas y estructuras en vista de las cuales fueron establecidas.

J. VILLAIN.

La doctrina de la Iglesia sobre sindicalismo arranca del reconocimiento del derecho natural que tienen los hombres a asociarse entre sí para defenderse de las injusticias, para conseguir condiciones de vida más favorables, un mejor orden social y un progreso en los diversos aspectos de la vida. Es un derecho a la propia defensa organizada, a llevar a cabo por acción conjunta lo que individualmente no podría realizarse. Un derecho largo tiempo denegado a los obreros, pero reconocido siempre por la Iglesia. Se extiende a los fines y a los medios. Los hombres pueden, por lo tanto, elegir los fines que se propongan lograr en su acción común y modificarlos al ritmo de las necesidades y circunstancias de cada momento; y pueden escoger los medios adecuados para alcanzar esos fines.

Las asociaciones profesionales y de clase, nacidas para la autodefensa y la propia ayuda, si bien han proliferado en variedad notable, hoy día se han multiplicado de tal manera y han adquirido tal poder que se habla de la «era de las asociaciones». Nada hay que se oponga al desarrollo de las asociaciones y a la adquisición de un poder influyente; la limitación la marcará el bien común; no pueden, por presión de fuerza, minar las bases mismas de la ordenación jurídica del Estado.

Entre las asociaciones más importantes de autodefensa están las de patronos y las de trabajadores, sindicatos. «Los sindicatos han surgido como una consecuencia espontánea y necesaria del capitalismo erigido en sistema económico. Como a tales sindicatos, la Iglesia les ha dado

su aprobación, condicionándola siempre a que, «apoyándose en las leyes de Cristo como en su base inquebrantable, se esfuercen por promover el orden cristiano en el mundo obrero». (Pío XII, 11-IX-1949.)

El sistema capitalista con sus injusticias, contra el cual el trabajador aislado no podía defenderse, fue la ocasión del origen y sigue siendo el clima de su continuidad. La era industrial facilita el que los sindicatos penetren en todas partes; hoy día «los sindicatos constituyen una de las más poderosas fuerzas sociales» (Messner).

El comienzo fue la lucha contra los salarios insuficientes y las lamentables condiciones de trabajo. Pero la evolución llevó «de una lucha por el salario a una política del salario; es decir, se fue reclamando participar en la responsabilidad de la economía y la política en general» (1).

ETAPAS DEL PENSAMIENTO PONTIFICIO

La doctrina social católica puede situarse en cinco momentos:

1. En 1891, privados aún los trabajadores del derecho de asociación por la ley Chapelier, León XIII, contra el ambiente de la época, declara en la *Rerum Novarum* derecho natural del hombre «el derecho de auto-defensa por medio de la coalición». El sindicato, por lo tanto, como organización de autodefensa, «es un derecho natural y constituye un principio firme de la doctrina social católica». León XIII da la doctrina general para «corporaciones» o «sindicatos»; no prejuzga sobre el curso de la evolución social; no determina si han de ser organizaciones mixtas, de obreros y patronos, u organizaciones separadas, creándose organizaciones de contacto, comisiones paritarias, conferencias de trabajo. Sienta como principio: libertad de asociación y necesidad de organizaciones cristianas para los trabajadores cristianos.

2. En 1912 Pío X intervino a propósito de la división de los católicos alemanes —escuelas de Colonia y Berlín— sobre la confesionalidad o aconfesionalidad de los sindicatos. En el fondo de la cuestión, uno de los motivos, y no el menor, era la sincera preocupación pastoral por el desarrollo religioso y moral, dados los influjos que en esta materia podían sufrir los obreros católicos. Los sindicatos marcan con un sello especial y dejan impronta en la personalidad del trabajador; de ahí el temor de los círculos católicos ante los sindicatos aconfesionales de que presionaran sobre las conciencias de los obreros católicos, poniendo en peligro la integridad de sus creencias. Roma decidió en favor de la colaboración o de la participación consciente y responsable de los seglares católicos en los sindicatos mixtos.

Esta polémica afectaba, en primer término, a la competencia de la Iglesia para juzgar con autoridad acerca del tema de la licitud de la afiliación de cristianos, católicos y no católicos, a un sindicato único. La respuesta afirmativa en *Singulari Quadam* exigía, sin embargo, que la actividad sindical no estuviese en contradicción con los fundamentos del dogma y de la moral católica; y que los trabajadores católicos perteneciesen en lo posible a asociaciones obreras católicas. Con esta misma reserva permite Pío X a los católicos inscribirse en los sindicatos neutros, como las *Trade Unions* de Inglaterra.

3. En 1931, Pío XI aprobó expresamente los sindicatos cristianos (Q. A. 36), y en la Carta de la Sagrada Congregación del Concilio a monseñor Liénart, Obispo de Lieja (julio 1929), proporcionó la que llegó a llamarse «carta del sindicalismo», no solamente con la solución inmediata

del conflicto, sino resumiendo la posición de la Iglesia en unas cuantas tesis, apoyadas en documentos pontificios y que recoge el Código Social de Malinas (n. 124): la Iglesia reconoce el derecho de patronos y obreros a constituir asociaciones sindicales, puras o mixtas, como eficaz solución de la cuestión social; en el estado actual de cosas, estima moralmente necesaria su constitución; exhorta a constituir tales asociaciones; quiere que las asociaciones sindicales estén de acuerdo con la moral cristiana; que sean instrumentos de concordia y de paz; dentro de esta finalidad, sugiere la institución de comisiones mixtas, como medio de unión entre sí; aun cuando desea asociaciones de católicos, no olvida qué necesidades particulares pueden obligar a obrar de otro modo.

Reconociendo la importancia que tienen los dirigentes, les recuerda sus especiales obligaciones: formación religiosa; proteger la moralidad; el derecho de los obreros a defenderse con toda libertad e independencia no justifica la lucha de clases; formación técnica, profesional y económica, de lo que depende el prestigio y la influencia.

Hay una expresa aprobación de la actividad de los «sacerdotes competentes y celosos... que han asistido a los dirigentes y a los miembros de los sindicatos en lo espiritual, como también en las cuestiones relacionadas con principios de la moral; y hace votos para que en otras regiones industriales los obispos nombren sacerdotes «misioneros del trabajo», como se les denomina».

Más allá de la necesidad del sindicalismo cristiano para la promoción de la clase obrera, Pío XI plantea el funcionamiento del orden social a escala sobre los intereses de clase: los intereses comunes de la empresa, de la profesión, de toda la vida económica y social. No bastan contactos ocasionales de patronos y obreros en los contratos colectivos de trabajo; tales contactos no crean una colaboración duradera. Por eso, en la Q. A. esboza la comunidad profesional, el orden social más perfecto que ha de ser plasmado en instituciones y al que han de preparar el camino los sindicatos de patronos y obreros «para formar aquellas otras agrupaciones más perfectas, u órdenes, de que hemos hecho mención, y promuévanlas con todo esfuerzo según el espíritu de la doctrina social cristiana».

4. A partir sobre todo de 1945 fueron surgiendo las modalidades del sindicato único (Alemania Occ., EE. UU., Italia). Acerca del mismo se pronunció repetidas veces Pío XII. El había sido testigo del crecimiento del sindicalismo después de la segunda guerra mundial; de las formas nuevas que iba adoptando, de los abusos a que le impulsaba su poder, persiguiendo a veces fines políticos más que profesionales. Ve Pío XII el sindicato único como «un experimento que demuestra hasta qué extremo se han atrevido a llegar los trabajadores católicos llevados de su espíritu de colaboración; mientras seguís viendo —dice— «en el sindicato como tal el firme sostén de la sociedad económica de nuestros tiempos, reconocido así más de una vez por la Iglesia» (29-VI-1948). Señala las condiciones fundamentales —fidelidad a la auténtica finalidad del sindicato: vivir los principios de justicia y caridad—; y previene de los peligros que amenazan al sindicato: abuso de la fuerza de la organización y las tendencias colectivistas. (11-III-1945; III-VI-1950). Pío XII reconoció como un hecho la situación del sindicato único en unas partes; las asociaciones católicas en otras, insistiendo en la necesidad de un movimiento obrero católico y en el deber de todo movimiento social, y por lo mismo, de los sindicatos, de mantener como punto de partida invariable el fin ordenado por Dios y los derechos humanos fundamentales.

5. A raíz de *Mater et Magistra* se suscitó una interesante polémica, discusión al menos, sobre si Juan XXIII trató el punto del sindicalismo, con sus problemas, o si quiso prescindir de ello (1). Para unos es claro que ha querido tener en cuenta el de la organización corporativa de las profesiones como medio de restauración social, y, por lo tanto, el del sindicalismo. Villain, S. J. recoge en su comentario la alusión del Papa a la *Rerum Novarum*, pero, al mismo tiempo, subraya que el Documento da de lado a todo cuanto tenía de contingente la enseñanza de León XIII; sin hacer referencia a las enseñanzas de sus predecesores de 1891 a 1960. Otros, o silencian todo comentario, o, sin esquivar las referencias a las varias alusiones, las citan como de pasada, dándoles el alcance de mera advertencia o pastoral admonición. Y hay comentaristas que, desde luego, con la referencia expresa de León XIII sobre el derecho a la creación de asociaciones profesionales, ven fundamento firme para estudiar las implicaciones políticas del sindicalismo obrero. Como documentos de nuestros días, que recuerden la doctrina de la Iglesia sobre sindicalismo, citaríamos: a) *Populorum progressio*, aludiendo al «pluralismo legítimo», y b) *Gaudium et Spes* (n. 68), que al hablar de la participación en la empresa y en la organización general de la economía, destaca, entre los derechos fundamentales de la persona humana «el derecho a fundar libremente asociaciones obreras que representen auténticamente al trabajador y puedan colaborar en la recta ordenación de la vida económica, así como también el derecho de participar libremente en las actividades de las asociaciones, sin riesgos de represalias».

ALGUNOS PRENOTANDOS

a) Del estudio atento de los Documentos pontificios se deduce que los Papas tienen en cuenta, no una institución inmutable, sino un hecho dinámico en constante evolución. Por lo tanto, al enjuiciarlo, no se ponen delante una estructura estática. Ven a un fenómeno que tiene un comienzo —lucha contra los salarios insuficientes y condiciones de trabajo indignas—, y que va siguiendo unas líneas de evolución, incorporándose cada vez más efectivamente a la sociedad, dependiente de las circunstancias concretas en que el hecho se desenvuelve.

Esa evolución está indicando que se trata de un hecho dinámico, al cual van siguiendo los Papas. Su doctrina tiene que ser también dinámica; y dinámica tiene que ser la mentalidad de los lectores cuando tratan de aducir textos pontificios para el argumento de autoridad. No que estemos moviéndonos en un oportunismo acomodaticio; porque hay algo en la doctrina pontificia, en éste como en otros puntos, que es inmutable: los primeros principios, verdades de orden universal, base y sostén de la misma doctrina; y hay no poco de contingente de aplicación a las situaciones concretas, haciendo frente a la realidad del tiempo y del espacio.

Un Documento pontificio puede estar aludiendo, o al movimiento sindical mundial en una época concreta (la *Rerum Novarum*, en un ambiente liberal que declaraba fuera de la ley toda organización, toda asociación de trabajadores y empresarios); o tiene presente una organización determinada, un sindicato concreto (la Q. A. considera el hecho sindical italiano, la corporación fascistas); o quiere hacer luz en un problema del día (*Singulari Q.* afirma el derecho de los católicos a organizarse confesionalmente).

b) Sería postura equívoca la de mentar textos pontificios para aplicarlos a cualquier situación. Se impone el método histórico para dar con la intención del autor y el alcance de la aplicación. La perspectiva histórica iluminará mucho para apreciar la fuerza de cada punto. La realidad sindical fue evolucionando mucho en sesenta años desde 1891; aunque, a la vez, se aprecie una unidad armónica de pensamiento, que no se contradice con el continuado progreso. Es lógico que el pensamiento del católico sobre el hecho sindical haya necesitado lenta y progresiva elaboración; va ganando etapas al ritmo de la acción; la acción, el hecho dinámico, ha ido marcando el sendero de una sistematización teórica. «La doctrina social de la Iglesia es una doctrina viva, en continuo desarrollo. Hunde sus raíces, indudablemente, en los principios inmutables del Derecho Natural, confirmado y aclarado por la Revelación, lo que le permite formular las exigencias de la Iglesia en materia social; pero ha de aplicar estos principios a doctrinas que no cesan de renovarse y trasformarse, a estructuras socio-económicas a su vez en perpetua evolución. De ahí se siguen un conjunto de enjuiciamientos, orientaciones y directrices que se multiplican y profundizan cada vez más, cuyo valor práctico varía con las circunstancias. Más aún; su mismo tenor deberá necesariamente modificarse paralelamente a las transformaciones experimentadas por las doctrinas y estructuras en vista de las que fueron establecidas» (1).

c) En la actualidad, en el mundo en general, y en España en concreto, se da la división de empresarios y trabajadores, porque se vive en clima de empresa capitalista —con sus ventajas e inconvenientes—, pero capitalista. El día en que se cambiaran las estructuras, habría que empujar la evolución en otro sentido.

d) Es manifiesta la desconfianza de sectores obreros, sobre todo hacia el actual sindicalismo. Es un hecho cuya trascendencia no se puede desconocer y que debe obligar a una reconsideración de las estructuras sindicales y al reforzamiento de la vertiente obrera. Y el momento debe ser la elaboración y puesta a punto de la nueva ley sindical. «Ha llegado el momento en que las soluciones de complacencia, que han respondido a la necesidad de encontrar programas de actuación que contasen con la aquiescencia de patronos y obreros, pueden no ser suficientes y dar lugar a que se generalicen situaciones de alejamiento. Para evitar esto, lo que supondría el fracaso de esta experiencia sindical, es preciso que dentro del sistema se refuerce la acción reivindicativa y de defensa, que es la propia de las organizaciones profesionales; los Sindicatos no pueden ser una fuerza social que, por el cuidado con que actúen en sus relaciones con la Administración, den una sensación de domesticidad. El Gobierno, por su parte, tiene que plantearse la necesidad de llevar a cabo los necesarios reajustes en la legislación y en las prácticas administrativas, de manera que sea posible que las Organizaciones profesionales amplíen, dentro de los cauces legales, sus medios de acción...» (1).

LO ESENCIAL E INMUTABLE

«Si no se hace una perfecta discriminación de lo que los textos pontificios tiene de inmutable y de lo que tienen de contingente, corremos el peligro de estarnos constantemente echando textos, los unos contra los otros, para defender a lo mejor lo indefendible o para atacar de modo poco inteligente lo que, en ese sentido por lo menos, no es atacable, y no hacemos nada ni en favor de la organización sindical concreta de la

que se trate, ni hacemos nada tampoco en favor de la doctrina social de la Iglesia y del prestigio de la misma Iglesia, implicada en esa doctrina» (2).

De la lectura de los Documentos pontificios, de su afirmación expresa y repetida, se deducen dos ideas fundamentales: la esencia del sindicato y la ley de su dinamismo interno. En tanto, defenderá la Iglesia la legitimidad de un sindicato en cuanto responda a su fin propio y específico. ¿Cuál es éste, según los Pontífices? Respondamos con sus palabras.

León XIII, en la *Rerum Novarum*, sin llegar a la concreción de definiciones posteriores, arguye así: «Debe establecerse como ley general y constante la de que tal manera han de organizarse y gobernarse las asociaciones de obreros que constituyan los instrumentos más adecuados y, sobre todo, eficaces para el fin que se proponen, el cual consiste en que cada uno de los miembros asociados reciba de ellas el mayor incremento posible de los bienes del cuerpo, del alma y del patrimonio familiar» (*Rerum Novarum*, 39).

Pío XII recuerda tanto la finalidad del sindicato, como sus relaciones con el Estado, las normas por las que ha de regirse, sus atribuciones, etcétera, destacando la ordenación de las distintas clases sociales, «superando los límites de cada profesión para formar aquellas otras agrupaciones más perfectas... que gozan de su propio derecho» (Q. A., 35-37).

Pío XII habló repetidas veces de la finalidad del sindicato y con formulación más concreta. En 1945, en un clima posbélico que favorece la tendencia unitaria, y ante el hecho del sindicato único italiano, pide y espera que la unidad no traerá daños, indicando, a la vez el modo de evitarlos incluyendo la definición del sindicato: «Esto supone como condición fundamental que el sindicato se mantenga en los límites de su fin esencial que es el de representar y defender los intereses de los trabajadores en los contratos de trabajo.» Queda destacado el fin esencial: representar y defender los intereses de los trabajadores en los contratos de trabajo.

Para 1952 la fuerza sindical ha crecido a ojos vistas; el peligro de desviación por abuso de su fuerza, es evidente. Por eso, en el saludo del mensaje navideño, impresionado por la expansión y queriendo poner barrera al peligro, dice, volviendo sobre la finalidad: «Semejantes discriminaciones son síntoma de una idea inexacta de la función propia de las organizaciones sindicales y de su fin propio, a saber: la tutela de los intereses del obrero asalariado en la sociedad actual, trasformada cada vez más en anónima y colectivista. En efecto, ¿cuál es la meta esencial de los sindicatos sino afirmar prácticamente que el hombre es el sujeto y no el objeto de las relaciones sociales, protegiendo al individuo contra la responsabilidad colectiva de propietarios anónimos y representar a la persona del trabajador ante el que tiende a considerarlo solamente como fuerza productiva a un determinado precio?»

Las dos ideas las había inculcado paternalmente a las ACLI (11 de marzo de 1945) y al Movimiento Obrero Cristiano de Bélgica (II-IX-1949): para que el Sindicato sea aceptable y triunfe en el mundo obrero, «debe representar y defender los intereses de los trabajadores en los contratos de trabajo...», «manteniendo los derechos del trabajador al nivel de las exigencias modernas». Pero «si alguna vez el sindicato, como tal, en virtud de la evolución política y económica, viniese a ejercer casi un patronato o derecho de disponer libremente del trabajador, de sus fuerzas

y de sus bienes..., el concepto mismo del sindicato quedaría alterado y destruido».

El Breviario de Pastoral Social de la Comisión Episcopal de doctrina y orientación social (n. 111 y 112) recoge y sintetiza la doctrina de los Papas: «Dos han de ser sus fines principales, según se desprende de su naturaleza: promover y defender los intereses de todos sus asociados y cooperar al bienestar de la profesión, en orden al bien común de toda la sociedad. Dentro de esta doble finalidad, es misión propia de las organizaciones profesionales regular las condiciones generales a que deben ajustarse los contratos de trabajo por medio de los llamados convenios colectivos».

Como derivación lógica de esa finalidad, señalan los Papas el derecho al libre desenvolvimiento de las asociaciones, escogiendo aquellos estatutos que los interesados crean más oportunos. Es lo que algunos han llamado el «dinamismo del hecho sindical». León XIII se felicita de que, gracias al esfuerzo de los interesados, en primer lugar; gracias a la ayuda económica de los acaudalados; gracias a los consejos de «hombres excelentes», las asociaciones «van constantemente en aumento y se constituyen en perfecta organización. Advierte a continuación al Estado, al que por otra parte le ha exigido intervenir para solucionar el problema social que proteja estas asociaciones que en uso de su derecho forman los ciudadanos; pero no se entrometa en su ser íntimo y en las operaciones de su vida, porque la acción vital de un principio interno procede y con un impulso externo fácilmente se destruye» (R. N., 41).

Al derecho natural a asociarse corresponde —son seres racionales, libres— el de escoger los estatutos que, como medios, estimen más convenientes al fin que se han propuesto: «una organización y un reglamento prudentes». Y prudentemente continúa: «Cuáles deban ser en detalle la organización y los estatutos no creemos pueda determinarse con reglas ciertas y definidas, puesto que todo ello debe más bien ser determinado de acuerdo con la índole de cada pueblo, las experiencias y los fracasos, la naturaleza y el rendimiento de los trabajos, de la amplitud del tráfico y de otras circunstancias, así de las cosas como de los tiempos, que han de pesar prudentemente» (Ib., 42). Se trata de la defensa de los propios intereses; éstos variarán con las circunstancias históricas; o variarán los obstáculos para obtenerlas; por lo tanto, los interesados han de estar atentos para encontrar soluciones en cada momento histórico, permaneciendo el Estado vigilante, garantizando el derecho, procurando que no perturben, positivamente que concurren al bien común, como gerente que es del mismo.

OTROS FINES SECUNDARIOS

Además de representar los intereses económico-sociales de los trabajadores, pueden los sindicatos tomar sobre sí otras tareas con tal que estén legitimadas por la ordenación al bien común. Los Papas no han afirmado que los sindicatos sean meras asociaciones reguladoras del mercado de trabajo y que ahí deben fijar el límite de su actuación. Pío XII en concreto, les recuerda la formación social, cultural, profesional; por ejemplo, en la alocución a los sindicatos españoles (11-III-51). El Secretario de Estado, Tardini, en 1960, en carta a la Semana Social del Canadá, en nombre de Juan XXIII, afirmaba que los Sindicatos han llegado a ser «no solamente órgano de legítima defensa de los intereses

de los obreros, sino también centros de educación y de formación doctrinal y moral».

Cuando se fundaron los sindicatos, el objetivo principal era lograr con sus propios recursos unas condiciones dignas del trabajador. La meta más alta de la inserción del obrero en la sociedad con igualdad de derechos que entonces comenzaba a vislumbrarse, fue cobrando mayor concreción a medida que mejoraba el nivel de vida. En una sociedad industrialmente desarrollada, imposible alcanzar este objetivo sin la acción conjunta de los trabajadores y sin una amplia formación cultural y económico-social de los dirigentes al menos, como lo inculcaba Pío XII (4-II-1945) ante la realidad del sindicato único: «Desde el momento en que habéis entrado a formar parte de él, no os contentéis con dejaros arrastrar pasivamente por la corriente que en nuestros días amontona todas las actividades profesionales y sociales. Por eso, será deber vuestro la adquisición de aquella competencia especial que os permita decir vuestro exacto parecer en el sindicato a propósito de todas las cuestiones que allí se traten. Hacer valer vuestro influjo en la defensa de los principios religiosos y morales profesados por la Iglesia». Siguiendo a Pío XI (Q. A., 34) y a Pío XII en Documentos ya citados, defienden abiertamente muchos la actividad cultural, en sentido amplio, de los sindicatos: la instrucción y la educación, la investigación y la enseñanza científica, el arte y el folklore, «la elevación a una condición de vida más feliz». (Q. A.) El trabajador no desaparece una vez franqueada la puerta de la fábrica; toda su vida queda configurada por el hecho de ser trabajador; de ahí la justificación de la preocupación en los sindicatos por crear instituciones, organizando actos, prestaciones, sistemas de becas, ateniéndose, en la política de gastos, a sus estatutos, teniendo preeminencia absoluta aquellos fines por razón de los cuales se han pagado realmente las cuotas.

Pero, en todo caso, debe quedar siempre en pie que la finalidad esencial, prioritaria, del sindicato es la autodefensa de intereses profesionales; sin la cual, el, por otro lado, laudable cumplimiento de funciones secundarias, no justificaría el nombre de «sindicato».

SINDICATO-ESTADO

De acuerdo con la doctrina social católica, el sindicato no tiene razón para considerarse como un «Estado dentro del Estado», o como «un Estado junto al Estado», pretendiendo la dirección decisiva del mismo, como han defendido algunos extremistas. Corta radicalmente Pío XII estos pujos de independencia y ansia de poder excesivo en carta del 14 de julio de 1954: «El incivismo individual se convierte pronto en colectivo... Ya se trate de sindicatos patronales u obreros, de «trusts» económicos, de agrupaciones profesionales o sociales —algunos de los cuales están también al servicio del Estado—, estas organizaciones han adquirido un poderío que les permite pesar sobre el gobierno y la vida de la nación».

El Estado tiene el derecho de vigilar las fuerzas que surgen y actúan en su ámbito, asegurándose que su actuación se ordena hacia el bien común. Puede, por medio de reglamentaciones jurídico-legales y otras medidas, prevenir o salir al paso del peligro que amenaza, de qué grupos, movimientos y asociaciones se independicen indebidamente, rehúyan sus obligaciones o se le enfrenten.

Pero no puede el Estado centralizar las funciones sindicales. «Si el Estado cree que con sus determinaciones centralizadas es el único capaz de establecer la justicia para todos los millones de trabajadores..., y que por eso no es necesario que ninguna otra fuerza social tenga capacidad efectiva para establecerla..., la voz imponente del sentido común y la experiencia, que no puede ser ahogada por los gritos de los mejores códigos sociales del mundo, ni por las buenas intenciones de los dirigentes estatales, está clamando que ello es imposible. Ni aun cuando el Estado fuera capaz por sí solo de establecer justicia, se habría de atribuir exclusivamente esta misión cuando hay grupos naturales en la sociedad que puedan practicarla...» Después de reforzar la argumentación con el testimonio de la Q. Anno, concluye: «Pero si el Estado, a pesar de eso, creyese que las circunstancias piden que él sólo posea este poder normativo y nadie más, entonces sería más lógico que suprimiese sencillamente el sindicalismo en su sector obrero, porque sería una mera ficción mantener el nombre de sindicato sin su única función esencial» (1).

Resume muy bien estas relaciones Sindicato-Estado el Breviario de Pastoral Social (números 113-117): «Toca a las organizaciones descargar al Estado de muchas actividades que pesan sobre él, con lo cual el Estado saldrá robustecido. Las atribuciones del Estado se deducen de su carácter de custodio del bien común e intérprete del derecho natural. Hablando en general y salvando siempre su función supletiva, no puede el Estado impedir el nacimiento o libre desenvolvimiento de aquellas organizaciones, ni crearlas directamente... El Estado tiene el derecho y el deber de estimular la evolución, siempre que procure respetar su carácter espontáneo. Más sí, por imperiosas exigencias del bien común, aquella organización fuera, de algún modo, instaurada por el Estado, es necesario que, manteniéndose alejada de toda actividad política, sea verdaderamente representativa y cumpla, con entera independencia, su auténtica función, dentro de la subordinación debida a los intereses generales... Es misión del Estado dar a dichas organizaciones una parte de responsabilidad en la constitución y desenvolvimiento de la economía nacional, a la que tan directa y eficazmente contribuyen».

EL HECHO SINDICAL ESPAÑOL

En España preparan el ambiente sindical, desde el campo católico, los Círculos Católicos de Obreros, del P. Vicent (1864); tendrán un rápido y glorioso desarrollo y una solemne aprobación del mismo León XIII. Por el campo contrario, las sociedades de resistencia y la Primera Internacional, disuelta oficialmente en 1874. La Constitución estrenada en 1876, concede, en el artículo 13, el derecho de asociación; a su amparo surgen los primeros sindicatos. Pablo Iglesias, al frente del partido socialista, los anarquistas, por su parte, van agrupando masas obreras organizadas, y que crecen a ritmo rápido a lo largo del siglo XX. En 1926, Aunós organiza el régimen corporativo sobre la base del sindicato libre en la corporación obligatoria. En 1932, con la República, Largo Caballero, ministro de Trabajo, dicta una ley de Asociaciones que regula toda la organización sindical a lo largo de la existencia de la República.

Una referencia breve del sindicato cristiano: en 1912, cercano a la muerte, ve el P. Vicent que sus Círculos de Obreros se disuelven para dar paso a la forma de sindicato. Hay una polémica agraria en el campo católico, que apenas logra apaciguar la fórmula «Sindicatos en los Círculos» que defendían los PP. Paláu, Nevares y Severino Aznar; este

último, gráficamente y con franqueza, decía: «Es que si no se convierte cada círculo en un foco de sindicación, estos palacios se llenarán de telarañas y sus obras se las llevará el diablo.» Con su parte de verdad, pero demasiado tajante en la afirmación; hubo Círculos que resistieron el paso de los años con vigor y ejemplaridad. Las fuerzas intelectuales nuevas del campo católico se inclinaban por los Sindicatos. El mismo fundador de los Círculos capta la trascendencia sindical, como lo demuestra su tratado «La agremiación dentro y fuera de los Círculos», en donde expone con vigor su pensamiento sobre los sindicatos agrarios. En 1912 se creó en Valladolid la Federación de Sindicatos Agrícolas; en 1916 la Confederación nacional contaba con 24 Federaciones y 1.100 Sindicatos, y al ser absorbida por la Delegación Nacional de Sindicatos contaba con 2.726 sindicatos y 275.000 familias unidas en 33 federaciones.

En la rama industrial el sindicilismo católico llegó tarde y fue lento. ¿Faltaron dirigentes obreros? ¿Se polemizó demasiado entre «confesionales» y «libres»? ¿Faltó garra y se actuó más bien a la defensiva? Sin- dicatos católicos y sindicatos libres empiezan a vivir y desarrollarse desde los primeros años del siglo XX. En 1919 hay como un segundo esfuerzo de sindicalismo católico en la industria. Los acuerdos tomados en el Congreso nacional de aquel año fijan directrices y programas de acción: sindicato puro, no revolucionario, confesional, apolítico; no a la lucha de clases; se admite la huelga y se fundan bolsas de trabajo. Comparando cifras: en 1933 la U. G. T. contaba con 6.500.000 afiliados; la C. N. T. algo parecido; los sindicatos católicos en la industria no llegaban a 100.000. Como las fuerzas izquierdistas amenazaban con la axfisia, en un Congreso Nacional del Trabajo se crea la Confederación Española de Sindicatos Obreros (CESO), con elementos de Sindicatos Católicos, Libres y Solidarios Vascos.

El hecho sindical español, la evolución sindical, quedó interrumpida en 1936. Terminada la guerra, previendo que había de rebrotar lo que es exigencia de derecho natural para la defensa de intereses legítimos, el Estado, en virtud de su función supletiva, salió al paso de esta necesidad y de esta exigencia dando cauce al nuevo sindicato, para el que se trazan las líneas constitutivas en el Fuero del Trabajo. En la declaración XIII fija las líneas de la organización sindical. En enero de 1940 se promulga la ley de Unidad sindical, prevista en el Fuero, que establece un solo orden de sindicatos. En diciembre del mismo año se promulga la ley de bases, complementada con otras leyes y decretos. Como en virtud de estas líneas fundamentales ha estado funcionando el Sindicato español, con ellos delante deben hacerse consideraciones y cotejos con la doctrina expuesta anteriormente.

CONVENIOS COLECTIVOS

Uno de los fines esenciales del sindicato es la defensa de los trabajadores en el contrato de trabajo. En España, hasta 1958, el sindicalismo únicamente estudiaba, informaba, y proponía al Estado las modificaciones que creía oportunas. Además, las representaciones obrero-patronales discutían los términos de cada reglamentación laboral; pero sin poder intervenir con intensidad y eficacia, que sería de desear, en los convenios. Creyó el Estado que no tenía por qué dejar en manos de los propios interesados el que fueran ellos quienes acordasen las normas por las que ha de regirse la relación laboral. Un Decreto de marzo de 1941 reiteraba que la función reglamentadora del trabajo corresponde al Es-

tado. Se decía que el decreto era una consecuencia de las declaraciones del Fuero del Trabajo: «El Estado fijará las bases para la regulación del trabajo, con sujeción a las cuales se establecerán las relaciones entre los trabajadores y las empresas. El contenido primordial de dichas relaciones será, tanto la prestación del trabajo y su remuneración, como el recíproco deber de lealtad...» Y se añadía que los demás textos del Fuero sólo conceden a los sindicatos la facultad de proponer y de informar al Estado y de intervenir por medio de órganos especializados en la reglamentación, vigilancia y cumplimiento de las condiciones de trabajo. Las facultades sindicales quedaron aún más disminuidas en la Ley del 16 de octubre de 1942. Por eso los trabajadores españoles, desde sus primeros Congresos Nacionales (1946 y 1951) reaccionaron duramente en sus conclusiones¹.

Desde 1958, con la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, el sindicato interviene en la elaboración de los convenios colectivos. En todo este lapso de tiempo, el sindicato español ha proporcionado beneficios a los trabajadores, y con los Congresos, sin duda que ha creado el clima para el logro de la Ley.

REVISIONES NECESARIAS

En 1961, el entonces Secretario General de la Organización Sindical española, Giménez Torres, en conferencia pública², pasaba lista a revisiones que él creía necesarias, en la Organización Sindical, ante una exigencia cristiana: «La Organización Sindical Española, con sus virtudes y sus defectos, demuestra de una manera inexcusable que el "traje jurídico" que se le confeccionó hace veinte años se le ha quedado estrecho y necesita reformas sustanciales. Sobre ello hemos pensado muchas veces si convendría reformar la legislación o proponer una nueva. Yo creo que la mayoría de los que colaboramos en la O. S. estamos plenamente de acuerdo en la necesidad de una nueva ley sindical». Se le ha dado la razón, y en ese momento trascendente estamos. El pasa revista a los aspectos más esenciales de la revisión estructural: autonomía de la O. S. frente a la Administración y dentro de la propia organización política, «para despojarse del sambenito del sindicalismo gubernamental»; unas grandes federaciones de asociaciones, tanto de empresarios como de trabajadores, perfectamente diferenciadas, conviviendo en una sola institución o corporación con personalidad jurídica, pero gozando ellos de verdadera autonomía...

En el mismo ciclo de conferencias, pedía el señor Obispo Auxiliar de Valencia que el Fuero del Trabajo se revisara, como se ha hecho, quitándole lo que no tenga necesidad ya de subsistir; lo mismo que a las leyes sindicales. Y en la misma línea se colocaba A. Martín Artajo, cerrando el ciclo de conferencias, en su papel de Presidente de A. C. N. de P.: «La organización sindical debe ser revisada con urgencia, aunque para ello haya de dejarse en suspenso la aplicación de alguno de los principios del Fuero del Trabajo. Las etapas recorridas por la evolución sindical resultan de interés: creciente autonomía de las secciones sociales; incremento de las atribuciones de éstas en orden a la reglamentación del trabajo y a la elaboración de convenios colectivos; concesión de facultades decisorias al sindicato dentro de su competencia, así en el campo social como en el económico; ampliación de la base representativa del gobierno sindical; independencia de los sindicatos tanto respecto del Estado como

en relación al Movimiento y autenticidad cada vez más depurada de la representación en la elección de cargos y en el desempeño del mandato»¹.

SINDICALISMO Y CORPORACION

Existen otros muchos aspectos de polémica más o menos encendida en torno al sindicato. Y de indudable interés desde el punto de vista de la doctrina social católica. Libertad, obligatoriedad, unidad y pluralismo², sindicato y política. Remitimos a nuestros lectores a las notas que aparecen en este mismo número de nuestra revista «ante la nueva Ley Sindical».

Para el punto concreto de sindicalismo y corporación, manteniendo firme la idea de la invitación de la Iglesia a la participación de todos en la edificación de la sociedad, y la preocupación de los Papas por lograr, dentro del conflicto abierto y sin pretender quitar libertad a las partes interesadas, la mayor armonía posible, mirando al bien de toda la sociedad, remitimos al trabajo de B. Sorge: «Del corporativismo cristiano ella socializzazione»³, después de los últimos documentos pontificios que aluden al tema.

SUPERACION CRISTIANA Y SENTIDO DE LA MEDIDA

Pío XII, impresionado con la fuerza, cada día mayor, del sindicalismo, extendiéndose por todas partes; persuadido de la gran utilidad que supondría su aprovechamiento bien encauzado para un rendimiento nacional e internacional, y cayendo en la cuenta, por otra parte, de los graves peligros que le amenazan, nacidos de ese mismo poder que da la fuerza, se enfrentó paternalmente, pero con toda sinceridad, con el problema. Insiste repetidas veces en su finalidad, que no puede olvidar con derivación hacia fines bastardos; reconoce la importancia de esta organización «sólido puntal de la sociedad económica de nuestro tiempo», urge la formación, en sentido amplio, de los que formen en sus filas y concretamente cuando se llaman católicos; apunta hacia otros horizontes, escrutando «los signos de los tiempos». «Si estos nos engañan, son otros los problemas que dominan ahora en la segunda época de las luchas sociales. Citemos dos de ellos: la «superación» de la lucha de clases y la defensa de la persona y de la familia».

Para todos los cristianos han de servir las consignas de Pío XII: Introducir un cristianismo viviente en el mundo del trabajo mediante la formación a conciencia de trabajadores conscientes; que tengan inquieto afán de irradiación del sindicalismo cristiano; sin que sea obstáculo para la colaboración con otros movimientos sindicales; el pluralismo sindical no compromete la unidad del mundo obrero, con tal de que no se pida el sacrificio de valores superiores. «A fin de prevenir los abusos de parte de las fuerzas sindicales y darles un estatuto jurídico, conviene que la ley, a la vez que garantice la libertad sindical y la competencia de los sindicatos, determine sus límites y fije sus responsabilidades»¹.

Matías García Gómez *

El concepto de libertad sindical

En la primera parte de este estudio se traza una síntesis histórica del surgir de los diversos sentidos de la expresión "libertad sindical". En la segunda se enumeran y reducen a sistema los diversos sentidos encontrados en esa evolución histórica. Finalmente, se aborda brevemente una tarea valorativa.

INTRODUCCION

El tema de la libertad sindical es un tema polémico. Lo es en varios sentidos: Es polémico en un orden en cuanto que esa libertad ha sido algo por cuya adquisición se ha luchado largamente y aún se sigue luchando. Es polémico en un orden conceptual, en cuanto que no siempre está claro lo que se quiere decir con el término «libertad sindical». La coincidencia en la terminología oculta con frecuencia una profunda divergencia, cuando se intenta dar un contenido concreto a esos nombres. El fenómeno no debe extrañarnos, pues es algo inherente a todas esas «grandes palabras», como democracia, justicia, verdad, libertad, etc., tan cargadas de matices, implicaciones y sentidos, de historia y de realidad, que no es raro que el hombre se pierda en su riqueza, se aturda ante ella y poco a poco llegue a estar en situación de no saber lo que significan exactamente. En torno a estas palabras se agrupan entusiasta y unánimemente los hombres con tal que queden ahí, en puras palabras. Pero son ellas también las que los separan más profundamente, cuando el «término» se convierte en «concepto». El tema es también polémico en un orden valoral, en cuanto que tras esas luchas reales por conquistar la «libertad sindical» y tras las discusiones por determinar conceptualmente lo que ella sea, actúa el motor de unas aspiraciones no siempre concordantes.

La última frase nos hace ver la profunda conexión existente entre los tres sentidos en los que hemos llamado polémico al tema que nos ocupa; al mismo tiempo ella proporciona un hilo de Ariadna para intentar

* Doctor en Teología, Licenciado en Ciencias Políticas.

un planteamiento esclarecedor del problema. Creemos que la polémica es esencialmente valoral y en última instancia ética; se aspira a captar lo que «debe ser» la libertad sindical; por eso, no basta un planteamiento puramente histórico o jurídico. No basta reseñar las batallas que se han librado por alcanzar tal o cual tipo de libertad, ni las normas jurídicas en las que han quedado plasmados los resultados. Ni siquiera se comprenderán esas luchas ni esas formulaciones, si olvidamos los valores que con ellas se han pretendido conquistar o definir. La polémica sobre la libertad sindical desemboca así en última instancia en un análisis de tipo valoral; ella misma, en su más íntima entraña, es una polémica valoral; polémica además compleja, puesto que son muchas las causas de discordancia que pueden surgir en su desarrollo.

Sin intento de ser exhaustivos y sólo como una primera aproximación al tema, señalemos algunas. En primer lugar, no siempre está claro el carácter finalístico o, por el contrario, puramente instrumental de los diversos matices valorales de la libertad sindical e incluso de la libertad en cuanto tal. Con otras palabras ¿es la libertad, y en concreto la sindical, un valor en sí o sólo un valor para la adquisición de otros valores? ¿Es un fin o un medio? Y en el segundo caso, ¿hasta qué punto es en todos sus matices un medio necesario? En segundo lugar, no es ni mucho menos evidente que sea un único valor el que está implicado en la polémica. Si, como parece lo más probable, estos valores (finales o instrumentales) son varios, entonces habría que preguntarse por la interna coherencia entre ellos, pues bien pudiera ser que intentemos alcanzar a la vez objetivos entre sí contradictorios o al menos con medios contradictorios. Esto nos lleva en tercer lugar al difícil problema de la jerarquía de valores, cuya solución nos permitiría elegir, o al menos preferir y subordinar convenientemente, unos valores u otros. En cuarto lugar, hay que admitir una cierta relatividad en los valores en el sentido de la posible existencia de un conflicto de intereses contrapuestos entre los diversos individuos o grupos sociales. En quinto lugar, el condicionamiento histórico-local proporciona también un elemento de relatividad, en cuanto que éste puede hacer cambiar el signo valoral de ciertas tendencias, sobre todo cuando se trata de valores instrumentales. Sobre todos estos aspectos valorales del problema se asienta un problema ético o de estricto «debe ser», irrenunciable, que por un lado proporciona el marco de legítima variabilidad de la libertad sindical y por otro da también las líneas maestras para la solución justa de los conflictos de intereses.

De todo lo dicho parece desprenderse que vamos a enfocar este estudio hacia los aspectos valorales de la polémica, que según hemos dejado apuntado, creemos que constituyen su médula. Pero no. Nos llevaría demasiado lejos y, o caeríamos en un fácil dilettantismo que a nada condicionaría o tendríamos que desbordar con mucho los límites de este trabajo.

Además, los aspectos valorales, si no quieren quedarse en una esfera abstracta totalmente carente de interés, hay que captarlos en la experiencia y en la historia e interpretarlos en continuo contacto con ella. Tanto más cuanto que el mismo valor está transido de historicidad en varios de sus aspectos (sobre todo el cuarto y quinto, arriba reseñados). El intento de este trabajo es mucho más modesto. Nos colocamos en el plano conceptual intermedio entre el real y el valoral. Pretendemos fijar de algún modo qué sentidos se han dado o se pueden dar al término «libertad sindical» y, si acaso, reducir a sistema esos sentidos, pero

sin pretender hacerlos entre sí coherentes. Un tal planteamiento, que parte de lo real y que apunta conscientemente hacia lo valoral, puede ser punto de partida de ulteriores reflexiones que pueden seguir luego uno de estos dos caminos: el de investigaciones monográficas sobre situaciones históricas concretas, pero con la preocupación de descubrir en ellas el transfondo valoral y la dilucidación de alguno de sus aspectos o bien el difícil camino de una acabada síntesis sobre el conjunto del problema.

Concretamente, dividiremos el estudio en tres partes de extensión desigual. En la primera trazaremos una breve síntesis histórica del surgir de los diversos sentidos del término que estudiamos. En la segunda intentaremos enumerar y reducir a sistema los diversos sentidos encontrados o insinuados en esa evolución histórica. Finalmente, y sin perjuicio de que hagamos observaciones ocasionales sobre ello en las otras dos partes, volveremos a replantear algunos aspectos del problema valoral.

1. HISTORIA DEL CONCEPTO DE LIBERTAD SINDICAL

Como el título indica no nos interesa la historia en cuanto historia de realizaciones, ni siquiera en cuanto historia de decisiones jurídicas. Apuntamos más bien a una historia de los conceptos de los diversos sentidos que el término libertad sindical ha ido adquiriendo. Es verdad que esto lo encontraremos de una forma especialmente clara en las formulaciones jurídicas, sobre todo en la de carácter internacional; sin embargo, para el fin que pretendemos no es preciso que le demos demasiada importancia al diverso rango jurídico de estas formulaciones. Sin duda, no es lo mismo un convenio internacional expresamente aceptado o ratificado; una declaración de derechos como la de las N. U.; una serie de principios de carácter optable como las de la Carta Social Europea; unas resoluciones o recomendaciones de la OIT o unas decisiones jurisprudenciales de su Comité de Libertad Sindical. Todavía en un rango inferior jurídico podemos colocar los Informes, Memorias e incluso el Manual de divulgación que con el título que no ocupa ha publicado la misma OIT. Sin embargo, en la casi esquemática exposición que vamos a hacer lo importante no es el rango jurídico, sino el aparecer progresivo en el ámbito internacional de los diversos matices en que se va concretando la llamada libertad sindical.

1.1. DESDE LA REVOLUCION FRANCESA A LA PRIMERA GRAN GUERRA (1879-1914)

Es curioso el que al comienzo de este período, que podríamos dar por simbólicamente comenzado en la ley La Chapelier (1791), aunque estuvo preludiado por las doctrinas de Smith y las prohibiciones gremiales de Turgot, se enfrenten dos aspectos del valor libertad: la que luego llamaremos libertad sindical con la libertad entonces más vitalmente sentida como necesaria, la económica. El enfrentamiento no era ilusorio. Los gremios, con su concreta organización eran entonces un verdadero lastre que impedía ciertos aspectos del progreso. Menos atinado fue el ver en la asociación profesional, en general, una amenaza radical a la libertad de contratación. La experiencia gritaba en contra y los obreros, que la sentían en su propia carne, fueron los primeros en darse cuenta del equívoco, aunque no se llegase desde el primer momento a una nítida formulación, que sólo se alcanzaría cuando se distinguiese en-

tre libertades formales y reales. Desde un punto de vista formal, la libertad de contratación parecía exigir la prohibición de la libertad de asociación profesional para fines económicos, aunque por otra parte (una paradoja más) se reconociese en general y para otros fines la misma libertad formal de asociación. Tardaría en verse que precisamente la libertad concedida a los obreros para asociarse es la única que podría garantizar una situación de igualdad previa para que la contratación se realizase en un clima real de libertad. Aparece, pues, en este primer momento la libertad sindical como un valor de tipo instrumental, algo que en ese momento histórico es necesario como palanca para conseguir otros valores más sustantivos: aumento de salarios, mejora de las condiciones de vida, seguridad, etc. Pero al mismo tiempo se capta más o menos oscuramente que la misma libertad de asociación, al igual que respecto a otras finalidades, es algo valioso en sí mismo, por ser el clima de libertad algo postulado por la misma dignidad del hombre.

Citemos a este respecto como una manifestación de tendencias internacionales, aunque no propiamente de derecho internacional, la frase del Manifiesto Comunista «Proletarios del mundo entero uníos»; ella es tal vez el máximo exponente de la necesidad sentida de unión para alcanzar una libertad más profunda que la meramente formal. El que tras esas uniones puedan ocultarse otras opresiones y esclavitudes no resta nada a lo dicho; el hombre tiende siempre a escapar de las opresiones y necesidades más inmediatas por los medios que parecen más eficaces.

Otra manifestación doctrinal importante la constituye la encíclica «*Re: um Novarum*», aunque en ella aparecen claramente marcados los dos aspectos valorales a que antes aludimos: el instrumental (asociación para legítima defensa de los intereses de los obreros en los contratos de trabajo, etc.) y el final, puesto que se insiste en el aspecto de valor que en sí mismo tiene el mismo hecho asociativo y la posibilidad de llevarlo a efecto (derecho natural de asociación). La encíclica toca, además, otros muchos matices (independencia del Estado, libertad interna de acción), que van a constituir la materia de análisis en adelante. Como la doctrina pontificia y en general la doctrina pura, la dejamos sistemáticamente al margen de nuestra consideración en este estudio, no adelantaremos acontecimientos.

Tras una etapa de tolerancia, el siglo XX se abre en un clima de progresivo reconocimiento de la libertad sindical entendida como libertad para asociarse en la defensa de intereses profesionales y a la que se tiende a similar cada vez más a la libertad genérica de asociación. El pleno reconocimiento y la determinación más exacta del sentido de esa libertad será tarea de la etapa siguiente.

1.2. ENTRE LAS DOS GUERRAS MUNDIALES (1919-1939)

En este período sólo aludiremos esquemáticamente a los principales documentos o proyectos internacionales y sólo en cuanto aporten algo nuevo. Pretendemos únicamente preparar la segunda parte del trabajo.

1.2.1. PARTE XIII DEL TRATADO DE PAZ DE VERSALLES Y CONSTITUCION DE LA O. I. T. (1919)

Sección primera. Preámbulo.

- a) Se afirma, sin definirlo, el «principio de libertad sindical».
- b) Se insinúa su carácter instrumental con las siguientes palabras:

CONCEPTO DE LIBERTAD SINDICAL

«Considerando que existen condiciones de trabajo que implican para gran número de personas injusticia, miseria y privaciones, lo cual engendra tal descontento que la paz y la armonía universales peligran, y teniendo en cuenta que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo en lo que respecta a... la afirmación del principio de libertad sindical... y a otras medidas análogas».

c) No se excluye el carácter en sí mismo valoral de la libertad; más aún se afirma, puesto que no sólo se presenta como medida para la superación de la injusticia, etc., sino que se juzga su privación como una de las condiciones injustas que hay que superar.

Sección segunda (art. 427).

a) Se proclama el «derecho de asociación dirigido a todos los objetivos no contrarios a las leyes, tanto para los asalariados como para los empresarios». Con ello se concreta algo el sentido de la libertad sindical englobada en el más amplio concepto de libertad de asociación sin discriminaciones peculiares.

b) El carácter de este derecho puede deducirse de las siguientes palabras: «Las Altas Partes Contratantes... piensan que existen **métodos y principios** para la reglamentación de las condiciones de trabajo... Entre estos métodos y principios los siguientes parecen a las Altas P. C. de una importancia particular y urgente». Sigue la enumeración y entre ellos se cita en segundo lugar el de asociación, que acabamos de copiar arriba. El doble uso de las palabras «métodos y principios» deja abierta la ambigüedad respecto al carácter instrumental o no del derecho proclamado.

c) Lo que queda fuera de toda duda es que se le concede gran importancia programática.

1.2.2. CONFERENCIA DE WASHINGTON DE LA O. I. T. (1919)

El mismo año de su constitución por el Tratado de Versalles, la O. I. T. celebró su primera conferencia. Ya en ella se plantearon quejas y acusaciones contra gobiernos por violación de la libertad sindical, tan genéricamente proclamada en el texto analizado. Se vio desde el primer momento la necesidad de concretar su sentido.

1.2.3. CONVENIO (N.º 11) SOBRE TRABAJADORES AGRICOLAS (1921)

a) Por él se aseguran a «todas las personas empleadas en la agricultura los mismos derechos de asociación y coalición que a los trabajadores de la industria».

b) Tiene, pues, un carácter puramente extensivo del ámbito personal y equiparativo de los derechos de asociación que hayan podido ser concedidos a los trabajadores industriales.

c) Respecto a la cuestión de fondo continúa la misma indeterminación.

1.2.4. ESTUDIOS, PROPOSICIONES Y PROYECTOS HASTA EL ESTALLIDO DE LA GUERRA

Desde 1923 se empezó a mover el asunto hacia un mayor esclarecimiento de lo que realmente se significaba con el término «libertad sindical» en la O. I. T. Podemos considerar las siguientes fases:

M. GARCIA GOMEZ

a) Desde 1923 se trabaja en un informe sobre la situación del problema, que, por fin, apareció entre los años 1927-30, en cinco volúmenes, con el título «Freedom of Association».

b) Sobre esta base informativa, la Oficina presentó un proyecto en la Conferencia de 1927. Este proyecto presenta ya una primera concreción y precisamente en la misma dirección en que bastantes años más tarde habrían de decidirse. En concreto se distingue ya entre:

aa) Libertad de asociación por parte de los trabajadores.

bb) Libertad de actuación por parte de los sindicatos.

Al proyecto se presentaron (y prosperaron) dos enmiendas que añaden dos matices más los posibles sentidos de libertad sindical. Enumerémoslos seguidamente:

cc) Libertad de no asociación o aspecto negativo (y en cierto sentido contradictorio) de la libertad de asociación. Aparece ya aquí una posible contraposición entre el aspecto formal y real de la libertad y, en otro plano, entre su carácter instrumental o final.

dd) Sometimiento del proceso de constitución de los sindicatos a las formalidades legales establecidas. De nuevo estamos ante otro motivo de fricción y conflicto. En el fondo está el problema de la subordinación al bien común y de los medios más aptos para ello.

El proyecto en conjunto no prosperó y en 1930 la Oficina volvió a presentar otro que limitaba el tema al aspecto de la libertad de asociación, pero fue también aplazado para un más detenido estudio.

c) En las dos últimas conferencias antes de la guerra (la 19 y la 20) se aborda otro interesante aspecto: el de las garantías de la libertad sindical frente al empresario.

1.3. DESDE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL A NUESTROS DIAS (1939-1965)

1.3.1. ETAPA PREPARATORIA: DURANTE LA GUERRA

El proceso de clarificación y concreción iniciado en la O. I. T. se interrumpió con la guerra; durante ella, un par de acontecimientos prepararon un giro fundamental a todo el problema. Estos acontecimientos fueron, en primer lugar, una Conferencia de Trabajo, reunida en Méjico y en la que participaron los Estados de América miembros de la O. I. T., conferencia que elaboró varias resoluciones de enorme interés, que habrían de marcar la pauta de muchas decisiones posteriores; y, en segundo lugar, la llamada «Declaración de Filadelfia» emanada de la XXXVI Conferencia de la O. I. T. en 1944 y que constituyó otro punto de partida casi de orden constitucional para la O. I. T.

1.3.1.1. RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA DEL TRABAJO DE MEJICO

La más importante de estas resoluciones aborda con toda valentía el problema de la libertad sindical tanto en el aspecto de libertad de los individuos para sindicarse como en el de libertad para la actuación del mismo sindicato.

aa) Respecto a lo primero, los matices que interesan son los siguientes:

— Gran amplitud del marco personal: «Los empleadores y trabajadores, públicos y privados, sin distinción de profesión, sexo, color, credo o nacionalidad, deberían tener derecho a organizarse».

— Independencia del poder público: «sin autorización previa».

CONCEPTO DE LIBERTAD SINDICAL

- Pluralidad sindical: «en sindicatos de su elección».
- Aunque no se dice de un modo explícito, las palabras empleadas apuntan tanto al derecho a constituir sindicatos como al de afiliarse a los ya constituidos.

bb) Respecto a la libertad concedida al mismo Sindicato, los aspectos tenidos en cuenta son:

- «Los sindicatos ... no deberían ser objeto de disolución por vía administrativa». Si hay lugar a disolución judicial, debe ser con garantías procesales.
- «... deberían gozar de autonomía plena y cabal para:
 - organizar su funcionamiento y administración,
 - redactar sus estatutos, sus reglamentos internos
 - y su política».
- «Derecho de formar federaciones y confederaciones sindicales» en las mismas condiciones que los sindicatos mismos.
- Se prevé la posible concesión de privilegios especiales a algunos sindicatos, «subordinada a determinadas condiciones de fondo y forma», pero con tal que ello no signifique un procedimiento larvado para limitar la libertad defendida. Dejando ahora fuera de nuestra consideración esta salvedad, el hecho de que se admita cierto trato privilegiado tal vez insinúe ya, por una parte, el carácter en cierto modo público del sindicato y, por otro, la tendencia a una cierta unidad sindical. Luego volveremos sobre el tema.

La resolución descrita no fue la única de la Conferencia de Méjico. Hubo otras de menos importancia, pero que añadían nuevas perspectivas dignas de enumerarse:

cc) Protección del derecho sindical y de las negociaciones colectivas. Con ello se aborda una vez más el fin mismo del sindicato para el que la libertad es un instrumento y se insinúan los posibles peligros para esta libertad por parte de entes distintos del Estado, y, gr., los patronos y tal vez los mismos sindicatos rivales y los partidos políticos.

dd) Al tocar el tema de la conciliación y arbitraje voluntario y el de la validez de los convenios colectivos, se entronca (dentro de un clima de libertad sindical) con el problema del respeto al bien común y la solidaridad universal, al mismo tiempo que se proponen vías para evitar las tensiones violentas, por ejemplo, con la huelga.

13.1.2. LA DECLARACION DE FILADELFIA (XXXVI CONFERENCIA DE LA O. I. T. EN 1944)

A pesar de moverse en un orden de extrema generalidad que contrasta con la resolución que acabamos de analizar, el texto de Filadelfia proporciona al lector atento algunas ideas sugestivas:

aa) No se habla propiamente de libertad sindical. Se dice sólo que «La Conferencia reafirma los principios fundamentales sobre los que está basada la Organización y particularmente que ... b) La libertad de expresión y de asociación son esenciales para el progreso constante». (Declaración I.) Hay, por lo tanto, una reafirmación del dogma liberal de la libertad como clima y ámbito del progreso en general. La libertad aquí se considera como algo absolutizado, casi de valor finalístico o, al menos, de instrumento universal e irrenunciable. La libertad sindical, caso particular de la libertad en general, no es considerada, pues, en su perspectiva específica, como instrumento para hacer libre el contrato de trabajo.

bb) Pero los aspectos específicos del sindicato tampoco se olvidan,

aunque no se pongan directamente en relación con la libertad sindical. En la declaración III se afirma «la solemne obligación de la O. I. T. de fomentar ... programas que permitan alcanzar: ... e) El reconocimiento efectivo del derecho al contrato colectivo». ¿No será uno de esos programas que hay que fomentar el de la libertad sindical, que quedaría así fuertemente instrumentalizada para ponerse al servicio de un efectivo reconocimiento de otra libertad más radical, en concreto aquella que permita contratar en verdadera situación de igualdad? De este modo en la Declaración de Filadelfia la libertad sindical queda impostada entre una consideración de tipo absolutizante y casi finalístico, como un caso particular del dogma liberal de la libertad formal, y una consideración instrumental de la misma, que de suyo se encontraría abierta a limitaciones y estructuraciones de esta libertad en aras de la eficacia.

cc) Hay todavía unas frases en la declaración III, que suponen una tendencia hacia la superación del mismo concepto de sindicato, como asociación profesional de intereses contrapuestos e irreconciliables. Se habla, en efecto, en ella de «la cooperación de empresas y de trabajadores en el mejoramiento continuo de la eficiencia en la preparación y aplicación de medidas sociales y económicas».

1.3.1.3. CONSTITUCION DE LA O. I. T.

La nueva Constitución de la O. I. T. a raíz de la creación de las N. U. no añade nada nuevo. Se mantiene la redacción de Versalles en el preámbulo y el artículo 41 (que antes correspondía al analizado art. 427 del mismo tratado de Versalles) es ahora sustituido por la enunciación de principios contenida en la Declaración I de Filadelfia.

1.3.2. LA PREPARACION INMEDIATA DE NORMAS MAS CONCRETAS SOBRE EL TEMA

Los años que siguieron a la guerra vuelven a plantear en forma acuciante la necesidad de concretar el tema de la libertad sindical. Pero los elementos estaban ya presentes en la etapa anterior: las líneas generales en la Declaración de Filadelfia, y las directrices en las resoluciones de Méjico, que son seguidas muchas veces hasta en la materialidad de la redacción. Se puede decir que apenas van a asomar ya nuevas ideas. Sólo asistiremos a un proceso de reforzamiento del valor jurídico de las existentes. En la fase que ahora analizamos conviene notar estos dos momentos:

1.3.2.1. La Federación Mundial de Sindicatos, por una parte, solicitó al Consejo Económico y Social de las N. U. que declarase algunos aspectos de la libertad sindical; por otra, la Federación Americana del Trabajo pidió al mismo Consejo que dirigiese un cuestionario a la OIT sobre el mismo tema. No descendemos al análisis detallado de estas solicitudes, pues sería mejor hacerlo en el marco de un estudio el pensamiento sobre la materia de las distintas internacionales sindicales.

1.3.2.2. El Consejo se dirigió en el sentido expresado a la OIT en fecha de 18 de abril de 1947 y el resultado fue una resolución de fecha 11 de julio del mismo año, que constituye tal vez el documento más completo sobre la materia de Libertad sindical. Aunque gran parte de las ideas, e incluso de la redacción, están tomadas de las resoluciones de la Conferencia de Méjico, conviene analizarlas brevemente al menos en los aspectos que presentan alguna novedad. Se distinguen en ella dos partes. En la primera, bajo el título «Libertad sindical», analiza la libertad de

CONCEPTO DE LIBERTAD SINDICAL

individuos y asociaciones frente al Estado. En la segunda, titulada «Protección del derecho de sindicación y de negociación colectiva», se analiza más bien la libertad respecto a posibles intromisiones de los empresarios o de otras asociaciones.

aa) I. «Libertad sindical». Con la Conferencia de Méjico también aquí se bifurca el tema en dos direcciones:

1.º Libertad del trabajador o del empleador (individuo) o, para usar las palabras del texto, «el derecho inviolable a constituir organizaciones de su elección y a afiliarse en ellas sin autorización previa». Lo nuevo aquí es la distinción expresa entre constituir y afiliarse.

2.º Libertad del mismo sindicato. Se sigue la línea de la Conferencia de Méjico con ligeros retoques de redacción y un par de añadiduras de fondo, contenidas en los dos últimos artículos (6 y 7). La primera se refiere a la adquisición de personalidad jurídica por los sindicatos, personalidad «que no debiera estar subordinada a condiciones de tal naturaleza que puedan atentar contra la libertad sindical definida anteriormente». La segunda consiste en la proclamación de un principio para salir al paso de posibles abusos de esa libertad; afirma que «la adquisición y el ejercicio de los derechos anteriormente enunciados no debiera tener por efecto eximir a las organizaciones de empleadores y trabajadores de sus responsabilidades y obligaciones respectivas»

bb) II. **Protección del derecho de sindicación y protección colectiva.** Bajo este epígrafe se regulan por primera vez en detalle las garantías de la libertad sindical frente a intromisiones distintas de las estatales (sobre todo de empresarios, otras organizaciones, etc.).

1.º Comienza asentando el principio general del respeto mutuo entre empleadores y trabajadores organizados del ejercicio del derecho de asociación (art. 8). Sin embargo, todo el resto de la resolución sólo tiene en cuenta la defensa de la libertad sindical de los trabajadores o sus asociaciones.

2.º Aceptando una vez más implícitamente la distinción entre libertad sindical del individuo (trabajador) y de la asociación, la resolución comienza tratando de la primera respecto a posibles limitaciones por parte de los patronos. Copiemos literalmente el texto del artículo 9, 1.º, a), que nos proporciona en esquema varios interesantes matices: «En el caso de que no exista ya una protección plena y eficaz, deberán adoptarse medidas apropiadas que permitirán garantizar: a) el ejercicio del derecho sindical, sin que haya que temer ningún acto de intimidación, coacción o restricción de ninguna procedencia, con objeto de:

i) Subordinar el empleo del trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o a que se retire de un sindicato del que forme parte.

ii) Perjudicar al trabajador por el hecho de que sea miembro, agente o dirigente del sindicato.

iii) Despedir al trabajador porque sea miembro, agente o dirigente de sindicato.

3.º En el apartado b) del mismo artículo y párrafo se piden medidas de protección para garantizar también la libertad y «el ejercicio del derecho sindical de las organizaciones de trabajadores, de manera que se prevenga cualquier acto del empleador, de las organizaciones de empleadores o de sus agentes que tenga por objeto:

i) favorecer la constitución de sindicatos sujetos a la influencia de los empleadores;

ii) intervenir en la constitución o administración de un sindicato o sostenerlo por medios financieros o de otra índole;

iii) negarse a llevar a la práctica los principios del reconocimiento de los sindicatos y de la negociación colectiva.

4.º El párrafo 2.º del mismo artículo aborda un tema espinoso, el de las cláusulas de seguridad sindical, medio indirecto de limitación del derecho y libertad de sindicación del trabajador individual y de sindicatos minoritarios por parte de otras organizaciones sindicales. La cuestión se deja abierta al declararse que «la presente resolución no se refiere al caso de que una disposición de un convenio colectivo libremente concluido exija la afiliación a determinado sindicato como condición previa al empleo o como condición de conservación del empleo». La dilucidación de este problema habría de hacerla ayudándose de estudios monográficos sobre diversas legislaciones y experiencias nacionales (sobre todo Estados Unidos, Francia e Inglaterra).

1.4. FASE DE REFORZAMIENTO JURIDICO DE LAS DIRECTRICES YA SEÑALADAS (1948-50)

Muy brevemente aludiremos a esta fase de gran importancia jurídica, aunque de menos importancia doctrinal. En ella se concretan en normas de rango superior (Convenios de la OIT y diversas declaraciones de altos organismos internacionales) ideas en gran parte conocidas. Respecto a las declaraciones de los organismos internacionales distintos de la OIT incluimos, por motivos de claridad sistemática, documentos posteriores a la fecha señalada, pero que pueden colocarse en la línea de concretización señalada.

1.4.1. DIVERSOS DOCUMENTOS DE ALTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

aa) Declaración (1947) de la Asamblea General de las N. U.: «La Asamblea General: Considera que el derecho inalienable de libertad sindical de asociación es, lo mismo que otras garantías sociales, esencial para el mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador y para su bienestar económico». A continuación declara su conformidad con las directrices de la OIT.

bb) Declaración de Derechos del Hombre de las N. U. (diciembre 1948)
«Art. 20, 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación «pacíficas».

2. Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación.» Aparece aquí una vez más el aspecto formal de la libertad con su corolario de la libertad negativa.

Art. 23, 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección del trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo...

4. Toda persona tiene el derecho de fundar con otras sindicatos y el de afiliarse a éstos para defensa de sus intereses».

En este artículo predomina sin duda el aspecto instrumental.

cc) Declaración del Consejo de Europa (Nov. 1950):

Art. 11. Basten las siguientes observaciones:

1.º Afirmación del doble aspecto del derecho a la libertad sindical del individuo: «11.1. Toda persona tiene el derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad sindical, comprendiendo el derecho de crear sindicatos con otras personas y afiliarse a los sindicatos para defender sus intereses». Se alude, además, una vez más, al carácter instrumental.

2.º Posibles limitaciones —un tanto generosas— al ejercicio de este

CONCEPTO DE LIBERTAD SINDICAL

derecho, del que se dice que «no puede estar sujeto sino a restricciones que estén previstas por la ley y constituyan en toda sociedad democrática medidas necesarias para la seguridad nacional, la seguridad pública, el mantenimiento del orden y la prevención del crimen, la protección de la salud, de la moralidad o la protección de los derechos y libertades ajenos».

3.º Admisión de limitaciones del ámbito personal respecto a los funcionarios públicos: Este artículo no impide la imposición de restricciones legítimas al ejercicio de estos derechos por los miembros de las fuerzas armadas, de la policía y de los servicios del Estado.

dd) **Carta Social Europea (octubre 1961).**

Enumera el derecho a la sindicación entre los siete principios preferentes, de los que al menos hay que aceptar cinco para cumplir las exigencias imperativas de la Carta. El artículo 5 desarrolla el tema con los siguientes matices.

1.º Proclamación del principio en la forma habitual: Derecho de asociación de empleadores y trabajadores, para proteger sus intereses económicos y sociales en organizaciones nacionales e internacionales.

2.º Extensión personal de este derecho, con algunas limitaciones, a las fuerzas armadas y a la policía.

1.4.2. CONVENIO DE LA OIT EN LA FASE QUE ESTUDIAMOS (1947-50)

aa) **Convenio número 84 relativo al derecho da asociación y a la solución de los conflictos de trabajo en los territorios no metropolitanos (9 julio 1947).** El ámbito restringido de aplicación justifica que prescindamos de un análisis de este convenio, que, sin embargo, contiene matices importantes y dignos de reflexión sobre ellos.

bb) **Convenio número 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación (9 julio 1948).**

Prácticamente este convenio es la repetición casi literal de la parte I de la resolución de 1947. Sólo se puede considerar nuevo lo siguiente:

1.º La definición, con claro sentido instrumental, del término «organización», que en el presente Convenio «significa toda organización de trabajadores o empleadores que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores o de los empleadores».

2.º La siguiente afirmación sobre el juego de garantías y sus limitaciones: «1. Al ejercer los derechos que se les reconocen... los trabajadores, empleadores y sus organizaciones respectivas están obligados... a respetar la legalidad. 2. La legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de suerte que menoscabe las garantías previstas por el presente convenio» (art. 8).

3.º Declaración sobre el ámbito de aplicación personal: «La legislación nacional deberá determinar hasta qué punto se aplicarán a las fuerzas armadas y la policía las garantías previstas.» Pero se añade que la «ratificación de este convenio por un miembro no deberá considerarse que menoscaba en modo alguno las leyes, sentencias, costumbres o acuerdos ya existentes que concedan a los miembros de las fuerzas armadas o de la policía garantías prescritas por el presente convenio» (art. 9).

cc) **Convenio número 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (1 julio 1949).**

Así como el convenio anterior ratificó la parte primera de la resolución de 1947, fijando el sentido de la libertad sindical en cuanto situación de independencia frente al Estado, el presente decreto (preludiado de forma genérica en el art. 11 del anterior), reglamenta en detalle esta

misma libertad al defenderla de otras intromisiones. También aquí se sigue la línea trazada en la II parte de la resolución en 1947. Gana, con todo, en claridad expositiva, tanto por una más cuidada redacción como por distinguir claramente la libertad del trabajador individual (art. 1), de la de las organizaciones (art. 2). Como novedades señalaremos las siguientes:

1.º Carencia de alusión de ningún tipo a las cláusulas de seguridad sindical y libertad negativa de asociación.

2.º Impulso a la creación de organismos que garanticen estas libertades (art. 3).

3.º Estímulo de medidas que tiendan a favorecer la negociación voluntaria colectiva (art. 4).

4.º Puntualizaciones de aplicación respecto al ámbito personal: se repiten las normas del convenio anterior en relación con las fuerzas armadas y la policía (art. 5). Se afirma, además, que «El presente Convenio no trata de la situación de los funcionarios públicos al servicio del Estado y no deberá interpretarse en modo alguno, en menoscabo de sus derechos o de su estatuto» (art. 6).

1.5. FASE DE MATIZACIONES JURISPRUDENCIALES Y PLASMACIONES DOCTRINALES (1950 EN ADELANTE)

Los documentos que acabamos de examinar ofrecían ya la suficiente base jurídica para poder examinar con adecuados puntos de referencia las quejas que desde la constitución de la OIT venían presentándose sobre supuestas transgresiones del principio de libertad sindical.

1.5.1. «EL COMITE DE LIBERTAD SINDICAL»

Tiene su origen en una Comisión de Investigación y Conciliación en materia de libertad sindical puesta en marcha por el Consejo de Administración de la OIT en 1950, transformada en Comité en 1951 y definitivamente estructurado con su actual procedimiento en 1952. Examina y juzga de las quejas y acusaciones presentadas contra los Gobiernos por organizaciones sindicales directamente interesadas, por las sindicales internacionales o por otras organizaciones que disfruten de estatuto consultivo en la OIT. Su competencia no se extiende sólo a las transgresiones de estrictas obligaciones internacionales contraídas en virtud de la libre ratificación de convenios, sino también a toda desviación de los principios proclamados de una u otra forma por la OIT y «comúnmente admitidos» en cuanto tienen relación con la libertad sindical. Los gobiernos deben, al menos, dar cuenta de los motivos que tienen para no conformarse con este común sentir en el caso de que no hayan ratificado los convenios pertinentes. Todo esto ha permitido un interesante proceso de confrontación de las más diversas realizaciones sindicales con las normas de la OIT, al mismo tiempo que una polémica de opiniones entre el común sentir y los disidentes. La colección de los Informes del Comité, publicados en los «Suplementos» del «Boletín Oficial» de la OIT, ofrecen en este campo un rico material para estudios monográficos. De especial interés son los dictámenes sobre Checoslovaquia, Rusia y Hungría y, en otras direcciones, los que versan sobre Portugal y España, por ofrecer los ejemplos de confrontación con otras concepciones del sindicato. Pero también las múltiples acusaciones contra otros muchos países que admiten plenamente las ideas sindicales de la OIT, proporcionan un conocimiento francamente instructivo de situaciones, trampas, deficiencias

CONCEPTO DE LIBERTAD SINDICAL

prácticas y formas diversas de burlarse de la libertad sindical, a la vez que ponen en nuestras manos un arsenal de posibles garantías y contramedidas para hacerla realmente efectiva.

1.5.2. EL MANUAL DE DIVULGACION «LA LIBERTAD SINDICAL». 1959

Otro fruto de la etapa anterior y de las experiencias de ésta fue la posibilidad de redactar un curso de educación obrera sobre el tema, que constituye una síntesis doctrinal de gran valor orientador.

1.5.3. El Comité de Independencia de las organizaciones de empleados, llamado Comité McNair por el nombre de su presidente, se constituyó en 1955 con el objeto de presentar un cuadro objetivo de la situación de los sindicatos en los países miembros de la OIT. En cuanto al contenido se trata de algo muy parecido a la labor jurisprudencial del Comité de Libertad Sindical, pero con la ventaja de aportar tanto los datos como los negativos y además de presentar la materia ordenada sistemáticamente, pues analiza uno tras otro los diversos aspectos de la libertad sindical. Terminó su labor en 1956.

1.5.4. Monografías sobre la situación del problema de la libertad sindical en los diversos países. Si la sistematización del Comité McNair fue por materias, una serie de estudios que se fueron publicando en la Revista de la OIT, presentan el complemento sistemático que era lógico esperar (es decir, por países) a la etapa de estudios concretos que estamos analizando.

1.6. FASE DE ULTERIORES PUNTUALIZACIONES Y SURGIR DE NUEVOS PROBLEMAS

Propiamente no podemos hablar de una nueva fase, pues la anterior no se puede dar por concluida. Sin embargo, muy poco después de 1950 comenzó ya a verse que los convenios concluidos en la etapa 1947-49 ni agotaban la materia de la libertad sindical, ni mucho menos cortaban las discrepancias de criterio; por el contrario, la claridad de los textos y las sucesivas puntualizaciones jurisprudenciales fueron ahondando las diferencias y haciendo ver las lagunas. Manifestaciones de esta situación en que todavía nos encontramos son las siguientes:

Resolución del 26 de junio de 1952 sobre las relaciones de los sindicatos con los partidos políticos. Nos encontramos con algo nuevo de gran interés que representa nada menos que otro aspecto de la libertad sindical, ahora entendida como independencia respecto a los movimientos políticos, más o menos cambiantes. El problema, además, se enfoca desde el ángulo de la finalidad de la misma organización sindical. Más que normas concretas encontramos principios programáticos que aportan nuevas perspectivas. En concreto, son los siguientes:

aa) Una definición de la misión del sindicato, que se concibe así:

«Art. 1. La misión fundamental y permanente del movimiento sindical es el progreso económico y social de los trabajadores».

«Art. 2. Corresponde también a los sindicatos desempeñar un papel importante en los esfuerzos hechos en cada país para favorecer el desarrollo económico y social y el progreso del conjunto de la colectividad».

Nos encontramos una vez más con una concepción instrumental de la libertad sindical y además con una concepción de la solidaridad respecto al conjunto de la sociedad.

bb) Consecuencias de esa orientación instrumental del sindicato: Para

alcanzar esos «sus objetivos sindicales fundándose en la solidaridad y en los intereses económicos y sociales de todos los trabajadores» (art. 4) es preciso que se den unas determinadas condiciones en la concepción de la libertad sindical tanto de los trabajadores como de los mismos sindicatos. En concreto:

1.º De los trabajadores: «sin consideración de raza, origen nacional, o afiliación política» (art. 4).

2.º De las mismas organizaciones: Se afirma que para los fines arriba apuntados (art. 1 y 2) «es indispensable preservar en cada país la libertad sindical a fin de que el sindicato pueda cumplir su misión económica y social, independientemente de los cambios políticos que puedan sobrevenir» (art. 3). Se añade luego que «una de las condiciones de esa libertad (del sindicato) y de esta independencia es que los sindicatos estén constituidos por el conjunto de miembros» en las condiciones de libertad individual, que se acaba de reseñar para los trabajadores (artículo 4).

2. DIVERSOS SENTIDOS DE LA LIBERTAD SINDICAL. INTENTO DE UNA SISTEMATIZACION

Esta parte, que fue proyectada en un primer momento como la principal, nos vemos obligados a darla sólo en forma esquemática y reducida. Vamos a esquematizar el material recogido hasta ahora en un cuadro que englobe los diversos sentidos de libertad sindical desde tres puntos de vista: **Primero**, sujeto de la libertad ¿quién puede ser sujeto de ella?, ¿quién es el sindicalmente libre? **Segundo**: ¿quién es el término correlato de esa libertad?; ¿frente a quién se esgrime el derecho de ser sindicalmente libre y se le exige el respeto de esa libertad? Notemos que eso lleva consigo una limitación de la facultad de intervención de ese otro sujeto y que en ese sentido la proclamación de una libertad implica necesariamente la negación de otra. **Tercero**: ¿cuál es el objeto de esa libertad referida a cada uno de los casos anteriores? Todavía podríamos añadir un cuarto punto de vista al preguntar por el para qué de esa libertad, pero con ello entraríamos en el terreno de las consideraciones valorales, que reservamos, por seguir el esquema trazado al comienzo, para una abreviadísima III parte.

Sentidos y aspectos de la libertad sindical (posibilidades teóricas).

2.1. Desde el punto de vista del sujeto que debe ser libre:

- | | | |
|---|-------------------------------------|---|
| | Empleador (persona física o moral). | |
| a) Un sujeto individual: | {
Trabajador { | |
| | | Sin excepciones: de raza, política, religión... |
| | | Excepciones discutidas (funcionarios, fuerzas armadas, policías). |
| b) Las asociaciones simples de empleadores o trabajadores. | | |
| c) Sus federaciones o confederaciones. | | |
| d) Las asociaciones verticales de trabajadores y empleadores (al margen de la ortodoxia de la OIT). | | |

2.2. Desde el punto de vista del término del derecho de libertad. Se puede ser independiente de:

- El Estado.
- Los empleadores o sus organismos.
- Otros sindicatos del mismo tipo (de trabajadores).

CONCEPTO DE LIBERTAD SINDICAL

d) De los partidos políticos.

e) De grupos confesionales.

2.3. Desde el punto de vista del objeto de la libertad sindical, hay que distinguir, según cada una de las hipótesis señaladas en 2.3.1. y 2.3.2:

2.3.1. La libertad del individuo.

2.3.1.1. Respecto al Estado consistiría en:

a) posibilidad de constituir sindicatos;

b) de afiliarse a los constituidos;

c) de no afiliarse obligatoriamente.

Es contraria a algún aspecto de la libertad: la afiliación obligatoria, la prohibición de afiliación o constitución, el sindicato único.

Garantías y complementos de esta libertad son: la no necesidad de autorización, la abstención de intervención, la evitación de privilegios que supongan una limitación, el montaje de un sistema de garantías reales.

2.3.1.2. Respecto a los empleadores o sus organizaciones:

a) posibilidad de sindicarse en general;

b) de pertenecer a un determinado sindicato;

c) libertad para no pertenecer;

d) libertad de movimientos en la acción sindical.

Es contraria a esta libertad: el condicionar la admisión, permanencia, al no ejercicio de alguno de esos derechos. El tomar de algún modo represalias o colocar en desigualdad de trato al que actúe sus derechos sindicales.

2.3.1.3. Respecto a las organizaciones sindicales a las que no se pertenece:

a) Carencia de presión para sindicarse en ellas violentamente.

b) Carencia de cláusulas de seguridad sindical.

Es contrario a esta libertad: métodos de terror, presiones injustas más o menos disimuladas, cláusulas de seguridad sindical en sus múltiples modalidades (preferencial hiring, union shop, closed shop, con o sin check-off).

2.3.1.4. Respecto a las mismas organizaciones sindicales en las que se está afiliado:

a) Posibilidad de abandono libre.

b) Carencia de presión política.

c) Garantías democráticas a los miembros.

d) Cotización voluntaria.

Es contraria a esta libertad: las cláusulas de Maintenance of membership, la de check-off, obligar a una determinada filiación política a los sindicatos, gobierno interno sin posibilidad de intervención de los afiliados, etc.

2.3.2. La libertad de la misma asociación (de empleadores o trabajadores, pero especialmente de estos últimos) consistirá:

2.3.2.1. Respecto al Estado en:

a) Adquisición de personalidad jurídica sin necesidad de autorización previa.

b) Facultad constituyente: redacción de los propios estatutos y delimitación del campo de acción.

c) Imposibilidad de disolución o suspensión por vía administrativa.

d) Autonomía interna: elección de dirigentes, libre deliberación, administración de fondos, decisión sobre la política sindical a seguir, etc.

e) Capacidad de federarse o confederarse.

Sería contrario a esta libertad: la exigencia de requisitos previos a la

adquisición de personalidad que en la práctica coloquen la decisión en manos de la administración; intromisión en la redacción de estatutos o en su aprobación, falta de garantías procesales en caso de disolución legal, limitaciones en la elección de dirigentes, negación de la capacidad de federarse o confederarse o sometimiento a previa aprobación gubernativa, tanto en el orden nacional como en el internacional.

2.3.2.2. Respecto a los empleadores y sus organizaciones:

- a) Carencia de ingerencias patronales.
- b) Independencia financiera.
- c) Reconocimiento y disposición de negociación colectiva.

Prácticas contrarias serían: constitución de sindicatos obreros sujetos a las influencias de los empleadores, intervención en su vida interna o ayudas financieras comprometedoras, negación del reconocimiento y negociación con ellos.

Nota.—En pura teoría lo mismo se puede decir de las asociaciones de empleadores respecto de las organizaciones obreras; pero en la práctica —sentado ciertamente el principio del respeto mutuo— se les somete a mayores limitaciones y menores garantías.

2.3.2.3. Respecto a otros sindicatos obreros:

- a) Posibilidad de pluralismo sindical.
- b) Carencia de sindicatos privilegiados, al menos de modo que limiten a otros.
- c) Autonomía recíprocamente respetada.
- d) Carencia de presiones de cualquier clase.

Prácticas contrarias: Aparte del sindicato único o injustamente privilegiado (en el que la limitación de la libertad se ejercita más bien por el Estado, aunque en favor de un determinado sindicato), los casos de limitación son parecidos a los que puedan ejercer las asociaciones de empleadores.

2.3.2.4. Respecto a los partidos políticos:

Independencia de lo específicamente religioso, de forma que el sindicato no se desvíe de sus fines.

Prácticas en contra: Lo será toda confesionalización de un sindicato que desvíe de los fines sindicales; no parece lo sería un guiar la acción sindical de acuerdo con ciertos principios de orientación confesional.

2.3.3. Las federaciones y confederaciones:

Como los mismos sindicatos simples.

3. EL ASPECTO VALORATIVO

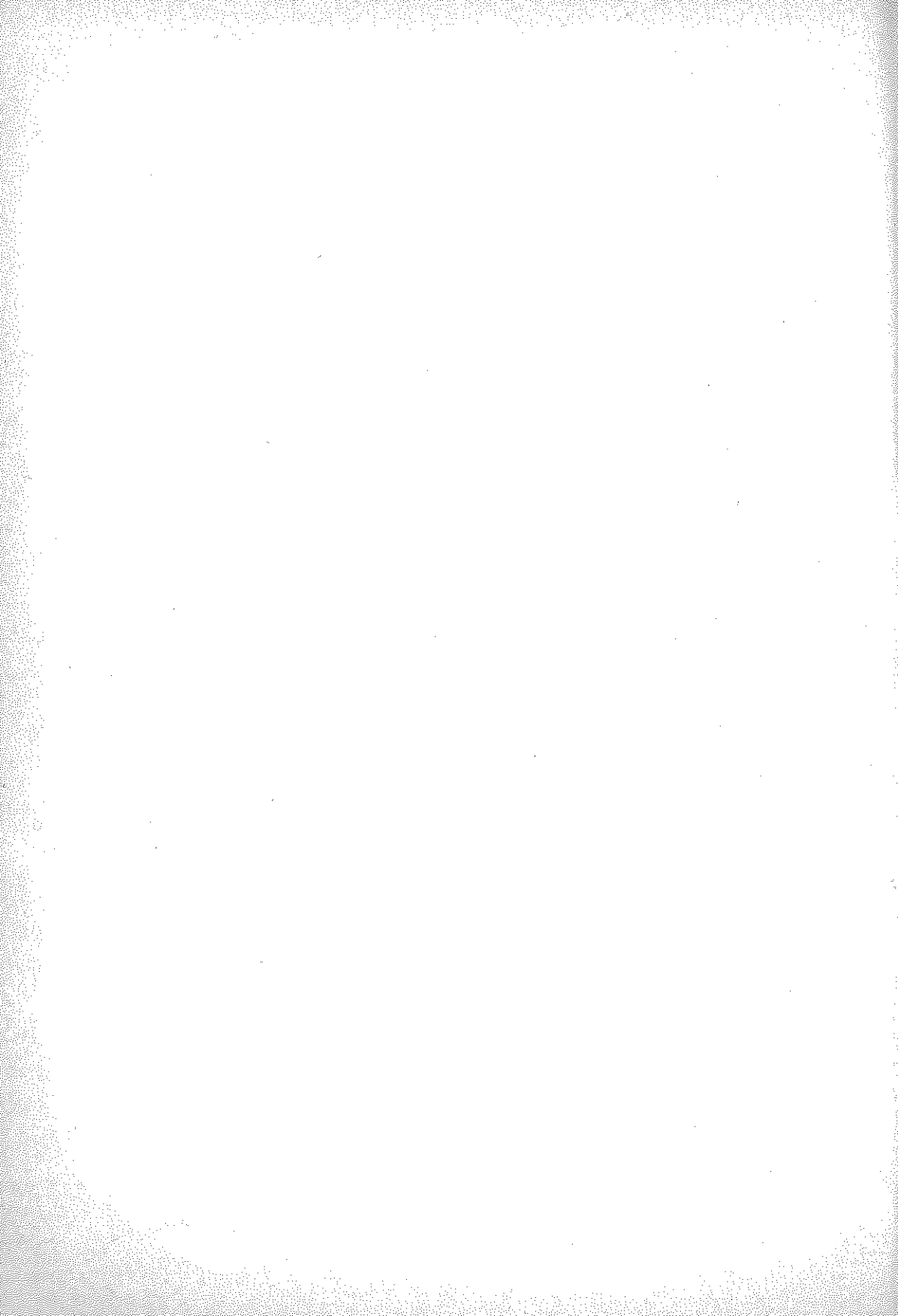
El cuadro que acabamos de tratar es problemático en cuanto a la legitimidad de alguno de sus apartados. Tal vez los dos casos más típicos sean el de la unicidad sindical (fáctica o por imposición legal) y el de las cláusulas de seguridad sindical, que tiendan a la unidad, pero por presión, no estatal, sino de los mismos sindicatos.

A lo largo de todo este estudio hemos visto repetidamente la bipolaridad medio —fin en que se mueve el sindicato. Creo que sería incorrecta la simple supresión de uno de los aspectos. La libertad sindical es en sí un valor y una concreción más del gran valor de la libertad, que es el clima en donde únicamente puede ser humana la acción del hombre. Pero al mismo tiempo, al igual que la libertad en general, también la libertad sindical está sometida a las limitaciones que realmente exijan la consecución de una real libertad (v. gr., para contratar) y al hecho de la solidaridad obrera por una parte y universal por otra. Esta polaridad es la que hace imposible una clara solución unilateral al problema.

CONCEPTO DE LIBERTAD SINDICAL

Una vez más hay que combinar en adecuadas dosis la libertad y la eficacia. Lo que sí parece, hoy por hoy —introducimos aquí en el problema valoral el aspecto histórico—, es que mientras no haya una radical superación del sistema económico tensional que implica en el capitalismo la oposición necesaria entre capital y trabajo, hay que compensarlo con una estructura también tensional de defensa. Esta defensa no será nunca eficaz si no se cuenta con un sindicato obrero vitalmente representativo y, por lo tanto, democrático, en diálogo —tensional— con el empleador o sus organizaciones.

Supuesta ya esta democraticidad e independencia absoluta, todavía queda en pie el problema de la unicidad. Una imposición corre siempre el enorme riesgo de dar por resultado una unidad ficticia, además de ser el caldo de cultivo para opresiones de los individuos que la integran. Ni siquiera una estructura democrática evitaría el riesgo; muy al contrario: una democracia en lucha, como por definición lo está el sindicato, y, por lo tanto, acuciada por el imperativo de la eficacia, está siempre al borde de convertirse en un totalitarismo de la mayoría. Parece, por lo tanto, que el ideal es seguir proclamando el principio de la pluralidad sindical, aunque al mismo tiempo se arbitren estructuras que hagan fácil el diálogo y, si llega el caso, la fusión o federación libre de todos los movimientos sindicales (aunque siempre se mantenga la garantía de la posibilidad de separación). Del mismo modo el diálogo entre organizaciones de empleadores y trabajadores puede conseguir en un clima de libertad tensional —el único que se ajusta a la actual situación—, las ventajas del sindicato vertical sin sus inconvenientes.



Carlos Iglesias Selgas*

Posibilidades de desarrollo de la Ley Orgánica en la nueva Ley Sindical

Lo importante en este país es conseguir que la evolución ineludible que se está produciendo se canalice por vías constructivas y que se superen tantas y tantas tensiones e incomprendiones que se producen precisamente entre personas que doctrinalmente, y por su actitud humana, se encuentran en la misma línea.

La Declaración XIII del Fuero del Trabajo, en la forma en que ha quedado redactada en el texto refundido aprobado por decreto 779-67 de 20 de abril, ha eliminado de dicho importante texto legal todo un conjunto de referencias que no resultaban compatibles con la evolución experimentada, a lo largo de los últimos treinta años, por el sindicalismo español.

En realidad, la práctica sindical española, tomando apoyo en los términos generales, y en cierto modo vagos, de la Ley de 6 de diciembre de 1940, había venido actuando teniendo en cuenta en muy escasa medida la Declaración XIII referida en su versión inicial.

Ahora, aprobados los textos refundidos de las Leyes Fundamentales del Reino, puede ser llegado el momento de actualizar la Legislación sindical, poniéndola en consonancia con las nuevas realidades. En este caso, como en el de la libertad religiosa, la mayor dificultad con que se tropezaba para actualizar la Legislación estaba precisamente en los condicionantes que imponían ciertas declaraciones del Fuero del Trabajo y del Fuero de los Españoles.

Vamos a analizar en sucesivos apartados, no todo el desarrollo legislativo que pueda venir exigido por la actualización del régimen legal del sindicalismo; solamente aquellos extremos que pueden ser la natural consecuencia de las reformas introducidas en la Declaración XIII, del Fuero del Trabajo por la Ley Orgánica del Estado.

DE LAS SECCIONES A LAS ASOCIACIONES

La aportación más importante que se contiene en la reforma está constituida por la inclusión, con el número 3, de una declaración conce-

* Presidente del Sindicato Nacional de la Enseñanza.

C. IGLESIAS SELGAS

bida en los siguientes términos: «Los Sindicatos tendrán la condición de corporación de derecho público de base representativa, gozando de personalidad jurídica y plena capacidad funcional en sus respectivos ámbitos de competencia. Dentro de ellos y en la forma que legalmente se determine, se constituirán las asociaciones respectivas de empresarios, técnicos y trabajadores que se organicen para la defensa de sus intereses peculiares y como medio de participación, libre y representativa, en las actividades sindicales y, a través de los Sindicatos, en las tareas comunitarias de la vida política, económica y social».

Esta declaración representa un considerable avance en relación con el párrafo segundo del artículo 4.º, de la Ley de 6 de diciembre de 1940, en el que textualmente se declaraba: «Los Sindicatos y Hermandades Sindicales Locales —y a través de ellos las Centrales Nacionales sindicalistas— encuadran personalmente a los productores en secciones correspondientes a las diversas categorías sociales de la producción».

En realidad, la práctica sindical, a lo largo de los años transcurridos desde 1940, fue tomando, en proporción notable, en consideración a las Asociaciones de empresarios y de trabajadores, siquiera en esto, como en otros muchos aspectos, no se siguiera una norma general.

En unos casos se ha tratado de asociaciones creadas para defender o representar total o parcialmente intereses económicos o de clases que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 26 de enero de 1940, se incorporaron a la Organización Sindical, pero no perdieron su propia fisonomía.

En otros, en cambio, han sido asociaciones nuevas surgidas como consecuencia del desarrollo sindical y que han venido actuando más bien como asociaciones de hecho, siquiera contaran con algún respaldo jurídico en algunos casos. Tal fue el de las organizaciones sindicales agrarias, cuya constitución fue prevista en la Orden General de Delegación 82, de 22 de noviembre de 1962, por la que se aprobaron los Estatutos de la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos.

Merece destacarse el hecho de que las secciones, los grupos y los subgrupos —que inicialmente surgieron como organismos dentro de la correspondiente Entidad Sindical para matizar el encuadramiento específico de los diversos sectores incluidos dentro de un Sindicato Nacional—, fueron transformándose, paulatinamente, de manera especial en las nuevas entidades sindicales, en agrupaciones y asociaciones sindicales, con el carácter de propia organización profesional. Lo que ocurre es que este proceso de institucionalización careció del respaldo jurídico adecuado, lo que explica que en el Tercer Congreso Sindical se propugnara el reconocimiento de las agrupaciones sindicales con el carácter de asociaciones de interés público.

El autor, en su obra «Los Sindicatos en España», página 391, segunda edición, 1966, sugirió que «cabría, teniendo en cuenta los varios textos legales, admitir incluso la posibilidad de que la Ley del 32 fuera considerada, a muy determinados y concretos efectos, como subsistente, en aquellos extremos que no afecten a los principios de unidad sindical y colaboración entre los hombres y las clases consignados en el Fuero del Trabajo y en la legislación sindical posterior. Lo que a la altura de los tiempos resulta deseable es una nueva ley sindical que, recogiendo lo que hay de elementos permanentes en la legislación y práctica sindical seguida, configure adecuadamente el régimen jurídico de la Organización Sindical. Pero a muy limitados efectos y teniendo en cuenta determina-

DESARROLLO EN LO SINDICAL DE LA LEY ORGANICA

das necesidades, la posibilidad de recurrir a la Ley del 32 para solucionar el problema de la personalidad jurídica de las agrupaciones sindicales es eventualidad que a lo menos podría ser digna de estudio».

Iniciada la vía de una nueva ley sindical, es obvio que esta sugerencia ha perdido su justificación; en cambio, es elemento que no puede ser descuidado, el precedente constituido, en lo que hace al régimen de las asociaciones sindicales, por la Ley de 8 de abril de 1932, de asociaciones de patronos y obreros, la primera que ofreció a este fenómeno asociativo un especial régimen jurídico.

HACER COMPATIBLE LA UNIDAD CON LA LIBERTAD SINDICAL

El problema más delicado que tendrá que resolverse en la nueva ley sindical y que, de manera implícita ha, quedado planteado por la nueva redacción dada a la Declaración XIII del Fuero del Trabajo está constituido por una necesidad de hacer compatible la unidad y la libertad sindical.

Para hacerse cargo del alcance del problema, hay que tener en cuenta que en el sindicalismo español hay que distinguir una doble forma de unidad sindical, por cuanto en este sistema sindical se encuentran incorporados los empresarios, los técnicos y los trabajadores a organizaciones unitarias y a través de éstas a entidades sindicales de representación conjunta, que constituyen formas de organización de la profesión.

En lo que hace a la existencia de organizaciones profesionales unitarias, es decir, en lo relativo al hecho de que solamente se consienta una organización o asociación por cada sector profesional y ámbito territorial, entendemos que la nueva redacción dada a la Declaración XIII no altera el principio unitario.

Lo que ocurre es que, a estas alturas, para instrumentar jurídicamente la unidad sindical no puede seguirse recurriendo a expedientes tan toscos como la Ley de 26 de enero de 1940, que fue una disposición legal de circunstancias.

Hay que mantener la unidad en todos los escalones, a nuestro juicio, y en ello coinciden los más varios sectores, lo mismo los que se mueven en el sindicalismo actual que los que actúan en la clandestinidad, pero esto hay que lograrlo a través de una fórmula legal flexible que haga compatible, de manera correcta y teniendo en cuenta las declaraciones conciliares y los convenios de la O. I. T., la libertad, que está en la base de todo sindicalismo y la unidad sindical que es de desear constituya definitiva conquista.

En la conclusión 11 de la Ponencia «Desarrollo Sindical», del III Congreso de los Sindicatos Españoles, se exhibió esta línea cuando se declaró: «En cada esfera territorial tan solo podrá existir un Sindicato para una misma rama o, en su caso, una Entidad Sindical para cada sector de actividades. La constitución de sindicatos locales y provinciales estará condicionada por el volumen y características de la realidad socio-económica que en dichas esferas presente la rama de que se trate. Los sindicatos y entidades sindicales se integrarán en los de ámbito territorial inmediatamente superior de la misma rama o sector de actividades.»

Esta fórmula, para ser completa y responder a la base asociacionista en que funda la Ley Orgánica el sindicalismo, tendría que extenderse no solamente a las entidades, sino también a las organizaciones o asociaciones

C. IGLESIAS SELGAS

sindicales. Siquiera con respecto a éstas la flexibilidad habría de ser mayor.

En definitiva, es indispensable encontrar una fórmula aceptable que permita hacer compatible el derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes los trabajadores, los técnicos y los empresarios y la necesidad de que ello no traiga aparejada la dispersión, en función de consideraciones ideológicas de las organizaciones profesionales.

Pero esto hay que lograrlo consiguiendo al mismo tiempo que el derecho de constitución de asociaciones no esté sujeto a autorización administrativa previa, para evitar roces innecesarios con las que vienen siendo convicciones generalmente internacionales en las que nos hemos de mover.

Un sistema posible podría atenerse a los siguientes principios:

1.º Declaración legal de que las asociaciones de empresarios, de técnicos y de obreros tendrían que circunscribirse a las que vinieran exigidas por la sistemática profesional de cada rama, de manera que sólo tuviera acceso al registro de asociaciones sindicales una asociación por zona y sector determinado.

2.º Declaración del carácter abierto de las asociaciones de empresarios, técnicos y trabajadores de manera que todo el que reuniendo las condiciones legales solicitara el ingreso en las mismas, no pudiera ser objeto de trato discriminatorio. La voluntariedad en la asociación sería compatible por el establecimiento del principio de cotización y de representación obligatoria a determinados efectos, en la propia línea de la técnica del «*sindicato más representativo*».

3.º Las asociaciones de ámbito local o provincial se federarían en uniones de ámbito superior y se incorporarían a determinados efectos a las entidades sindicales correspondientes, pero precisándose en disposición de rango de ley los cometidos de las distintas entidades y sin que la federación o incorporación supusiera interferencia en los cometidos propios y específicos de las asociaciones.

Con una fórmula de este tipo se podría hacer compatible la unidad, entendida como colaboración de las asociaciones de empresarios técnicos y trabajadores en el seno de entidades u órdenes profesionales, con el principio de libertad sindical entendido como autogobierno de las organizaciones.

LAS FEDERACIONES PROFESIONALES Y LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES

Tanta importancia como las asociaciones profesionales la tiene el régimen de las federaciones profesionales y de las organizaciones interprofesionales.

En el sindicalismo español han tenido el carácter de federaciones profesionales las que se han venido denominando secciones sociales y económicas surgidas, inicialmente, con el carácter de organismos de la respectiva Entidad Sindical, pero que con transcurso del tiempo han visto acusado su carácter federativo.

En los Estatutos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, aprobados por Orden General de Delegación número 82, de 22 de noviembre de 1962, se consignaba textualmente: «La sección de cultivadores agrícolas es la federación de grupos económicos de los sindicatos nacionales reseñados en el número 2 del artículo 6.º, a efectos de

DESARROLLO EN LO SINDICAL DE LA LEY ORGANICA

tratar de los intereses genéricos de estos cultivadores. Asimismo, se encontrarán federados en ella las uniones estamentales de cultivadores agrícolas que se puedan constituir.

Este carácter federativo deberá ser acusado, dados los términos del número 3 de la Declaración XIII del Fuero del Trabajo. Esta Declaración ha planteado el problema de si la federación deberá limitarse a las asociaciones de técnicos y trabajadores, separadamente, o si unas y otras asociaciones podrán seguir formando parte de una misma federación de rama.

Entendemos que la experiencia de veinticinco años de acción sindical en que han colaborado, en el seno de las secciones sociales, las asociaciones de técnicos y trabajadores ha de pesar lo suficiente para no consentir una separación de la que se habían de derivar escasos beneficios. Solamente pensando en dividir al mundo del trabajo, para reducir sus fuerzas y su poder reivindicativo, podría optarse por una solución que, según nuestras referencias, y a lo que se desprende de lo que conocemos del Informe-Consulta sobre la nueva ley sindical, no ha encontrado el menor ambiente.

Lo que hay que hacer es configurar con un carácter federativo, como verdaderas federaciones de rama, con las necesarias garantías de autogobierno a las que, con una terminología convencional, que hay que actualizar, hemos venido denominando secciones sociales y económicas.

En cuanto a las organizaciones interprofesionales la forma más caracterizada de ellas ha estado constituido por los Consejos de Empresarios y de Trabajadores, verdaderas centrales empresariales y obreras en ciernes, y que constituyeron el más importante paso dado en los últimos tiempos para consolidar el sindicalismo español.

Como en el caso anterior, y aún con más fuertes razones, representaría un retroceso la dispersión en organizaciones interprofesionales diversas de los técnicos y los trabajadores. La creación del Consejo Nacional de Trabajadores, que ofreció al mundo del trabajo español una organización unitaria, no debería echarse por la borda, ya que ello ni beneficiaría a los trabajadores ni al país.

Sin perjuicio de que, para concretos y muy limitados efectos, puedan crearse organizaciones específicas interprofesionales para los técnicos, el mundo del trabajo español debe conservar su representación unitaria, pues sería paradójico un sistema sindical cuya mayor virtualidad se fuera a quebrar en el escalón más alto.

Lo que hay que hacer es conseguir que los Consejos de Empresarios y Trabajadores se transformen en verdaderas y propias organizaciones interprofesionales, con un estatuto jurídico adecuado. La participación en el Congreso Sindical, como órgano conjunto de la Organización Sindical, no debe, bajo ningún concepto suponer interferencias en las que son sus funciones propias y lo que debe ser legítimo autogobierno de estos Consejos.

Incluso cabría pensar en reconocer un estatuto federativo a dichos Consejos con la natural consecuencia de la personalidad jurídica. De esta forma, incluso en sus apariencias externas, nuestra situación sindical se aproximaría a lo que es hoy norma común en Europa, sin que por ello quedara afectada en lo fundamental la economía del sistema.

LOS SINDICATOS, EL ESTADO Y EL MOVIMIENTO

La mayor novedad que introduce la Declaración XIII del Fuero del Trabajo en su nueva versión, es marcar una situación de autogobierno de los sindicatos en relación con el Estado y el Movimiento.

Cierto es que para hacerse cargo del alcance de la reforma no basta con analizar esta Declaración y los artículos concordantes de la Ley Orgánica del Estado, ya que, con explicable prudencia, más que marcar un estatuto jurídico, lo que ha de ser cometido de la nueva Ley Sindical, lo que se ha hecho ha sido suprimir a aquellos preceptos que colocaban a la Organización bajo la dependencia de uno y otro.

En realidad, tendrá que ser la Ley Sindical y aquellas que desarrollen diversos extremos de la Ley Orgánica del Estado y las disposiciones relativas al Movimiento, las que tendrán que abordar la situación de la Organización Sindical y de las Asociaciones y Entidades Sindicales en relación con los Poderes Públicos.

Las funciones que, en este orden, incumben legítimamente al Estado, son las siguientes:

1.ª Dictar las normas jurídicas de carácter general que regulan la constitución y funcionamiento de las entidades y organizaciones sindicales y de la organización como conjunto. La Ley Sindical habrá de ser, en este orden, la disposición de rango más caracterizado; pero todo hace suponer que se den otras disposiciones, algunas de ellas en uso del poder reglamentario de la Administración. Sin embargo, será indispensable que, cara al futuro, se distingan los reglamentos de la Administración y los estatutos y reglamentos sindicales, poniéndose un especial énfasis en estos últimos.

2.ª Determinadas facultades impuestas por la función de policía sindical, entendida en el sentido de fiscalización administrativa. No hay Estado que se pueda desentender de un fenómeno de la importancia del sindicato y que, por ende, lo pueda dejar fuera de su ámbito. En fin de cuentas, la policía sindical es una modalidad de la policía de asociaciones y se expresa en el establecimiento de un registro para la homologación de los estatutos, en la autorización de las Asambleas plenarios, en la facultad de instar la suspensión o disolución de las Asociaciones o la remoción de los directivos. Hasta ahora estas funciones de policía sindical han venido siendo ejercidas por el Delegado Nacional de Sindicatos y por sus Delegados, a virtud de la delegación de funciones del Estado. Si el cargo de Presidente de la Organización fuera electivo sería indispensable que dentro de la Administración se creara un servicio de asuntos sindicales que asumiera estos cometidos, ya que, según indicamos, no hay Estado que pueda desentenderse, sin riesgo, del fenómeno asociativo en la vertiente profesional. Lo que tiene que hacer la Ley Sindical, es regular de modo preciso las facultades de la Administración y establecerse que la facultad de suspensión o disolución sea cometido de la Autoridad Judicial.

3.ª Respecto a las asociaciones sindicales, puede reducirse a esto la acción del Estado. En cambio, con referencia a las organizaciones de la profesión, que son los Sindicatos Nacionales, y a la Organización en su conjunto, que son las Centrales sindicales y el Congreso Sindical, el Estado tiene que reservarse funciones de más envergadura. Podría, por ejemplo, reservarse una cierta intervención en el nombramiento del Presidente de la Organización y de los Presidentes de los Sindicatos Nacio-

nales. Con ello, se seguiría una práctica bastante generalizada en Europa, donde el Estado, por ejemplo, se reserva unos ciertos cometidos en las comisiones paritarias de Bélgica o en la fundación del trabajo de los Países Bajos. Sin embargo, teniendo en cuenta el carácter acusadamente profesional de su función y la conveniencia de independizarlos de la Administración, somos decididos partidarios de que la propuesta del nombramiento de los Presidentes de los Sindicatos Nacionales proceda de las propias Juntas Generales de los Sindicatos o bien del Congreso Sindical. En cuanto al Presidente de la Organización, el problema es más delicado en atención a las funciones públicas que ha de ostentar y, de modo especial, en la primera etapa por el hecho de que tendrá que procederse a deslindar las que son sus facultades representativas, como supremo Delegado de la organización en el sentido representativo del término delegado, y las que pueda tener como Delegado del Estado, en atención a las funciones públicas que se le confiere.

Lo importante es poner de relieve que lo mismo respecto al Estado que en relación con el Movimiento las Asociaciones Profesionales, las Entidades Sindicales y la Organización en su conjunto deben tener reconocida la facultad de autogobierno. Por otra parte, hay que reconocer que, el peligro, que desde un punto de vista de los intereses generales podría representar una organización tan fuerte y extensa como la Organización Sindical, se ve, en alguna medida neutralizado por las propias tensiones que inevitablemente se habrán de dar en su seno. Porque es indudable que en todos los Sindicatos Nacionales y en el Congreso Sindical, existen, latentes o expresas, ciertas tensiones que no se pueden desconocer y que habrán de dar lugar, según se vaya liberalizando nuestra vida política y sindical, a la expresión, bajo dos formas distintas de las aspiraciones sociales. Esto tendrá que tener, antes o después una proyección inevitablemente ideológica, ya que las doctrinas, en fin de cuentas, vienen a expresar orgánicamente las aspiraciones concretas de los diversos núcleos sociales. La gran operación que habrá que realizar en España en un inmediato futuro será poner en conexión las organizaciones de carácter profesional, entre las que las más caracterizadas lo son las sindicales y las organizaciones políticas que, dentro de los cuadros del Régimen puedan polarizar y dar forma legal a las dos grandes corrientes y opiniones existentes en España como en cualquier país. La propicia a la conservación y a la estabilidad y la abierta al avance y a la reforma.

Siendo, como somos, decididamente partidarios de esta última, juzgando que conviene a este país canalizar a las fuerzas del avance de manera que encuentren dentro de unos cuadros amplios legales y organizativos posibilidades de expresión hemos de expresar nuestra confianza en que las posibilidades que ofrece el desarrollo de la Ley Orgánica sean interpretadas por un sentido abierto y generoso con una visión progresiva con la evolución de nuestra Sociedad.

Lo importante en este país, no son las metas, el final del camino, que eso lo sabe Dios. Lo importante es conseguir que la evolución ineludible que se está produciendo se canalice por vías constructivas y que se superen tantas y tantas tensiones e incomprensiones que se producen precisamente entre personas que doctrinalmente, y por su actitud humana, se encuentran en la misma línea.

Juan Muñoz Campos *

La Ley Sindical que deviene de la Ley Orgánica

El quehacer sindical más importante es el de convertir la empresa en el medio de participación real de los trabajadores en la obra económica que ellos contribuyen a realizar.

De las muchas ideas que el nuevo texto de la Declaración XIII del Fuero del Trabajo suscita precisamos este resumen:

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Parece prudente tener en cuenta estas ideas del Magisterio de la Iglesia sobre el hecho sindical:

«Este año se unen los dos temas, a fin de demostrar que las Semanas Sociales no consideran el sindicalismo ni la organización profesional como dos estructuras alternativas, de las que una excluye a la otra, sino como complementarias. El sindicato reclama una organización profesional en la que integrarse; la organización profesional, a su vez, no alcanza plenamente su objetivo más que si se apoya sobre agrupaciones libremente constituidas, donde las diferentes clases sociales se han agrupado, siguiendo sus afinidades y sus intereses propios». (Carta a las SS. SS. del Canadá, 1960.)

«No se trata solamente, en efecto, de una justa distribución de salarios, y sólo de la organización interna de la profesión con fines económicos y sociales, sino más bien de un equilibrio por lograr, de una colaboración que ha de organizarse, de iniciativas a tomar, de responsabilidades a confiar, tanto dentro de los cuerpos profesionales como entre ellos y el Estado, como dentro de la comunidad humana.» (Idem.)

«... el derecho de los trabajadores a fundar libremente asociaciones capaces de representarlos de modo suficiente y de colaborar en la buena organización de la vida económica, así como el derecho de tomar parte libremente en las actividades de estas asociaciones, sin el riesgo de represalias. Gracias a una participación organizada, junto con el progreso

* Académico de Jurisprudencia. Ex Vicesecretario de Ordenación Económica de la C. N. S., de Madrid.

en la formación económica y social, crecerá más y más entre los trabajadores el sentido de la responsabilidad, que les llevará a sentirse, según su capacidad y su actitud personal, socios en el progreso económico y social de la empresa entera, y de la colaboración al bien común universal». (Constitución «Gaudium et Spes», núm. 68.)

EL TEXTO DE LA LEY ORGANICA

El texto que la Ley Orgánica ha dado a la Declaración XIII del Fuero del Trabajo no acepta el sistema de sindicación clasista. No podía ser de otra forma, en cuanto, si bien es cierto que tal sistema ha rendido frutos en orden a la reivindicación de la clase trabajadora, no lo es menos que está ante una profunda crisis que ha de transformarlo en una institución unitaria e integradora, cauce de participación de todo hombre del trabajo en las tareas públicas, en su más amplia acepción, o en un mero órgano reivindicador que tarde o temprano se quedará sin contenido efectivo y sin tarea positiva y trascendente en la sociedad.

Por ello lo sindical queda estructurado en tres órganos sucesivos:

I.—Las Asociaciones de empresarios, técnicos y trabajadores nacidas como ejercicio del derecho que les asiste a crear órganos intermedios para:

- A. La defensa de sus intereses peculiares. La realidad socio-económica actual, todavía de marcado tinte clasista, y la empresa actual, precisada de superación radical, exigen estos órganos de defensa, cuya actuación, en cuanto rebase el estudio del problema y la negociación entre partes, ha de consumarse a través del Sindicato.
- B. Como medio de participación, libre y representativa, en las actividades sindicales y a través de los Sindicatos y de la Organización Sindical, en la vida pública.
- C. Luchar activamente contra las manifestaciones de la injusticia social, mediante el ejercicio de todas las acciones que resulten posibles. A estos efectos tendrán personalidad suficiente para comparecer ante los tribunales competentes. No sólo una defensa de intereses, sino algo más trascendente.

II.—Los sindicatos industriales agrarios y de servicios quedarán constituidos por las Asociaciones creadas dentro de su ámbito territorial, para:

- A. Colaborar en el estudio de los problemas de la producción.
- B. Proponer soluciones e intervenir en la reglamentación, vigilancia y cumplimiento de las condiciones de trabajo.
- C. Representar los intereses profesionales y económicos.
- D. Encauzar tales intereses para el cumplimiento de los fines de la Comunidad Nacional.
- E. Crear y mantener organismos de investigación, formación moral, cultural y profesional, previsión y auxilio y demás de carácter social que interesen a los participantes en la producción.
- F. Eliminar en su raíz las causas que determinan la injusticia social y que impiden el progreso económico, al ritmo y con los rendimientos que la Humanidad necesita. Y, ello, esencialmente, creando las condiciones subjetivas necesarias, e impulsando la promulgación de las normas legales precisas, para que se institucionalice efectivamente la empresa superadora

DE LA LEY ORGANICA A LA LEY SINDICAL

de la capitalista. Este es el «quid»: Corregir los rigores de la empresa capitalista sin acabar con sus valores positivos, sin desembocar necesariamente en la de signo colectivista. Aquí la responsabilidad, y bien grave por cierto, de quienes ven en el sindicalismo algo más que un instrumento para reivindicaciones materiales próximas.

La empresa ha de ofrecer a todos los hombres que en ella se integran la seguridad de que participan en la elaboración de decisiones, en la gestión, en los rendimientos y en las plus valías, sobre todo en aquellas que provengan de la autofinanciación: Tienen que convertirse en el medio de participación real de los trabajadores en la obra económica que ellos contribuyen a realizar.

No nos engañemos; éste es el quehacer sindical más importante. De cómo se acometa, de cómo se lleve a cabo, ha de depender en alto grado la perfección o la desaparición de este sistema sindical cuya finalidad no puede ser otra que la superación del antagonismo, que tantos daños viene causando a la Humanidad.

III.—La Organización Sindical, en cuanto constituida por todos los Sindicatos, para:

- A. Coordinar los trabajos de todo orden que realicen y cuya aplicación pueda trascender, de una u otra forma, del ámbito de cada uno de ellos.
- B. Encauzar la participación de cada Sindicato —a fin de dotarla de contenido unitario— en las tareas comunitarias de la vida política, económica y social.
- C. Servir de nexo integrador a toda la actuación sindical para evitar pueda manifestarse contradictoria o simplemente incompleta, restándose eficacia o afectando a intereses de otros entes sindicales o de la comunidad nacional.
- D. Imprimir a los trabajos necesarios para llegar a la nueva empresa la solvencia, la cuidada elaboración y el progresivo mejoramiento que han de poseer. Y hasta para viabilizar los ejemplos prácticos que quizás hagan falta para creer.

LA NUEVA LEY SINDICAL

La nueva Ley Sindical al menos tiene que:

- I.—Determinar la forma en que ha de ejercerse el libre derecho a constituir las Asociaciones Profesionales. Hay que pensar en una normativa sencilla que fije el número mínimo de afiliados para su nacimiento, los fines que han de alcanzar, los medios y modos de actuación, los órganos de gobierno, el sistema para elaborar la voluntad colegiada, las garantías en defensa de las minorías, y aquellos aspectos necesarios para: perfeccionar el cumplimiento de sus fines específicos; asegurarse de que no podrán ser utilizadas para otros diferentes, y garantizar el planteamiento de las medidas que rebasen el estudio y la negociación al Sindicato, demandando su aplicación. Es preciso admitir, como uno de los medios de actuación, la huelga, concretando cómo a ella, tan sólo podrá llegarse una vez agotados los medios de negociación y siempre previa decisión no tanto de los órganos de gobierno como de los

propios asociados, adoptada singularmente y mediante votación secreta.

II.—Ofrecer el sistema mediante el cual los Sindicatos alcanzarán la condición de corporaciones de derecho público, fijando las líneas generales de sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, cuya elaboración en detalle ha de consumarse por los propios órganos de gobierno de los Sindicatos. Entre esas líneas maestras, necesariamente hay que figurar las que ofrezcan las siguientes seguridades:

- A. Que tienen propia personalidad jurídica para actuar como sujeto de derechos y de deberes.
- B. Que gozan de plena capacidad funcional y administrativa en sus respectivos ámbitos de competencia, sin más limitaciones que las que debidamente fundadas presenten otros Sindicatos o exija el bien común.
- C. Que garantizarán el respeto a la propia personalidad, capacidad y actuación de las Asociaciones Profesionales.
- D. Que los órganos que asuman las responsabilidades de función y de gobierno quedan exclusivamente constituidos por personas elegidas por los sindicatos, a través de las respectivas Asociaciones, en proporción ponderada; único medio de que efectivamente se produzca la participación, libre y representativa, de los empresarios, técnicos y trabajadores, en todas las actividades sindicales.
- E. Que no podrán serles desconocidas las facultades que son inherentes a toda Corporación de Derecho Público; en especial para ordenar, con potestad de mando suficiente, las actividades de sus miembros, mediante acuerdos adoptados, con sujeción a las formalidades que se establezcan, por sus órganos de gobierno.
- F. Que en sus funciones de conciliación y arbitraje para la búsqueda de soluciones a los conflictos, singulares o colectivos, que se planteen entre trabajadores y empresarios, garantizará a unos y a otros el ejercicio de sus derechos y cuidará, caso de tener que llegar a la huelga, que ésta se decida por los propios interesados, asistiendo económica y materialmente a la parte a quien estime asistida de la razón.

III.—Precisar, por cuanto respecta a la Organización Sindical, en cuanto constituida por todos los Sindicatos, que:

- A. Tendrá, a su vez, plena capacidad jurídica, funcional y administrativa para su actuación.
- B. Sus órganos de gobierno estarán constituidos por personas libremente elegidas por los empresarios, técnicos y trabajadores a través de su respectivo sindicato. Y estarán asistidos de órganos de asesoramiento, con la función de velar porque el bien común jamás pueda quedar afectado por una actuación sindical de cualquier grado.
- C. Será el cauce unitario de actuación de los hombres del trabajo, a través de sus Asociaciones y Sindicatos, en las tareas comunitarias de la vida política, económica y social, participando efectivamente, en las Cortes, Diputaciones, Ayuntamientos y demás órganos públicos de constitución representativa.

- D. Tendrá total independencia de la Administración y del Gobierno, y aun del Movimiento.
- E. Promocionará las normas, de cualquier rango, que viabilicen una empresa unida, vertebrada, en la que sus hombres participen en la gestión, en la decisión, en los beneficios, en la responsabilidad de ofrecer a la sociedad una nueva ética supraindividual, de bien común.
- F. Habrá de precisar las funciones y facultades que corresponderán a los hombres que se integran en la hasta hoy llamada línea de mando, que dejará de ser tal en lo sucesivo para ser una línea técnica, de orientación, de asesoramiento y de gestión para asegurar a la nación entera que la actuación sindical, en ningún caso, podrá perjudicar el interés general, el bien común, la economía nacional y la paz social.

Porque, si bien es preciso que en la Organización Sindical esté presente una representación del supremo gerente del bien común, designada por la Jefatura del Estado a propuesta de los órganos representativos, también es de todo punto preciso que los hombres que ostenten tal representación comprendan siempre que en su quehacer diario han de marcar el énfasis más que en la legitimación de origen en la de ejercicio.

- IV.—Declarar de forma expresa que a los empresarios, técnicos y obreros a las Asociaciones, a los Sindicatos y a la Organización Sindical asiste el derecho, en cualquier caso, de accionar ante los Tribunales ordinarios con la pretensión de que la norma legal, reglamentaria o estatutaria sea respetada en su total integridad.

CUESTIONES CONCRETAS

Por cuanto respecta a cuestiones concretas que, dadas las experiencias que la vida sindical española ofrece, han de plantearse, necesariamente, conviene tener presente algunas ideas:

- I.—Las Asociaciones son participantes del Sindicato y se integran en el correspondiente, constituyéndolo, y designando sus órganos de representación, de función y de gobierno. En efecto, cuantas personas hayan de nutrir tales órganos han de ser elegidas por las juntas de gobierno de aquélla, en representación ponderada, teniendo en cuenta los puestos a cubrir en cada órgano y el número de afiliados de cada asociación.
Las decisiones, acuerdos y actuación del Sindicato no afectarán a las Asociaciones; sí a los empresarios, técnicos y trabajadores de la rama, sin discriminación posible.
- II.—El Movimiento y el Estado podrán promover y dictar, respectivamente, las leyes que perfeccionen la Organización Sindical, pero no tendrán en ningún momento intervención, ni siquiera indirecta, en ella. Naturalmente que podrán plantear ante los Tribunales de Justicia cuantas acciones juzguen necesarias para evitar o corregir, en su caso, los incumplimientos —por acción, omisión, exceso o defecto— de la Organización, los Sindicatos o las Asociaciones, de la Ley. A la Administración, en sus diferentes planos, y al Gobierno no asistirá el mismo derecho. Y nada más.
- III.—Los hombres del trabajo, en su acepción amplia, representados por las Juntas de gobierno de las Asociaciones en las que estén afiliados, y por el cauce de su respectivo Sindicato y a través

de la Organización Sindical, participarán en la función legislativa que compete al Estado, colaborarán con el Gobierno y la Administración, mediante el aplauso meditado y la crítica razonada e intervendrá en las tareas de las Corporaciones Locales.

IV.—El diálogo entre las diferentes Asociaciones se desarrollará con la máxima libertad y en su misma escala. De no producirse el deseado acuerdo, aquel habrá de llevarse al respectivo Sindicato. Inicialmente, para su planteamiento en el órgano de representación, donde se desarrollará el diálogo y la conciliación. De no producirse ésta, la cuestión se trasladará al órgano de función, el cual deberá elevar su dictamen al de gobierno, para que adopte los acuerdos pertinentes, de cuya obligatoria observancia sólo podrán evadirse los empresarios, técnicos y trabajadores que obtengan en tal sentido una decisión de los Tribunales de Justicia.

V.—Las Asociaciones, nacidas a nivel de empresa y federadas a nivel provincial, sin que tal suponga impedimento alguno para que puedan suscitarse en el ámbito comarcal o local, podrán constituir, con otras homogéneas, órganos de enlace en aquel nivel o en el nacional; pero, bien entendido que tales no podrán mediatizar las funciones de los Sindicatos ni de la Organización Sindical, aun cuando, claro está, sus decisiones y acuerdos podrán trascender a aquéllos y a ésta, a través de las personas que, representando a las Asociaciones, integren los órganos, de unos y otra, de representación, función y gobierno.

VI.—Ni el Sindicato, ni menos aún, claro está, la Organización Sindical pueden ser entendidos como entes federativos, meros resultantes de la yuxtaposición, siquiera sea equilibrada y ponderada, de las Asociaciones Profesionales. Son Corporaciones de Derecho Público, de fines diferenciados esencialmente, independientes de tales Asociaciones, aunque éstas y aquellos tengan el mismo elemento humano. Las Asociaciones están constituidas por sus afiliados, a quienes han de defender. Los Sindicatos por cuantas personas participen en la respectiva rama de la producción, a cuya mejora económica y social (en su más amplia y valedera acepción) han de tender.

La Organización Sindical, con esa misma mira, en su mayor amplitud, es la resultante, en cada ámbito territorial de la yuxtaposición de todos los Sindicatos. Los órganos que, en cada Sindicato, han de representar a todos los hombres del trabajo, ordenar la función correspondiente, adoptar las decisiones y elaborar las normas, han de ser designados por las Asociaciones (y por quienes no estén asociados, porque entiendan que la mejor forma de ejercer su derecho es no asociarse). Los órganos del Sindicato, de superior ámbito territorial, como los de Organización Sindical, en aquel inicial, serán cubiertos por las personas que elijan quienes, a su vez, hayan resultado elegidos en la base. Y los de la Organización Sindical Nacional serán ostentados por quienes designe el órgano representativo de cada Sindicato de ámbito nacional.

VII.—La cuota sindical debe descentralizarse, salvo en la parte precisa para atender servicios de ámbito nacional. Será admisible la cuota voluntaria. La cuantía de la recaudación de una y otra, así como su inversión habrán de ser publicadas con todo detalle. Y no sólo

la mala administración, sino también la inadecuada inversión, serán sancionadas por los Tribunales de Justicia.

- VIII.—Por muchos que sean los recelos de algunos de los sectores del mundo obrero y por muy justificados que estén, no es prudente, de ninguna manera, afectar los principios que inspiran esta concepción sindical, unitaria e integradora que, sin perjuicio de la defensa de los intereses profesionales, trascienda a una organización de la vida económico-social, que no pueda ser causa permanente de injusticias. La Ley ha de garantizar el ejercicio a la libertad sindical, asegurar el funcionamiento de las Corporaciones profesionales y dotar a cuantos estimen se produce un incumplimiento para pretender de los Tribunales la restauración de la norma conculcada y la sanción correspondiente.

ANTE LA FUTURA LEY SINDICAL (1)

1. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL DERECHO DE ASOCIACION PROFESIONAL

1.1. EL DERECHO DE ASOCIACION PROFESIONAL PARA FINES DE AUTODEFENSA

1.1.1. «Entre los derechos fundamentales de la persona humana debe contarse el derecho a fundar libremente asociaciones obreras» (y patronales), «así como también el derecho a participar libremente, sin miedo a represalias, en las actividades de las asociaciones» que se constituyan «para representar auténticamente al trabajador» (y al empresario) en cuanto tales (IM, 68).

La libre facultad de asociación supone también «el derecho para escoger libremente el estatuto y las leyes que mejor conduzcan al fin que

¹ Como se indica en el Editorial de este número de la revista, la institución Fomento Social ha reunido en tres sesiones de estudio a un grupo de técnicos procedentes de ambientes diversos interesados por nuestra problemática sindical. Uno de los resultados de la convocatoria ha sido este Informe o toma de posición ante la nueva Ley Sindical que ahora publicamos. Tiene como finalidad el informar a todo aquel que quiera equiparse con una orientación cristiana sobre la futura Ley. No hemos podido, naturalmente, opinar sobre cada uno de los pormenores de una estructura legal sobre asociaciones y sindicatos, pero creemos haber abordado la mayor parte, al menos, de los aspectos más significativos y cruciales. Tomaron parte en todas o en alguna de las sesiones de estudio: D. Braulio Alfageme, P. Jaime Castiñeiras, P. Francisco Javier Domínguez, D. Eugenio A. Feljoo, P. Manuel Foyaca, D. Fernando Guerrero, D. Carlos Iglesias Selgas, D. Antonio Macías, D. Juan Muñoz Campos, Rvdo. D. José M.^a Osés, D. Rafael Pelayo y el equipo de especialistas de la Institución Fomento Social, de la Compañía de Jesús. Este informe representa la síntesis realizada por el equipo de especialistas de la Institución de las diversas posiciones mantenidas por los participantes, síntesis que, por su carácter de tal, no ha particularizado los matices de los diferentes criterios que se hicieron patentes, singularmente cuando se trató del tema de hacer compatible la libertad y la unidad sindical. La diversidad de procedimientos para hacerlas compatibles que se sugieren en el anexo I corresponden a las diversas posiciones que se mantuvieron por los participantes, habiendo insistido con la mayor firmeza en su criterio en orden al mantenimiento de la unidad sindical, por entender que ello convenía al mundo del trabajo y a la colectividad nacional. D. Carlos Iglesias Selgas, que defendió la postura que se contiene con la letra c), y que insistió en que quedara constancia de que, en este punto, ése era su pensamiento.

ANTE LA FUTURA LEY SINDICAL

se proponen» (R. N.). Por ello es preciso que los organismos así fundados sean en realidad autónomos y tiendan a sus fines específicos con relaciones de real colaboración mutua y de subordinación a las exigencias del bien común. Es igualmente necesario que dichos organismos tengan la forma externa y la sustancia interna de auténticas comunidades, lo cual sólo podrá lograrse cuando sus respectivos miembros sean considerados en ellos como personas y llamados a participar activamente en la tareas comunes» (M. M., 65).

1.1.2. El reconocimiento de ese derecho a constituir, estructurar y participar en asociaciones, cuya finalidad esencial y específica sea la defensa y promoción de los justos intereses profesionales, se hace sentir especialmente en el seno de una sociedad, que no ha logrado todavía evitar el continuo peligro de que se olviden y conculquen gravemente tales intereses.

1.2. CONSECUENCIAS PRACTICAS

Por lo tanto, cualquier regulación legal de esas asociaciones obreras y patronales, que haga prácticamente imposible o inoperante la promoción de su finalidad principal, lesionaría los derechos fundamentales arriba señalados.

En concreto, es rechazable una regulación de la actividad asociativa que utópicamente pretenda, en las actuales circunstancias, eliminar, desconocer y declarar ilegal todo conflicto abierto entre los intereses de los diversos elementos de la empresa.

En un orden económico constitutivamente conflictivo, la lucha no tiene su última raíz en la mera existencia de asociaciones; ellas son más bien: **por un lado**, el cauce de expresión de un conflicto ya existente (siquiera sea de modo informal o latente); y **por otro**, el instrumento de regulación racional de esos conflictos, instrumento que con su sola presencia evita se llegue a situaciones de extrema injusticia, ocultas tal vez tras las apariencias de un orden ilusorio y puramente externo.

1.3. APERTURA Y PROMOCION DE OTRAS FINALIDADES

1.3.1. Supuesta una estructura sindical, que no impida prácticamente la consecución de esa finalidad básica, debe tenderse también a conseguir un sistema organizativo profesional de conjunto, que permita el entendimiento y la conciliación entre los intereses enfrentados y sea, además, cauce de participación del hombre del trabajo en los quehaceres públicos, incluso para viabilizar la reforma de las estructuras económico-sociales, en orden a hacerlas más eficaces al servicio del bien común.

1.3.2. Ello exige concretamente el montaje de una regulación que tenga las siguientes características:

1.3.2.1. Proporcionar instrumentos de negociación, y, en su caso, de conciliación, que, sin quitar libertad a las partes ni pretender eliminar siempre el conflicto abierto, lo eviten en lo posible según exige el bien común.

1.3.2.2. Permitir la participación de todos en la vida de las empresas.

1.3.2.3. Abrir cauces de participación en los organismos donde se toman las grandes decisiones de la vida económica, de un modo especial en lo que respecta a la ordenación de la tarea «total del desarrollo económico y social» (IM, 68): programación democrática de la vida económica y especialmente de los planes de desarrollo.

1.3.2.4. Ser instrumento de perfeccionamiento y corrección de la misma estructura económico-social, que constituye la raíz profunda de los conflictos.

1.4. COMPETENCIA DE LAS ASOCIACIONES RESPECTO A ESAS FINALIDADES

1.4.1. No sólo la específica finalidad de autodefensa (puntos 1.1.; 1.2.), sino también las demás finalidades trascendentes (punto 1. 3.), han de estar vitalmente vinculadas con la libre actividad asociativa.

1.4.2. Concretamente:

1.4.2.1. La finalidad de defensa de intereses específicos no podrá ser sustraída a la competencia de las asociaciones.

1.4.2.2. Respecto a las otras finalidades, es ciertamente necesario que, por medio de una regulación adecuada, el Estado —como garante y promotor del bien común— ofrezca a las asociaciones la posibilidad, las estimule e incluso las obligue de algún modo a abrirse y cooperar en la consecución de ellas.

Incluso será deseable el montaje de una estructura de colaboración en la que las asociaciones puedan o deban integrarse. Pero esto hay que hacerlo sin que ello comporte la anulación práctica de la actividad asociativa. Por ello, si tales estructuras se montan, sólo las asociaciones libres de empresarios y trabajadores han de constituir su alma, sin interferencias estatales y sin que la misma estructura se convierta en un artificio inerte contra el que se estrellen todas las iniciativas de la base.

1.5. COLABORACION DE TODOS EN LA REGULACION CONCRETA LEGAL DEL DERECHO DE ASOCIACION PROFESIONAL

El contar «con posibilidades efectivas de tomar parte libre y activamente en el establecimiento de los fundamentos jurídicos de la comunidad política» y «en la fijación de los campos de acción y de los límites de las diferentes instituciones», constituye también un derecho fundamental de la persona, derecho que se le ha de garantizar a todos «sin discriminación alguna con perfección creciente» (IM, 75).

Por ello, la regulación concreta de una posible Ley Sindical, ha de ser emprendida con ese espíritu. Si en algún caso los cauces legales de participación en el Poder Legislativo no son aún lo suficientemente representativos, ello habría que compensarlo abriendo al menos ampliamente los canales de la opinión pública y tomando muy en serio los deseos libremente manifestados por esa opinión.

2. LA SITUACION ESPAÑOLA EN RELACION CON LA NUEVA LEY SINDICAL

2.1. LA ESTRUCTURA ECONOMICO-SOCIAL DE ESPAÑA

Dada la actual estructura económico-social de España, habrá que crear —si no queremos caer en situaciones de extrema injusticia y desamparo del trabajador— los correctivos de un mecanismo de libre defensa de intereses profesionales. Debe, por tanto, reconocerse a los trabajadores (y empresarios) el derecho a fundar e intervenir libremente en asociaciones promovidas para la defensa y promoción de sus específicos intereses. Esta finalidad no se hará inoperante bajo ningún pretexto.

ANTE LA FUTURA LEY SINDICAL

Además de las consideraciones generales señaladas en 1.3., el actual momento económico, social y político español —despegue del proceso de desarrollo, planificación de éste, voluntad de reforma institucional, etcétera— pide también de un modo especial que la finalidad apuntada en el número anterior se conjugue con la posibilidad de colaboración en la obtención de metas comunes.

Ello exige concretamente el montaje de una regulación que tenga las características señaladas en 1.3.2.

2.2. LA LEY ORGANICA DEL ESTADO

La reciente aprobación por referéndum de la Ley Orgánica del Estado abre —en nuestra opinión— amplias posibilidades legales a una concepción del Sindicato más de acuerdo con las directivas aquí proclamadas.

Concretamente conviene aludir a las siguientes:

2.2.1. Posibilidad de **constitución de asociaciones** «de empresarios, técnicos y trabajadores que se organicen para la defensa de sus intereses peculiares» (Fuero del Trabajo, Decl. XIII, 3). Ello está de acuerdo con el principio arriba señalado de que la finalidad de defensa de intereses específicos no debe sustraerse nunca a la competencia de las asociaciones (1.4.2.1.).

2.2.2. Establecimiento de **cauces para la consecución de las otras finalidades**. Estos cauces son los Sindicatos y el conjunto de la Organización Sindical, por los que se canalizan los «intereses profesionales y económicos para el cumplimiento de los fines de la comunidad nacional» (Fuero del Trabajo, Decl. XIII, 4). En este sentido los Sindicatos «colaborarán en el estudio de los problemas de la producción, y podrán proponer soluciones e intervenir en la reglamentación, vigilancia, y cumplimiento de las condiciones de trabajo» (idem., 5). Por otro lado, será el cauce de participación de los trabajadores y empresarios libremente asociados «en las tareas comunitarias de la vida política, económica y social» (idem., 3). Todo ello está conforme con los principios señalados en 1.3.

2.2.3. Incluso para la consecución de estas finalidades comunes que superan el marco asociativo de empresarios y trabajadores, **las asociaciones juegan un papel preponderante**, ya que se conciben «como medio de participación, libre y representativa, en las tareas sindicales y a través de los Sindicatos, en las tareas comunitarias antes señaladas» (idem., 3), de acuerdo una vez más con las directrices de 1.4.

2.3. ESPERANZAS Y RECELOS ANTE LA FUTURA LEY SINDICAL

2.3.1. El peligro de que la apertura, representada por la nueva redacción de la Declaración XIII del Fuero del Trabajo, pueda quedar desvirtuada por las disposiciones legales y reglamentarias que se dicten para su desarrollo, es sentido agudamente por importantes núcleos obreros.

Temen éstos que al desarrollar los preceptos de dicha ley (que encierra, sin duda, elementos valiosos y positivos) puedan imponerse los sectores interesados en el mantenimiento del «statu quo» y se dificulte la existencia de asociaciones que cuenten con la necesaria autonomía en su actuación y con los medios precisos para hacer efectivas las reivindicaciones sociales.

Temen es especial que la experiencia sindical de los pasados años, en que las agrupaciones o grupos obreros y empresariales han sido,

en lo sustancial, meros organismos de los Sindicatos y éstos a su vez no han gozado de la suficiente independencia en relación con el Gobierno, puedan condicionar la nueva regulación legal.

2.3.2. Por todo ello, parece inexcusable que en la elaboración de la nueva ley se tenga en cuenta —de acuerdo con las directrices de la Ley Orgánica— el afán de superación efectiva de la realidad actual y sobre todo, que su aplicación se lleve a cabo con una total autenticidad, de tal suerte que las asociaciones profesionales y —en su plano— los Sindicatos y la misma Organización Sindical puedan cumplir sin mediatización sus funciones específicas y puedan usar los instrumentos adecuados.

También es preciso que se haga un sincero esfuerzo por ganarse la confianza de aquellos sectores que se encuentran y actúan al margen de la organización. Se debe aprovechar la oportunidad de la nueva Ley Sindical para incorporar a la vida sindical activa, dentro del marco legal, a aquellos núcleos obreros que vienen desarrollando una acción formativa o reivindicativa al margen de la organización sindical y entre los que existen hombres sumamente valiosos que se han colocado fuera por circunstancias varias. Ello representa un factor negativo tanto para ellos (que desenvuelven sus acciones sin las posibilidades que da el cauce legal), como para la propia organización (que ve afectada su fuerza representativa por la existencia de estos núcleos insolidarios).

En este mismo sentido hay que tener muy en cuenta lo postulado en 1.5.

3. ORIENTACIONES CONCRETAS A LA FUTURA LEY SINDICAL

3.1. PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

Dos problemas fundamentales presenta el desarrollo en una Ley Sindical de las directrices marcadas por la Ley Orgánica del Estado.

3.1.1. La relación entre las «asociaciones» (en las que libremente se organicen patronos y obreros para la defensa de sus intereses específicos) con las «corporaciones de derecho público de base representativa» para las que la terminología legal española reserva el nombre de Sindicatos (que a su vez se integran en la llamada Organización Sindical, concebida «como un orden de Sindicatos industriales, agrarios y de servicios, programas de actividades a escala territorial y nacional que comprenda a todos los factores de la producción») (Fuero del Trabajo, Decl. XIII, 1-3).

3.1.2. La relación de todo este conjunto con el Estado y el Movimiento.

3.2. LINEAS GENERALES DE SOLUCION

3.2.1. El respeto a los derechos fundamentales de la persona y la fidelidad al texto de la Ley Orgánica exigen que esa doble relación se resuelva en sus líneas generales del siguiente modo:

3.2.1.1. Son las asociaciones libremente constituidas y estructuradas y que participan en los Sindicatos y en el conjunto de la Organización Sindical (constituyéndola fundamentalmente) las que deben marcar las líneas de actuación de aquellos y de ésta y, por su medio, influir en las decisiones estatales y políticas y estar representadas en sus órganos de poder (Cortes, Consejo Nacional, etc.).

ANTE LA FUTURA LEY SINDICAL

De ningún modo se puede admitir lo contrario, que el Sindicato se convierta en un instrumento de acción estatal o política (dependencia directa de la administración del Estado o del Movimiento) o que las «asociaciones» sean manejadas o impedidas en sus funciones por los Sindicatos.

3.2.1.2. El Estado tiene el derecho de establecer un marco legal suficientemente amplio al ejercicio del derecho de asociación y de actuación profesional, que no impida a «las asociaciones» y a los Sindicatos la consecución de sus finalidades específicas.

Por otro lado, el Sindicato —respecto a las asociaciones— puede ser únicamente el marco preceptivo del ejercicio de su actividad en las tareas que tienden a la obtención de objetivos comunes.

3.3. LA RELACION CON EL ESTADO

En concreto el Estado podrá:

3.3.1. Regular legalmente el ejercicio del derecho de asociación, respetando siempre los derechos fundamentales que aquí hemos tratado de concretar y siempre de acuerdo con las leyes de rango superior ya existentes (Ley Orgánica del Estado).

3.3.2. Regular igualmente por medio de leyes el ejercicio de las actividades reivindicativas de las asociaciones profesionales, estableciendo solamente los límites claramente exigidos por el bien común. Nos referimos de un modo especial a la regulación del derecho a la huelga.

Adviértase, sin embargo, que una regulación que equivaliese a la supresión práctica de todos los medios eficaces de autodefensa sería ya —salvo circunstancias excepcionales— un atentado contra el mismo bien común. Respecto a la huelga tenemos la siguiente orientación conciliar reciente: «Aunque se ha de recurrir siempre primero a un sincero diálogo entre las partes, sin embargo, en la situación presente, la huelga puede seguir siendo medio necesario, aunque extremo, para la defensa de los derechos y el logro de las aspiraciones justas de los trabajadores» (IM, 68). Creemos que esas orientaciones hay que aplicarlas a nuestra circunstancia en el sentido de juzgar necesario el reconocimiento y regulación del ejercicio de ese derecho.

3.3.3. Establecer en los Sindicatos y en el conjunto de la Organización Sindical un marco de diálogo y conciliación de los intereses contrapuestos de las asociaciones libres de empresarios y trabajadores, que no quite a éstas su autonomía y sus poderes para la consecución de sus finalidades específicas.

Igualmente puede el Estado hacer preceptivamente del Sindicato, el marco de promoción de las finalidades comunes y cauce de representación ante los órganos del Estado.

3.3.4. Urgir el cumplimiento de esta regulación por cauces estricta y exclusivamente judiciales (preferentemente por la jurisdicción ordinaria), sin que nunca razones de oportunidad justifiquen la intromisión de la administración del Estado en las tareas sindicales y mucho menos en la vida interna de las asociaciones.

3.3.5. Todo ello postula, además, que todos los cargos sindicales sean elegidos —directa o indirectamente— por la base, sin que existan cargos de designación estatal.

3.4. LA RELACION ENTRE «ASOCIACIONES» Y SINDICATO

Respecto a la constelación de problemas que lleva consigo la relación entre asociados, asociaciones, Sindicatos, y el conjunto de la Organización Sindical, nos parecen de vital interés las siguientes orientaciones prácticas:

3.4.1. Hay que respetar la libertad sindical de los **individuos** en el sentido de reconocerles el derecho a fundar asociaciones profesionales, adherirse o no a las fundadas, participar democráticamente en su vida interna, poder ser elegidos sin discriminación para sus cargos directivos.

No iría contra este derecho la incorporación automática de todos los productores a la Organización Sindical, si esta incorporación se limita a la obligación de pagar la cuota sindical y someterse a los acuerdos tomados legítimamente en el seno del Sindicato por las asociaciones (condiciones pactadas de trabajo, convenios colectivos, etc.), o directamente por el Sindicato en las cosas de su competencia, siempre que estén respaldados en una disposición de rango legal.

3.4.2. A las **asociaciones** habrá que reconocerles la libertad en el sentido de adquisición de personalidad jurídica sin necesidad de autorización previa (cumplidos ciertos requisitos legales, judicialmente impugnables), facultad de redactar los propios estatutos, imposibilidad de disolución y suspensión por vía administrativa, capacitación para la designación de dirigentes, deliberación libre, administración de fondos, de federarse o confederarse con otras asociaciones, libre determinación de su política sindical. Esta libertad han de tenerla respecto del Estado y no ha de verse afectada por el hecho de su incorporación a los Sindicatos correspondientes.

3.4.3. Los **Sindicatos** se concibirán como entes de enlace dentro de una misma rama de las organizaciones de empresarios, técnicos y trabajadores. La Organización Sindical como ente de enlace entre los Sindicatos. Su estructura y estatutos concretos dependerán, no sólo de la voluntad estatal que los constituye y estructura en sus líneas fundamentales como corporaciones de derecho público, sino también en amplia medida de la libre voluntad de las asociaciones que los integran.

Esto supuesto no parece iría contra la libertad de las «asociaciones» (de tal modo que afecte un derecho fundamental) el obligarles a integrarse en esas federaciones con tal de que se respete su autonomía interna y se les asegure una real participación libre y democrática en las decisiones del mismo Sindicato e incluso en la misma estructura de éste, respetado el marco legal.

3.5. PROBLEMAS PECULIARES

3.5.1. El respeto al derecho de los **individuos** a fundar libremente asociaciones (véase 3.4.1.) plantea el difícil problema de la **unidad o pluralidad sindical**. Sobre él conviene tener en cuenta lo siguiente: por una parte, hay que respetar al máximo la libertad de asociación; por otra, hay que atender también a los valores y objetivos que únicamente se pueden alcanzar por medio de una organización profesional que aúne todas las fuerzas del trabajo para poder luchar con eficacia en defensa de sus intereses específicos.

No es fácil determinar la forma concreta para conseguir a la vez ambas finalidades. Pero sea cual fuere la finalidad que se adopte (sobre

ANTE LA FUTURA LEY SINDICAL

la que daremos ulteriores orientaciones en el anexo I), ella ha de cumplir las siguientes condiciones:

3.5.1.1. Tener en cuenta los deseos manifestados por la opinión pública y de modo especial por los sectores más afectados.

3.5.1.2. Encontrar cabida dentro de las orientaciones de la O. I. T. La experiencia de esta organización es tal vez la única garantía intrínseca de objetividad y posible acierto en estas difíciles cuestiones en que no podemos contar con una evidencia inmediata deducida de principios generales.

3.5.1.3. Aparte de los organismos de enlace entre las organizaciones de empresarios, técnicos y trabajadores, que se constituyen preceptivamente en forma de Sindicatos «por ramas de actividades a escala territorial y nacional» (Fuero del Trabajo, Decl. XIII, 2), la libertad sindical de las asociaciones incluye en su concepto el derecho a formar libremente federaciones a todos los niveles (véase III, 4, 2.º) con las asociaciones del mismo tipo (es decir, separadamente la de empresarios, técnicos y trabajadores, o, tal vez, la de empresarios solos por un lado y por otro la de técnicos y trabajadores). Propuestas más concretas ofrecemos en el anexo II.

3.5.2. La cuota sindical obligatoria ha de descentralizarse y se repartirá entre los diferentes entes sindicales y las «asociaciones» en una justa proporción legalmente fijada, teniendo en cuenta el carácter prioritario de la defensa de intereses profesionales —al menos en sus criterios fundamentales—; esta cuota la administrarán libremente los diversos entes sindicales y las «asociaciones». Aparte de ello, se podrán aceptar cuotas voluntarias, e incluso podrán las «asociaciones» imponer una cuota a sus adheridos, en los casos y en la forma prevista por la Ley y por los propios estatutos.

3.5.3. Para dotar de efectividad en el cumplimiento de sus misiones específicas tanto a las asociaciones como a los Sindicatos y a la Organización Sindical, todos estos entes deberán contar con adecuados servicios de información y estudio convenientemente descentralizados de la misma forma que se ha propuesto para la cuota.

La promoción de este carácter científico del sindicalismo, a la par que dota a sus diversos entes de efectividad, evitará la politización y la fácil e inoperante demagogia.

La futura estructura sindical deberá permitir y vitalizar las llamadas secciones sindicales de empresa. Se concebirán éstas como formas asociativas en que participen todos los componentes de la misma y que sean la base fundamental de las asociaciones de trabajadores y de técnicos. A este tema dedicamos el anexo III.

ANEXO I: LIBERTAD Y UNIDAD SINDICAL

Para concordar la libertad y la unidad sindical (o al menos la tendencia hacia ella) caben en síntesis los siguientes caminos, todos ellos de acuerdo con los principios arriba enunciados (3.5.1.), y que podrían ser admisibles en un desarrollo amplio de la nueva redacción de la declaración XIII del Fuero del Trabajo, en la forma que le ha dado la Ley Orgánica:

a) Posibilidad legal de pluralidad asociativa, pero de tal forma regulada que no se fomente la división, sino que más bien se llegue

ANTE LA FUTURA LEY SINDICAL

con facilidad en la práctica a una unidad sindical libremente aceptada por los trabajadores.

b) Adopción de un régimen de organización «más representativa».

c) Imposibilidad de constituir una asociación allí donde ya esté una libremente fundada, con tal de que ésta se mantenga abierta a todos los que quieran entrar en ella y los adheridos puedan participar libremente en su vida interna. Se da este caso en el sindicalismo australiano.

ANEXO II: ORGANISMOS DE ENLACE

Caben dos tipos de organismos de enlace, los constituidos en el seno del Sindicato y de la organización sindical, y los constituidos entre las asociaciones al margen de sindicato. Sobre ellos proporcionamos las siguientes sugerencias:

a) El Congreso Sindical y los Consejos Sindicales tendrán la consideración de órganos intersindicales en que se haga efectiva la colaboración entre el empresariado y el mundo del trabajo en los diversos ámbitos. En el ejercicio de sus funciones no podrán interferirse en las que son propias y específicas de las organizaciones interprofesionales de empresarios y de trabajadores separadamente.

Cuando en una localidad exista actividad sindical de la suficiente entidad se podrá constituir un Consejo Sindical, local o comarcal, como órgano de gobierno de la correspondiente Central.

b) Los Consejos Nacionales y Provinciales de Empresarios y Trabajadores, separadamente deben ser reconocidos como organizaciones interprofesionales con personalidad jurídica y autonomía patrimonial para el cumplimiento de sus fines propios y con carácter federativo.

Deberán crearse Consejos Locales de Empresarios y de Trabajadores cuando la importancia sindical de una localidad o comarca y el número de organizaciones existentes lo aconsejen. Tendrán el mismo carácter que en el caso anterior.

La existencia de asociaciones distintas de trabajadores y de técnicos, no debe conducir, bajo ningún concepto, a la ruptura de la unidad del mundo obrero. De aquí que, a los efectos interprofesionales, sin perjuicio de los contactos específicos que puedan libremente mantener tanto técnicos como trabajadores separadamente, ambos deben contar con una sola organización interprofesional unitaria representada por los Consejos de Trabajadores. La parcelación y división de unos y otros crearía perturbaciones innecesarias y no beneficiaría bajo ningún concepto ni a los trabajadores ni a los técnicos.

ANEXO III: LA SECCION SINDICAL DE EMPRESA

La sección sindical de empresa forma asociativa que agrupa a todos los trabajadores y técnicos de la misma:

1.º Estará formada por una Junta formada por los jurados y enlaces sindicales en su condición de representantes de los trabajadores y técnicos. De entre ellos, la Junta de la correspondiente sección o federación elegirá el delegado de la sección sindical de empresa que presidirá la Junta.

Podría organizarse de acuerdo con las siguientes orientaciones:

ANTE LA FUTURA LEY SINDICAL

2.º Sus órganos de gobierno estarán basados en la junta general formada cuando ello sea posible, por la totalidad de los trabajadores y técnicos y, cuando por el número de empleados o por la dispersión de las instalaciones ello no sea posible, por los delegados de las diversas dependencias. La Junta General deberá reunirse a lo menos una vez al año.

3.º El delegado de la sección sindical de empresa representará a ésta como conjunto, en el Sindicato y al Sindicato y a las asociaciones correspondientes en la empresa.

4.º Los miembros de la Junta de la sección sindical de empresa tendrán reconocidos, entre las horas de trabajo, determinados períodos de tiempo para cumplir con su misión sindical de contacto con los trabajadores y los técnicos.

5.º En las empresas de cierto volumen deberá reconocerse a la sección sindical de empresa el derecho a hacer uso de los tableros de anuncios para sus contactos con los trabajadores, así como locales en que se celebren las reuniones y tenga su sede la sección.

6.º Las secciones sindicales, en estrecho contacto con los organismos especializados de la organización sindical, promoverán acciones asistenciales relativas al mejor aprovechamiento de los ocios del productor, a su formación, etc...

Plácido Díez
Ricardo Herrero Velarde

Hacia una nueva Sociedad: Humanismo marxista y antropología cristiana (II)

"La riqueza espiritual del individuo depende absolutamente de la riqueza de sus relaciones reales."

MARX-ENGELS: *Ideología alemana.*

EL PROLETARIADO, CLASE REVOLUCIONARIA

En artículo anterior señalamos el matiz constructor del humanismo socialista. La construcción de la nueva sociedad no será realizada por individuos aislados, cerebros privilegiados, motores de la Historia. Será obra de la humanidad subyugada. Esta tomará conciencia de su estado de esclavitud y arrojará de sí las cadenas que la oprimen. Es la clase proletaria.

Los filósofos críticos alemanes («Bruno Bauer y comparsa», en pluma de Marx) exclamaban: «En la masa... hay que buscar el verdadero enemigo del espíritu»¹. Para Marx, por el contrario, los obreros tienen una gran misión histórica y son conscientes de ella»². Es la propia emancipación de la sociedad entera³.

Para comprender esta posibilidad debemos insistir en la importancia de la negativa en la dialéctica social de Marx. La negatividad, antítesis, tiene fuerza propulsora y es motor de la creación del hombre por él mismo⁴. Efectivamente, «para que coincidan la revolución de un pueblo y la emancipación de una clase especial de la sociedad burguesa, para que una clase valga por toda la sociedad, es necesario que todos los defectos de la sociedad se condensen en una clase, que una determinada clase resuma en sí la repulsa general, sea la incorporación del obstáculo general; es necesario, para ello, que una determinada esfera social sea

¹ *La Sagrada Familia*, p. 148.

² *Ib.*, p. 102.

³ *Manuscritos de 1844*, p. 68.

⁴ *Perspectives de l'homme*, p. 318.

considerada como el crimen notorio de toda la sociedad, de tal modo que la liberación de esta esfera aparezca como la autoliberación general⁵. «Esta disolución de la sociedad como una clase especial es el proletariado»⁶. Todas las miserias de las otras clases se encuentran en ella concentradas, toda la inhumanidad se concentra en ella. Por eso «no puede emanciparse sin emanciparse de todas las demás esferas de la sociedad, y, al mismo tiempo, emanciparlas a todas ellas; es, en una palabra, la pérdida total del hombre y que, por tanto, sólo puede ganarse a sí misma mediante la recuperación total del hombre»⁷.

Para proclamar y realizar esta revolución basta que el proletariado tome conciencia de su estado y lo ponga a la luz. Es en realidad la negación viviente del «orden» burgués. «Cuando el proletariado proclama la disolución del orden universal anterior, no hace más que pregonar el secreto de su propia existencia, ya que él es la disolución del hecho de este orden universal»⁸. Estas palabras quedan iluminadas en el Manifiesto Comunista escrito cuatro años más tarde: «Os horrorizáis de que queramos abolir la propiedad privada. Pero en vuestra sociedad actual la propiedad privada está abolida para las nueve décimas partes de sus miembros. Precisamente porque no existe para esas nueve décimas partes, existe para vosotros»⁹. Marx extiende el raciocinio a la familia, a la educación, a la nacionalidad y la patria. Para el proletario no hay familia, ni educación, ni nacionalidad, ni patria. Por eso podrá concluir Marx con una proclamación de guerra: «Los comunistas consideran indigno ocultar sus ideas y propósitos. Proclaman abiertamente que sus objetivos sólo pueden ser alcanzados derrocando por la violencia todo el orden social existente. Las clases dominantes pueden temblar ante una Revolución Comunista. Los proletarios no tienen nada que perder en ella más que sus cadenas. Tienen, en cambio, un mundo que ganar. ¡Proletarios de todos los países, uníos!»¹⁰.

La ideología revolucionaria está immanente en el seno del proletariado. No tiene más que sacarla a luz y lanzarla a rodar. «Los socialistas y comunistas son los teóricos de la clase proletaria... (Pero su ciencia) ha dejado de ser doctrinaria para hacerse revolucionaria»¹¹. Su filosofía no podrá realizarse sin la abolición del proletariado, pues es una filosofía de liberación total del hombre.

El cometido de esta filosofía es transformar el mundo desde sus cimientos económicos, «echar por tierra todas las relaciones en que el hombre sea un ser humillado, sojuzgado, abandonado y despreciable»¹². Este es el interés que ha movido siempre a Marx, la libertad. Si lucha contra la censura prusiana, si se inmiscuye en «la cuestión judía», si entra en los movimientos obreros es siempre en defensa de la liberación, de la emancipación humana de toda servidumbre y alienación.

Este compromiso con la acción transformadora de la realidad hace de Marx un filósofo absolutamente original: «La filosofía del marxismo, desde el comienzo mismo, desde su aparición, se diferencia de todas las

⁵ «En torno a la crítica de la filosofía del derecho de Hegel», en *La Sagrada Familia y otros escritos*, pp. 12-13.

⁶ *Id.*, p. 14.

⁷ *Id.*,

⁸ *Id.*, p. 15.

⁹ «El Manifiesto Comunista», *MEOE*, t. I, p. 36.

¹⁰ *Id.*, p. 52.

¹¹ *Miseria de la filosofía*, pp. 97-98.

¹² *En torno a la crítica de la filosofía del derecho de Hegel*, p. 10.

doctrinas filosóficas anteriores en que no se muestra como un dogma, sino una guía para la acción»¹³. Las «Tesis sobre Feuerbach», escritas por Marx, se han considerado —y «con justa razón», señala Garaudy— como el acta de nacimiento de la filosofía marxista. Pues bien, «siete de las once tesis están directamente consagradas a poner de relieve los diversos aspectos de este acto creador del hombre: el lado activo del conocimiento, el criterio de la práctica como único criterio de la verdad, la tarea de la filosofía definida como tendente a transformar el mundo»¹⁴.

Marx recalca machaconamente: Feuerbach «no comprende la importancia de la actuación "revolucionaria" práctico-crítica (t. 1.^a), «es en la práctica donde el hombre tiene que demostrar la verdad, es decir, la realidad y el poderío, la terrenalidad de su pensamiento. El litigio sobre la realidad o irrealidad de un pensamiento aislado de la práctica, es un problema puramente escolástico» (t. 2.^a), «la coincidencia de la modificación de las circunstancias y de la actividad humana sólo puede concebirse y entenderse racionalmente como práctica revolucionaria» (t. 3.^a), «lo primero que hay que hacer es comprender ésta (la base terrenal de la alienación religiosa) en su contradicción y luego revolucionaria prácticamente eliminando la contradicción» (t. 4.^a); Feuerbach «no concibe la sensoriedad como una actividad práctica, como actividad sensorial humana» (t. 5.^a); «La vida social es esencialmente práctica. Todos los misterios que descarrían la teoría hacia el misticismo, encuentran su solución racional en la práctica humana y en la comprensión de esta práctica» (t. 8.^a); «Los filósofos no han hecho más que interpretar de diversos modos el mundo, pero de lo que se trata es de transformarlo» (t. 11)¹⁵.

Esta herencia práctico-revolucionaria será el lema de todos los seguidores de Marx: «La solución de los problemas teóricos no es posible más que de una manera práctica por la transformación real del orden social que engendra las alienaciones», escribirá Garaudy¹⁶. «La praxis, dirá Lefebvre, es el punto de partida y punto de llegada del materialismo dialéctico... El fin del materialismo dialéctico no es otro que la expresión de la praxis y la transformación de la praxis actual en una práctica social consciente, coherente y libre»¹⁷.

El camino de la revolución proletaria será la toma del poder político, de la maquinaria estatal para acabar desde allí con la propiedad privada y con la burguesía como clase, instaurando la propiedad social de los medios de producción. De ello hablaremos en seguida. Pero el objetivo es la creación e instauración de un hombre nuevo, que ha arrojado de sí toda alienación. «La abolición positiva de la propiedad privada, la apropiación de la vida humana significa, por tanto, la supresión positiva de toda alienación, y por consiguiente el retorno del hombre fuera de la religión a una existencia humana, es decir, social»¹⁸.

Así caerá también la alienación religiosa y el hombre se verá libre de todos los dioses del cielo y de la tierra. Marx recoge jubilosamente las palabras de Lucrecio: «El hombre arrastraba su vida abyecta y des-

¹³ Dynnik, M. A., *ob. cit.*, p. 81.

¹⁴ *De l'anathème au dialogue*, p. 60.

¹⁵ «Tesis sobre Feuerbach», *MEOE*, t. II, pp. 376-78.

¹⁶ *Perspectives de l'homme*, p. 240.

¹⁷ *Le matérialisme dialectique*, p. 95.

¹⁸ *Manuscrits de 1844*, p. 88.

graciada, bajo el yugo pesado de la religión... Sobre la religión un pie vencedor se posa, la aplasta; y su victoria es nuestra apoteosis»¹⁹.

Hay un juego dialéctico entre las formas de producción y las relaciones sociales que se montan sobre ellas. Ahora bástenos citar el texto fundamental de Marx: «El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política y espiritual en general. No es la conciencia del hombre la que determina su ser, sino, por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia. Al llegar a una determinada fase de desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad chocan con las relaciones de producción existentes, o, lo que no es más que la expresión jurídica de esto, con las relaciones de propiedad dentro de las cuales se han desenvuelto hasta allí. De formas de desarrollo de las fuerzas productivas, estas relaciones se convierten en trabas suyas. Y se abre así una época de revolución social»²⁰. De esta forma la revolución se produce no por la voluntad de algunos clarividentes, sino por el empuje de la infraestructura material ya transformada y que exige el cambio radical.

El cambio no se producirá solamente en los modos y relaciones de producción, sino que transformará, liberándola, a la sociedad entera hacia las metas que necesita. Por eso escribe Marx que «las revoluciones necesitan de un elemento pasivo, de una base material. En un pueblo, la teoría sólo se realiza en la medida en que es la realización de sus necesidades... No basta con que el pensamiento acucie hacia su realización; es necesario que la misma realidad acucie hacia el pensamiento»²¹.

«Los comunistas, escribe Marx, apoyan por doquier todo movimiento revolucionario contra el estado de cosas social y político existente»²². Sin embargo, distingue con precisión entre revolución social y política. La primera es total, la segunda, parcial. «¿Sobre qué descansa una revolución parcial, una revolución meramente política? Sobre el hecho de que se emancipe una parte de la sociedad burguesa e instaure su dominación general»²³. Años más tarde, a raíz de *Las luchas de clases en Francia de 1848 a 1850*, precisará Marx esta idea: «Hasta aquella fecha (1848) todas las revoluciones se habían reducido al derrocamiento y sustitución de una determinada dominación de clase por otra; pero todas las clases dominantes anteriores eran pequeñas minorías, comparadas con la masa del pueblo dominada. Una minoría dominante era derribada, y otra minoría empuñaba en su lugar el timón del Estado y amoldaba a sus intereses las instituciones estatales... La forma común a todas las revoluciones era la de ser revoluciones minoritarias»²⁴.

Por el contrario, «una revolución social, aunque no se produzca más que en un sólo distrito industrial, se encuentra colocada en el punto de vista del conjunto, porque constituye una protesta del hombre contra la vida indigna de un ser humano, que se le impone, porque parte del punto de vista de cada individuo real, porque la colectividad de la que se esfuerza por no estar aislado es la colectividad verdadera de los hombres»²⁵. En la revolución social será liberada la sociedad entera, porque

¹⁹ «Différence de la phil. de la nature chez Démocrite et Epicure», *Oeuv. Phil.*, t. I, p. 71.

²⁰ «Contribución a la crítica de la economía política», *MEOE*, t. I, p. 333.

²¹ *En torno a la crítica de la filosofía del derecho de Hegel*, p. 11.

²² «El Manifiesto Comunista», *MEOE*, t. I, p. 52.

²³ *En torno a la crítica de la filosofía del derecho de Hegel*, p. 12.

²⁴ «Las luchas de clases en Francia de 1848 a 1850», *MEOE*, t. I, p. 108.

²⁵ «Le roi de Prusse et la Réforme Sociale», *Oeuv. Phil.*, t. V, p. 243.

la clase que enarbola la revolución, el proletariado, recoge los fallos y deficiencias de todos los grupos sociales: «Para que coincidan la revolución de un pueblo y la emancipación de una clase especial de la sociedad burguesa, para que una clase valga por toda la sociedad, es necesario que todos los defectos de la sociedad se condensen en una clase...»²⁶ Esta clase es el proletariado.

LA ESTRUCTURA DE LA NUEVA SOCIEDAD

Antes de señalar los rasgos positivos de la sociedad pronosticada por Marx, hemos de registrar las críticas a los diversos modos de socialismo y comunismo que entonces pugnaban por abrirse camino. No vamos a detallar sus características. Indicaremos sólo los rasgos más salientes.

En el Manifiesto Comunista dedica Marx algunas páginas a esta descripción. Comienza con el «socialismo reaccionario» en sus diversas modalidades: El socialismo feudal constituido por la aristocracia deseosa de resarcirse contra la burguesía triunfante en la revolución francesa: «Para crearse simpatías era menester que la aristocracia aparentase no tener en cuenta sus propios intereses y que formulara su acta de acusación contra la burguesía sólo en interés de la clase obrera explotada»²⁷. Sigue la descripción y ataque del socialismo pequeño-burgués, «una nueva clase que oscila entre el proletariado y la burguesía». «Este socialismo analizó con mucha sagacidad las contradicciones inherentes a las modernas relaciones de producción... Sin embargo, el contenido positivo de ese socialismo consiste, bien en su anhelo de restablecer los antiguos medios de producción y de cambio..., bien en querer encajar, por la fuerza, los medios modernos de producción y de cambio, en el marco estrecho de las antiguas relaciones de propiedad, que ya fueron rotas»²⁸.

Marx critica igualmente el socialismo conservador o burgués que «desea remediar los males sociales con el fin de consolidar la sociedad burguesa» y cita como ejemplo la «Filosofía de la Miseria», de Proudhon. En una frase irónica concluye Marx: «El socialismo burgués se resume precisamente en esta afirmación: los burgueses son burgueses en interés de la clase obrera»²⁹. Por último, se fija Marx en «el socialismo y el comunismo crítico-utópicos». En este grupo hay que enumerar a Babeuf, Cabet, Saint-Simon, Fourier, Owen, Weitling: «los inventores de estos sistemas se dan cuenta del antagonismo de las clases, así como de la acción de los elementos destructores dentro de la misma sociedad dominante. Pero no advierten del lado del proletariado ninguna iniciativa histórica, ningún movimiento político que le sea propio... En lugar de la actividad social ponen la actividad de su propio ingenio; en lugar de las condiciones históricas de la emancipación, condiciones fantásticas; en lugar de la organización gradual del proletariado en clase, una organización de la sociedad inventada por ellos... Repudian toda acción política, y, en particular, toda acción revolucionaria; se proponen alcanzar su objetivo por medios pacíficos, intentando abrir camino al nuevo evangelio social valiéndose de la fuerza del ejemplo, por medio de pequeños experimentos, que, naturalmente, fracasan siempre»³⁰.

²⁶ *En torno a la crítica de la filosofía del derecho de Hegel*, p. 12.

²⁷ «El Manifiesto Comunista», *MEOE*, t. I, p. 42.

²⁸ *Ib.*, pp. 43-44.

²⁹ *Ib.*, pp. 47-48.

³⁰ *Ib.*, p. 49.

Marx será enormemente preciso en sus planteamientos y evitará toda suerte de utopía: «¿Quién habla de Corporaciones obreras? Los reaccionarios: la clase obrera debe formar un estado dentro del Estado. ¿Encontráis sorprendente que tales ideas, expresadas a la moderna, tomen esta forma: "El Estado debe transformarse en clase obrera"?»³¹. Por eso escribirá con claridad: «El primer paso de la revolución obrera es la elevación del proletariado a clase dominante, la conquista de la democracia»³². Y en el «Manifiesto Inaugural de la Asociación Internacional de los Trabajadores», casi veinte años después del Manifiesto, Marx continuará exclamando: «La conquista del Poder político ha venido a ser el gran deber de la clase obrera»³³. Estas mismas palabras quedarán en los Estatutos Generales (punto 7.^o).

Ya en los Manuscritos de 1844 había señalado Marx algunos rasgos de la construcción socialista y había definido al comunismo como «la expresión positiva de la propiedad privada abolida»³⁴, de modo que con la propiedad social el individuo encuentre en la comunidad su expresión más plena y real, su unión con la naturaleza y con los otros. Marx había hablado igualmente de la socialización de la tierra³⁵.

Pero será en el Manifiesto Comunista donde precise cuidadosamente los puntos programáticos, aun a sabiendas de que «estas medidas, naturalmente, serán diferentes en los diversos países»³⁶.

El poder público perderá su carácter político—dominio y provecho de la clase dominante—para convertirse, mediante la abolición de clases, en expresión verdadera de la sociedad entera, de sus necesidades y de sus relaciones. «Surgirá una asociación en que el libre desenvolvimiento de cada uno será la condición del libre desenvolvimiento de todos»³⁷.

EL INDIVIDUO EN LA NUEVA SOCIEDAD

Marx ha insistido como pocos en la dimensión social del hombre: «El individuo es el ser social... La vida individual y la vida genérica del hombre no son diferentes»³⁸. «El individuo no tiene realidad sino en tanto existen muchos individuos. El predicado, el ser, no agota jamás las esferas de su existencia en un solo individuo, sino en muchos individuos»³⁹. «La riqueza espiritual del individuo depende absolutamente de la riqueza de sus relaciones reales»⁴⁰. La razón nos la dará en *El Capital*: «Esto proviene de que el hombre es, por naturaleza, si no ya un animal político, siguiendo la opinión de Aristóteles, en todo caso un animal social»⁴¹. De este modo, según la aguda intuición de Marx, el hombre no existe sino en los demás y por los demás. La comunidad no es algo superañadido, sino la causa capaz de hacer al hombre lo que es. De ahí la necesidad de crear una sociedad verdaderamente humana:

³¹ "A propos du Communisme", *Oeuv. Phil.*, t. V, p. 114.

³² "El Manifiesto Comunista", *MEOE*, t. I, p. 40.

³³ "Manifiesto inaugural de la Asociación Internacional de los Trabajadores", *MEOE*, t. 5, p. 353.

³⁴ *Manuscrits de 1844*, p. 85.

³⁵ *Ib.*, p. 52.

³⁶ "El Manifiesto Comunista", *MEOE*, t. I, p. 40.

³⁷ *Ib.*

³⁸ *Manuscrits de 1844*, p. 90.

³⁹ "Critique a la Philosophie de l'Etat de Hegel", *Oeuv. Phil.*, t. IV, p. 61.

⁴⁰ Marx-Engels, "Ideologie Allemande", *Oeuv. Phil.*, t. VI, pp. 181-82.

⁴¹ *Le Capital*, t. II, p. 19.

«El punto de vista del nuevo materialismo es la sociedad humana o la humanidad socializada»⁴².

Con las medidas revolucionarias arriba señaladas se pretende nada más y nada menos que crear una sociedad a la medida humana, que suponga el fin de la prehistoria, de la lucha salvaje entre los hombres. Si la propiedad privada de los medios de producción era la causa radical de la alienación económica—base de todas las demás—, su abolición positiva—sustituida por la propiedad social—crea la nueva sociedad emancipada⁴³, con relaciones libres, con las condiciones de trabajo sometidas a un control consciente y humano. Con la propiedad privada los hombres estaban convertidos en cosas. En la sociedad nueva, el hombre será hombre. «En la sociedad (—no alienada—) la realidad objetiva se convierte para el hombre en realidad de las fuerzas humanas esenciales, en la realidad humana y, por consiguiente, en la realidad de sus propias fuerzas esenciales, todos los objetos son objetivación de sí mismo»⁴⁴. De este modo, la alienación del obrero para con el objeto de su trabajo quedará abolida y superada. El hombre se entregará plenamente a la sociedad en cada uno de los objetivos que produzca para ella. Serán regalos de amor con que contribuirá a la felicidad social.

«La (nueva) sociedad es el perfeccionamiento de la unidad esencial del hombre con la naturaleza, la verdadera resurrección de la naturaleza, el naturalismo realizado del hombre y el humanismo culminado de la naturaleza»⁴⁵. A esta unidad se sentía llamado el obrero cada vez que tomaba en sus manos la naturaleza. Esta se le ofrecía sumisa. Pero la unión no podía ser sino adulterina y alienada, pues el obrero no actuaba como hombre libre y la naturaleza misma estaba prostituida al servicio de la plus-valía. Pero si, por culpa de la propiedad privada, «en lugar de todos los sentidos físicos intelectuales (—puesto que el hombre es social en todos sus sentidos—) ha aparecido la simple alienación de todos, el sentido de tener..., la abolición de la propiedad privada es la emancipación total de todos los sentidos y cualidades humanas»⁴⁶.

La sociedad nueva es la conciliación del hombre con el hombre, la abolición positiva de la alienación del trabajador con respecto a la sociedad. «La emancipación de la clase trabajadora es la abolición de todas las clases... La clase trabajadora reemplazará la antigua sociedad civil con una asociación que excluirá las clases y su antagonismo»⁴⁷. El miembro de la sociedad burguesa era un hombre egoísta, un «individuo replegado en sí mismo, en su interés privado y en su arbitrariedad privada, y disociado de la comunidad»⁴⁸. Como señala Calvez, «en la sociedad comunista volvemos a encontrar igualmente al hombre de necesidad, pero a un hombre cuyas necesidades se han multiplicado hasta el infinito, cuyas necesidades han pasado a ser universales, y al mismo tiempo, a un hombre cuyas necesidades encuentran ahora satisfacción en un objeto que no es otro sino la sociedad, es decir, el propio hombre»⁴⁹.

En la sociedad comunista podrá hacerse realidad lo que parece un sueño, la identidad entre el individuo y la comunidad, «El individuo

⁴² "10.ª tesis sobre Feuerbach", *MEOE*, t. II, p. 378.

⁴³ Cfr. *Miseria de la filosofía*, pp. 143-44.

⁴⁴ *Manuscritos de 1844*, p. 92.

⁴⁵ *Ib.*, p. 89.

⁴⁶ *Ib.*, pp. 91-92.

⁴⁷ *Miseria de la filosofía*, p. 44.

⁴⁸ "La cuestión judía", en *La Sagrada Familia y otros escritos*, p. 34.

⁴⁹ Calvez, I., *ob. cit.*, p. 582.

es el ser social... El hombre es, por tanto, la totalidad»⁵⁰. Esto se logrará porque el comunismo es «la apropiación real de la esencia del hombre, el retorno total del hombre para sí como hombre social»⁵¹.

En las páginas siguientes hablaremos cómo el cristianismo aspira también a esta unidad entre individuo y comunidad. «La petición de Cristo, «que todos sean uno como tú y yo somos uno» que el cristianismo coloca en el plano místico, el marxismo lo reduce a dimensión terrena y profana. Reconocemos la nobleza de esta aspiración y creemos que el hombre debe realizar un esfuerzo continuado por construir esa infraestructura económico-social que sea base justa para una sociedad humana. Precisamente en realizar ese esfuerzo se han descuidado muchas veces los cristianos. Por eso la religión ha podido ser justamente considerada en muchos casos como opio alienante. Pero pensamos igualmente que la dimensión de trascendencia que el marxismo actual se empeña en dar al hombre no se logra de otro modo que por la fe total en el Hombre que está en la base de todo el Cuerpo Social. Este hombre ha tenido un nombre concreto y preciso, histórico y terreno. Fue Jesús de Nazareth. Y su acción, en lo hondo de toda la Humanidad—pasada, presente y futura—, posibilitada por su resurrección, es el aglutinante más poderoso para unificar al hombre y a la comunidad en unidad ontológica, para crear no sólo la atmósfera, sino la estructura capaz de hacer un mundo nuevo de dimensiones auténticamente humanas.

SOCIEDAD Y PUEBLO DE DIOS

Hemos señalado más arriba, al exponer el pensamiento de Marx, que «el hombre es, por naturaleza, si no ya un animal político, siguiendo la opinión de Aristóteles, en todo caso un animal social»⁵². Verdaderamente, el hombre llega a serlo plenamente, a crearse a sí mismo en plenitud en la sociedad, en la relación hombre-hombre. Lo que en las páginas anteriores afirmábamos sobre la necesidad de la comunión con la naturaleza, debemos extenderlo a la comunión con la Humanidad. La sociedad es precisamente la prolongación, a nivel de persona, de la naturaleza misma.

Esta comunión con los otros hombres se realiza partiendo del trabajo. Hemos visto que el trabajo es la expresión del hombre en acción, es decir, el hombre mismo expresado por entero en el producto de su trabajo. Al entrar este producto—el hombre mismo objetivado—en comunicación con el otro hombre, queda entablada una relación personal, no simplemente comercial. Por eso, cuando el obrero tiene que vender su trabajo forzosamente, se vende a sí mismo a trozos. Pero en una sociedad en que se han eliminado las alienaciones el hombre se da entonces verdaderamente a los demás en el fruto de su acción. Y si esto se hace por amor, la sociedad humana se hace, por esta comunión, comunidad de amor. El progreso que equivale a la posibilidad de expresarse cada vez mejor a sí mismo y comunicarse con los demás en la obra realizada, será así el vehículo facilitante de una mejor comunicación interpersonal.

La doctrina cristiana reconoce esta socialidad del hombre: «Dios no creó al hombre en solitario. Desde el principio los hizo hombre y mu-

⁵⁰ *Manuscripts de 1844*, p. 90.

⁵¹ *Ib.*, p. 87.

⁵² Marx, *Le Capital*, t. II, p. 19.

jer. Esta sociedad de hombre y mujer es la expresión primera de la comunión de personas humanas. El hombre es, en efecto, por su íntima naturaleza, un ser social y no puede vivir ni desplegar sus cualidades sin relacionarse con los demás»⁵³. Igualmente se hace eco de la intensificación de este fenómeno en nuestros tiempos: «Uno de los aspectos típicos que caracterizan a nuestra época es la socialización, entendida como un progresivo multiplicarse de las relaciones de convivencia, con diversas formas de vida y de actividad asociada, y la instauración de instituciones jurídicas de derecho privado o público»⁵⁴.

Pero la Iglesia no se contenta con constatar el hecho, sino que quiere iluminarlo con la luz cristiana: «La revelación cristiana presta gran ayuda para fomentar esta comunión interpersonal y al mismo tiempo nos lleva a una más profunda comprensión de las leyes que regulan la vida social y que el Creador grabó en la naturaleza espiritual y moral del hombre»⁵⁵.

Al incidir sobre la realidad social el rayo de luz de la revelación, aquélla adquiere nuevos colores, nuevos matices y se descubren en ella dimensiones y honduras nuevas. Efectivamente, ya hemos descrito al trabajo como infraestructura material sobre la que se construye y teje la relación comunitaria. Pues bien: al ser el trabajo asimismo el acto constante de servicio y amor real al prójimo, adquiere un sentido teológico portador de salvación cuando se hace verdaderamente por amor: «El cristianismo enseña que el amor a Dios y el amor al prójimo no son más que una sola y misma cosa; cuando, pues, uno se entrega absolutamente y sin reserva, por amor, a una causa humana en razón de la dignidad del hombre, entonces se adhiere a un conjunto de normas y valores morales absolutos y al mismo tiempo (implícitamente al menos) a Dios, a cuyos ojos una tal actitud toma un valor sobrenatural de salvación... El cristianismo confiere al trabajo, tomado en vista de un tal futuro terrestre, su seriedad suprema y radical. Profesando efectivamente la unidad del doble mandamiento del amor a Dios y al prójimo, proclama que la relación positiva del hombre al hombre representa un elemento esencial e indispensable de la existencia cristiana, la mediación irremplazable entre el hombre y ese Dios que es el futuro absoluto del hombre, la salvación del hombre»⁵⁶.

De este modo, el trabajo viene a convertirse esencialmente en el ejercicio normal de la vida cristiana: la entrega por amor. El trabajo representa así la obediencia al mandato divino: «El don que cada uno haya recibido, póngalo al servicio de los otros, como buenos administradores de la multiforme gracia de Dios» (1 Pedro 4, 10). Más aún; puesto que Dios es amor, todo lo que sea amor desinteresado es plenamente divino y el trabajo hecho de este modo queda divinizado. No ya simplemente porque la intención es pura, lo que equivaldría a una santificación extrínseca, sino porque la obra es en sí, realmente, divina. Entonces, «a través de tal amor viene el amor de Dios a los hombres a través del hombre, así como el amor vino en la vida del Hombre-Cristo a los hombres y los salvó. El hombre se hace colaborador de Dios. Más todavía; mediante la semejanza espiritual con su Hijo, se hace hijo que representa al Padre

⁵³ *Iglesia en el mundo actual*, n. 12.

⁵⁴ *Mater et Magistra*, n. 59.

⁵⁵ *Iglesia en el mundo actual*, n. 23.

⁵⁶ Rahner, *L'avenir chrétien de l'homme*, p. 27.

en el mundo, de modo que su acción permanece siempre como una co-actuación con el Padre»⁵⁷.

La conclusión de todo esto es sencilla y transparente: «Los cristianos, recordando la palabra del Señor: En esto conocerán todos que sois mis discípulos, en el amor mutuo que os tengáis; no deben tener otro anhelo mayor que el de servir con creciente generosidad y con suma eficacia a los hombres de hoy»⁵⁸. En tal caso no se puede en modo alguno argüir que la religión separa de la tarea terrena. Al contrario, la estimula y espolea. Y quien olvide o descuide su misión en la tierra no lo hará por causa de su fe, sino a pesar de ella: «Se equivocan los cristianos que pretextando que no tenemos aquí ciudad permanente, pues buscamos la futura, consideran que pueden descuidar las tareas temporales, sin darse cuenta que la propia fe es un motivo que les obliga al más perfecto cumplimiento de todas ellas, según la vocación personal de cada uno»⁵⁹. Ya han pasado los tiempos en que el cristiano podía reservar su religión para una salvación y una moral puramente individuales: «La profunda y rápida transformación de la vida exige con suma urgencia que no haya nadie que, por despreocupación frente a la realidad o por pura inercia, se conforme con una ética meramente individualista. El deber de justicia y caridad se cumple cada vez más, contribuyendo cada uno al bien común, según la propia capacidad y la necesidad ajena, promoviendo y ayudando a las instituciones, así públicas como privadas, que sirven para mejorar las condiciones de vida del hombre»⁶⁰.

Precisamente al hablar de la vida económico-social, exhorta el Concilio a la acción por el progreso al servicio del hombre: «Hay que favorecer el progreso técnico, el espíritu de innovación, la creación y ampliación de nuevas empresas, la adaptación de métodos, el esfuerzo sostenido de cuantos participan en la producción; en una palabra, todo cuanto puede contribuir a dicho progreso. La finalidad fundamental de esta producción no es el mero incremento de productos, ni el beneficio mayor, ni el poder, sino el servicio del hombre, del hombre integral, teniendo en cuenta sus necesidades materiales y sus aspiraciones intelectuales, morales, espirituales y religiosas»⁶¹.

La razón de esta insistencia en lo común en lo social, es que se ha descubierto, mejor dicho, se ha tomado clara conciencia en nuestros tiempos de la dimensión esencialmente comunitaria de la vida en general y de la cristiana en particular. Es especialmente significativo que en el Concilio Vaticano, en el primer esquema sobre la Iglesia, no existía ningún capítulo sobre el Pueblo de Dios. Sin embargo, a lo largo de los debates llegó a escalar el segundo lugar en la Constitución Dogmática, inmediatamente después del Misterio de la Iglesia y antes que el del Episcopado. Podemos decir que la razón está inserta en el número primero de la Constitución: «Las condiciones de estos tiempos añaden a este deber de la Iglesia una mayor urgencia, para que todos los hombres, unidos hoy más íntimamente con toda clase de relaciones sociales, técnicas y culturales, consigan también la plena unidad en Cristo»⁶².

Ya hemos señalado más arriba cómo este acomodarse a las circuns-

⁵⁷ Brunner, S., *art. cit.*, p. 114.

⁵⁸ *Iglesia en el mundo actual*, n. 93.

⁵⁹ *Ib.*, n. 93.

⁶⁰ *Ib.*, n. 30.

⁶¹ *Ib.*, n. 64.

⁶² *Constitución dogmática sobre la Iglesia*, n. 1.

tancias puede —e incluso suele— interpretarse como una maniobra táctica para no perder adeptos. Pero se trata de un fenómeno necesario en una sociedad que —divinamente fundada— está encarnada en el tiempo y para quien la historia es una dimensión constitutiva. Hoy nos damos cuenta de que las mutuas relaciones han estrechado los lazos que unen a los hombres. Hemos tomado conciencia de la pertenencia a una misma familia, a una misma suerte. Por citar sólo un ejemplo: Se podrían solucionar todos los problemas del subdesarrollo de los países si las grandes potencias se pusieran de acuerdo y dejaran de recelar las unas de las otras. De la misma manera que podríamos morir todos si la actual tensión internacional llegase al extremo de la guerra termonuclear. Nos hemos dado cuenta que nuestra aportación a la vida económica, social, cultural, etc., se expande con más facilidad y rapidez que nunca. Por eso, la dimensión social es algo con lo que contamos ya como un hecho.

Pero el cristianismo no se queda aquí. Profundiza, a la luz de la revelación, para poder ver el último sentido de este fenómeno actual que es la socialización. Y la razón primera es que «el Señor quiso santificar y salvar a los hombres, no individualmente y aislados entre sí, sino constituir un pueblo que le conociera en la verdad y le sirviera santamente. Eligió como pueblo suyo el pueblo de Israel... Pero esto lo realizó como preparación y símbolo del nuevo pacto perfecto que había de efectuarse en Cristo... es decir, el Nuevo Testamento... convocando un pueblo de entre los judíos y los gentiles, que se condensara en unidad, no según la carne, sino según el Espíritu, y constituyera un nuevo Pueblo de Dios»⁶³. La realidad de este designio de Dios —salvación en comunidad social— estaba ya manifestada desde antiguo, desde la revelación a Abraham y comenzó sobre todo con Moisés. Pero son los tiempos actuales los que nos han ayudado a valorar este plan salvífico de Dios.

Esta comunidad elegida por Dios no es ni puede ser algo cerrado, exclusivista, pues atentaría contra su propia vocación, la de ser «sacramento universal de salvación»⁶⁴. «El pueblo mesiánico, aunque de momento no contenga a todos los hombres, y muchas veces aparezca como una pequeña grey, es, sin embargo, el germen firmísimo de unidad, de esperanza y de salvación aún para todo el género humano»⁶⁵. Aunque parezca paradójico es signo de salvación aun para los que no pertenecen a ella externamente, pero «buscan con sinceridad a Dios y se esfuerzan bajo el influjo de la gracia en cumplir con las obras de su voluntad, conocida por el dictamen de la conciencia»⁶⁶.

Efectivamente, «todos los hombres son llamados a formar parte del Pueblo de Dios. Por lo cual este Pueblo, siendo uno y único, ha de abarcar el mundo entero y todos los tiempos, para cumplir los designios de la voluntad de Dios, que creó en el principio una sola naturaleza humana y determinó congregarse en un conjunto a todos sus hijos»⁶⁷. «Todos los hombres son admitidos a esta unidad católica del pueblo de Dios, que prefigura y promueve la paz universal y a ella pertenecen de varios modos o se destinan tanto los fieles católicos como los otros cristianos,

⁶³ *Ib.*, n. 9.

⁶⁴ *Ib.*, n. 48.

⁶⁵ *Ib.*, n. 16.

⁶⁶ *Ib.*, n. 16.

⁶⁷ *Ib.*, n. 13.

e incluso todos los hombres en general, llamados a la salvación por la gracia de Dios»⁶⁸.

Naturalmente que no vamos a introducirnos en la problemática de la salvación de quienes no pertenecen visiblemente a la Iglesia. Bástenos constatar que «Dios, por los caminos que El sabe, puede traer a la fe a los hombres que sin culpa propia ignoran el Evangelio»⁶⁹. Y puesto que los hombres «están obligados a adherirse a la verdad conocida y a ordenar toda su vida según las exigencias de la verdad»⁷⁰, podemos deducir que quien sigue su conciencia encontrará la salvación.

Sin embargo, no hemos de pensar que esta universal vocación de todos los hombres a formar el Pueblo de Dios deba conducir a una especie de imperialismo espiritual o clericalismo político. De ninguna manera. El Concilio también lo ha afirmado tajantemente: «Muchos de nuestros contemporáneos parecen temer que, por una vinculación excesivamente estrecha entre la actividad humana y la religión, sufra trabas la autonomía de la realidad terrena se quiere decir que las cosas creadas y la sociedad misma gozan de propias leyes y valores que el hombre ha de descubrir, emplear y ordenar poco a poco, es absolutamente legítima esta exigencia»⁷¹. Por eso, «como el reino de Cristo no es de este mundo, la Iglesia o Pueblo de Dios, introduciendo este Reino, no arrebató a ningún pueblo bien temporal alguno, sino, al contrario, todas las facultades, riquezas y costumbres que revelan la idiosincrasia de cada pueblo, en lo que tienen de bueno, las favorece y asume; y, al recibirlas, las purifica, fortalece y eleva»⁷².

Si, una vez vista la universalidad de este Pueblo de Dios, nos preguntamos por el objetivo que Dios ha querido darle, debemos responder: la salvación, es decir, el ser «como un sacramento o señal e instrumento de la íntima unión con Dios y de la unidad de todo el género humano»⁷³. Precisamente por ello «la Iglesia se siente íntima y realmente solidaria del género humano y de su historia»⁷⁴. Por eso inculca fervorosamente a la acción en el mundo, tanto en el terreno temporal como en el espiritual, porque «nada hay verdaderamente humano que no encuentre eco en su corazón»⁷⁵.

De este modo, el Pueblo de Dios se convierte en una aportación mutua de los bienes de cada uno —en todos los órdenes— para el bien de todos. «En virtud de esta catolicidad, cada una de las partes ofrece sus dones a las demás y a toda la Iglesia, de suerte que el todo y cada uno de sus elementos se enriquecen con las aportaciones mutuas de todos y con la tendencia común de todos a la plenitud en la unidad»⁷⁶. Esta mutua colaboración se entiende en primer lugar de lo espiritual. Pero no se reduce ni puede reducirse a ello, pues, como hemos visto más arriba, la acción humana, el trabajo, es la expresión hacia afuera de la interioridad humana. Y sería una pobre ilusión, un verdadero opio, el decir que se ama al hombre si no se trabaja con ahínco por crear una

⁶⁸ *Ib.*

⁶⁹ *Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia*, n. 7.

⁷⁰ *Declaración sobre la libertad religiosa*, n. 2.

⁷¹ *Iglesia en el mundo actual*, n. 36.

⁷² *Constitución dogmática sobre la Iglesia*, n. 13.

⁷³ *Ib.*, n. 1.

⁷⁴ *Iglesia en el mundo actual*, n. 1.

⁷⁵ *Ib.*

⁷⁶ *Ib.*, n. 13.

sociedad verdaderamente humana. Por eso, el Concilio repite machaconamente esta urgencia de la acción en lo temporal: «A los laicos pertenece por propia vocación buscar el reino de Dios, tratando y ordenando según Dios los asuntos temporales»⁷⁷. Y señala las características que han de marcar con su impronta a esta nueva sociedad: verdad y vida, santidad y gracia, justicia, amor, paz⁷⁸. Exhorta a que «los seglares conduzcan a los hombres al progreso universal»⁷⁹. Efectivamente; puesto que «el plan de Dios sobre el mundo es que los hombres restauren con espíritu de concordia el orden temporal y lo perfeccionen sin cesar»⁸⁰, todo trabajo en esta línea tendrá un hondo sentido divino. Y no podría ser de otro modo; «constituye el orden temporal, los bienes de la vida y de la familia, la cultura, la economía, las artes y las profesiones, las instituciones de la comunidad política, las relaciones internacionales y otras realidades semejantes. Su evolución y progreso no son solamente medios para el fin último del hombre; tienen, además, un valor propio puesto por Dios en ellos, ya se les considere en sí mismos, ya como parte de todo el orden temporal: Y vio Dios todo lo que había hecho y era muy bueno»⁸¹.

Terminamos este punto para pasar a la dimensión escatológica en la que culmina el sentido de toda la acción tanto individual y social. Solamente queremos añadir, una vez expuesto lo anterior, que el cristiano debe ser impelido a la acción por el mundo y encontrar en su fe los motivos más fuertes para ella: «Al cooperar, además, como ciudadanos de este mundo, en lo que se refiere a la edificación y gestión del orden temporal, es necesario que los seglares busquen en la luz de la fe los motivos más elevados de obrar en la vida familiar, profesional.»

CULMINACION UNIVERSAL EN CRISTO

Queremos recoger y prolongar aquí los hilos conductores de los puntos anteriores. Hemos descrito el trabajo como la savia integradora de la sociedad humana, y a ésta como base y materia prima del Pueblo de Dios. Pero nuestra exposición quedaría truncada si no llevásemos hasta sus últimas etapas este movimiento progresivo que, partiendo de la materia, pasa por la humanización para llegar a la cristificación. Este es el sentido y el motor de la marcha ascendente de la historia cósmica. Este es el designio del Padre: el progreso universal en Cristo y hacia Cristo. Porque Cristo no es sólo término final, sino también núcleo inicial portador de una dinámica potente cuya marcha «in crescendo» llena e impulsa el devenir.

En las páginas siguientes queremos responder a la pregunta, a veces angustiosa, formulada en los corazones: ¿A dónde vamos? ¿Qué sentido final tiene el drama de la existencia? Dejamos ahora el problema de la historia. Al abarcarlo divisaremos el panorama real. Por metodología nos ceñimos a la dimensión antropológica estrictamente tal. Deseamos hacer ver cómo el trabajo —expresión del hombre, el hombre mismo salido de sí en favor de otros— y la sociedad —hombre en su dimensión real y esencial— adquieren su pleno significado en su culminación en Cristo.

Partimos de una frase de San Pablo cargada de sentido: «Dios se

⁷⁷ *Ib.*, n. 31.

⁷⁸ *Ib.*, n. 36.

⁷⁹ *Ib.*, n. 36.

⁸⁰ *Decreto sobre el Apostolado de los Seglares*, n. 7.

⁸¹ *Ib.*, n. 7.

⁸² *Ib.*, n. 16.

propuso recapitular en Cristo todas las cosas, las de los cielos y las de la tierra»⁸³. El verbo griego que traducimos por «recapitular» es difícil verterlo a nuestra lengua. Significa conjuntar, recoger lo principal, lo esencial, resumir una multiplicidad, captarla en sí lógica o realmente. Todo el pensamiento paulino y el conjunto de la doctrina cristiana nos facilitan la comprensión de este misterio, que es el misterio del Cristo Total.

Efectivamente, Cristo recoge en sí para plenificarlo y divinizarlo todo el universo de modo que toda la creación llega a ser, por medio de Cristo, un gran poema de alabanza a Dios. Y para comenzar por el trabajo, hemos de afirmar que «no es posible aislar el trabajo humano del conjunto de la redención de Cristo»⁸⁴. El trabajo es el ejercicio de amor al prójimo, el sillar elemental sobre el que se asientan las relaciones humanas, se construye la civilización y se alza la cultura. De este modo, el trabajo es el manantial del que brota el cauce entero de la vida. Y todo lo que la vida da de sí se recoge en este gran cuerpo que se transforma en el Cuerpo Total de Cristo: «La Iglesia Católica tiende eficaz y constantemente a recapitular la Humanidad entera con todos sus bienes bajo Cristo como Cabeza en la unidad de su Espíritu»⁸⁵.

Como escribe también San Pablo: «todas las cosas han sido creadas por medio de Cristo y para Cristo. Y él es antes que todas las cosas y todas tienen en él su consistencia»⁸⁶. El P. Huby comenta así este versículo: «En él han sido creadas todas las cosas como en el centro supremo de unidad, de armonía de cohesión que da al mundo su sentido, su valor, y por ello su realidad, o, para emplear otra metáfora, como el foso, the meeting point (Lindfoot), donde se reúnen y coordinan todos los hilos, todas las fuerzas generadoras del universo. Cualquiera que tuviera un punto de vista simultáneo sobre el universo total pasado, presente y futuro, vería a todos los seres suspendidos ontológicamente de Cristo y no siendo inteligibles definitivamente más que por Él»⁸⁷.

Sin embargo, pese a estas bellas afirmaciones, que chocan tan violentamente con la apariencia del mundo en que vivimos, podemos preguntarnos con Teilhard: «El Cristo evangélico, imaginado y amado dentro de las dimensiones del Mundo Mediterráneo, ¿es por ventura capaz de recubrir y de centrar todavía nuestro universo prodigiosamente engrandecido? El mundo, ¿no se halla en vías de manifestarse más amplio, más íntimo, más resplandeciente que Jehová? ¿No hará que nuestra religión estalle? ¿No eclipsará a nuestro Dios?»⁸⁸. El mundo de hoy, en su afán de progreso, de superación, de conquista, de creación de un hombre y una sociedad nuevos y mejores, polariza nuestros corazones. Nos llama a una entrega ferviente a él. Se diría que nos impele a una mística del universo, a una religión sin divinidades, a una adoración sin genuflexiones. Teilhard sintió en su corazón esta lucha entre un Dios sin mundo y un mundo sin Dios. Pero logró evadirse de este caótico dilema para alcanzar la conclusión magnífica de escogerlo todo: Dios y el mundo, el Medio Divino y el Fenómeno Humano; ensalzará lo Crístico y entonará el Himno del Universo.

⁸³ Efesios, 1, 10.

⁸⁴ Mauris, E., *Le travail de l'homme et son oeuvre*, p. 48.

⁸⁵ *Constitución Dogmática sobre la Iglesia*, n. 13.

⁸⁶ Colosenses, 1, 16-17.

⁸⁷ Huby, *Épîtres de la captivité*, p. 40.

⁸⁸ Teilhard de Chardin, P., *El Medio divino*, p. 28.

Por eso su invitación nos suena a autenticidad: «Situaos, como yo, aquí y mirad desde este punto privilegiado que no es la cima difícil reservada a ciertos elegidos, sino la plataforma firme construida por dos mil años de experiencia cristiana; veréis, con toda sencillez, operarse la conjunción de los dos astros, cuya atracción diversa desorganizaba vuestra fe. Sin confusiones, sin mezclas, Dios, el verdadero Dios cristiano, invadirá el universo. El universo, nuestro universo de hoy, el universo que os asustaba por su magnitud perversa o su pagana belleza. Lo penetrará como un rayo penetra un cristal; y a favor de las capas inmensas de lo creado, se hará para vosotros universalmente tangible y activo, muy próximo, y, a la vez, muy lejano. Si, acomodando la mirada de vuestra alma sabéis percibir esta magnificencia, os prometo que olvidaréis vuestros vanos temores frente a la tierra que asciende; y sólo pensaréis en decir: ¡Todavía más grande, Señor! ¡Sea cada vez más grande Tu universo para que mediante un contacto incesantemente intensificado y engrandecido, yo Te sostenga y sea por Ti sostenido!»⁸⁹.

Estas afirmaciones teilhardianas pueden antojársenos poesía pura si no reflexionamos en la profunda raigambre bíblica en que se fundamentan. Fundados en una mala inteligencia de algunas expresiones bíblicas, algunos han querido hacer del mundo algo originariamente malo, como proveniente de un anti-dios. Pero esto es caer en el maniqueísmo. Por eso hemos de insistir en que el mundo es bueno: «Y vio Dios todo lo que había hecho, y era muy bueno»⁹⁰. Más aún: Dios lo creó como fundamento de la salvación, de la comunión de vida que preparaba con él, cuando el mundo llegase a su mayoría de edad, al tomar conciencia de sí y hacerse persona en el hombre. Dios hace al mundo para que sea manifestación de su bondad, para que su poder y divinidad resulten visibles⁹¹, para que el hombre lo domine y transforme⁹² lo conduzca a la culminación en Cristo⁹³, hasta que Dios, en una nueva creación⁹⁴, sea todo en todas las cosas⁹⁵.

Claro está que también hay mal en el mundo. Como lo hay en el corazón del hombre. Y ha sido precisamente el hombre el que ha inyectado el mal en el mundo: «La creación fue sometida a la vanidad no de grado, sino en atención al hombre que la sometió, con esperanza de que también la creación misma será liberada de la servidumbre de la corrupción pasando a la libertad gloriosa de los hijos de Dios»⁹⁶. Ahí está planteada la lucha del hombre en la mejora del universo. Cada vez que el hombre realiza el mal hace solidario suyo al mundo, quien no tiene más remedio que rendirse al mal y servirle de instrumento. Por eso la labor humana en el mundo es una ascensión escarpada: ir re-creando el mundo en un proceso de humanización y cristificación. Es lo que dijo Pío XII: «Convertir al mundo de salvaje en humano y de humano en divino».

De este modo, el fenómeno total del mundo en cuanto encierra el mejoramiento continuo del cosmos y del hombre, la bondad global de todo cuanto existe viene a integrarse en el grandioso Cuerpo de Cristo. Teil-

⁸⁹ *Ib.*, p. 29-30.

⁹⁰ *Génesis*, 1, 31.

⁹¹ *Romanos*, 1, 20.

⁹² *Génesis*, 1, 28.

⁹³ *1 Corintios*, 3, 22-23.

⁹⁴ *Apocalipsis*, 21, 5.

⁹⁵ *1 Corintios*, 15, 28.

⁹⁶ *Romanos*, 8, 20.

hard escribirá en sus apuntes finales, un mes antes de su muerte: «En el Cristo Total no hay solamente Hombre y Dios. Sino que hay en él todavía Aquel que, en su ser teándrico, reúne toda la creación «in quo omnia constant». Hasta ahora, y a pesar del lugar dominante que San Pablo le da en su visión del mundo, este tercer aspecto o función, o incluso—en sentido verdadero—, esta tercera «naturaleza» de Cristo (naturaleza ni humana ni divina, sino «cósmica») no ha atraído mucho la atención explícita de los fieles y de los teólogos. Ahora, por el contrario, cuando por todas las vías de la experiencia, el universo se pone a crecer fantásticamente a nuestros ojos, ha llegado ciertamente para el cristianismo el momento de despertarse a una conciencia distinta de las esperanzas y, al mismo tiempo, de las dificultades que suscita el dogma de la Universidad de Cristo, traspuesto a estas dimensiones nuevas»⁹⁷.

Sobre todo, teniendo en cuenta la evolución del universo, podemos llegar, como expone Teilhard, de un primado estático de Cristo—por tanto, en cierto sentido extrínsecista y jurídico—a un primado dinámico en que el Universo convergente busca su centración y profundización en Cristo: Cristo aparece así como el Pantocrator en su cima tempore espacial. Con una irradiación que alcanza un *maximum* de penetración y de activización, de omnipresencia y de transformación. «En último análisis las Cosmogénesis, tras ser descubierta, siguiendo su eje principal, Biogénesis, y después Noogénesis, culmina en la Cristogénesis en la que todo cristiano sueña»⁹⁸. Y Rahner escribirá: «Para el cristianismo nada es inteligible sin una tal propensión hacia lo que todavía no es. Una tal propensión tiene, sin duda, un fundamento, una medida, una naturaleza, y esto constituye la ley de su dinámica y el horizonte de las posibilidades humanas. Pero su fundamento último es la plenitud absoluta de Dios, y su término supremo es éste mismo Dios que pone en movimiento todo este dinamismo dándose a sí mismo como su término; de tal modo que la verdadera inteligencia del ser mismo de las cosas debe tomar necesariamente su punto de partida en el futuro, en la luz que éste arroja sobre los comienzos»⁹⁹.

En esta visión evolutiva, el futuro juega un papel extraordinario como motor-imán de todo lo anterior. Como señalaba Santo Tomás, la causa final es la causa de todas las causas, pues mueve a todas ellas a la acción. Así, el futuro y el presente juegan una dialéctica de mutuo influjo. El futuro atrae y mueve lo presente. Y el presente crea el futuro: «La perspectiva del futuro es esencial al cristianismo e indispensable para su inteligencia. Y el futuro que promete al individuo y a la Humanidad es un futuro absoluto. El cristianismo no interpreta el pasado más que a la luz progresiva del futuro que viene; no comprende y no aprecia el presente más que rehusando encerrarse en él y tendiendo hacia la aproximación del futuro absoluto»¹⁰⁰. «La plenitud de los tiempos ha llegado, pues, hasta nosotros, dice el Concilio siguiendo a San Pablo, y la renovación del mundo está irrevocablemente decretada y empieza a realizarse en cierto modo en el siglo presente, ya que la Iglesia, aun en la tierra, se reviste de una verdadera, si bien imperfecta, santidad. Y mientras no haya nuevos cielos y nueva tierra, en los que tiene su morada la santidad, la Iglesia peregrinante, en sus sacramentos e instituciones, que pertenecen a este tiempo, lleva consigo la imagen de este

⁹⁷ Teilhard de Chardin, P., *Le Christique*, p. 8.

⁹⁸ *Ib.*, p. 9.

⁹⁹ Rahner, K., *L'avenir chrétien de l'homme*, pp. 3-4.

¹⁰⁰ *Ib.*, p. 3.

mundo que pasa, y ella misma vive entre las creaturas que gimen entre dolores de parto hasta el presente, en espera de la manifestación de los hijos de Dios»¹⁰¹.

De este modo, toda la vida cristiana es un compromiso en vistas al futuro que hay que construir y por el que hay que dejarse modelar, pues, como escribe Schmauss, «la creación no se manifiesta como una realidad estática, sino en tensión hacia el futuro»¹⁰². La esperanza ya no será pasividad pura, sino lanzamiento a la conquista: «Esta esperanza presta oídos a la recomendación: «no os conforméis con este siglo», acometiendo siempre otra vez el «conflicto revolucionario» con el mundo existente, enamorado del propio esplendor y encadenado a él, y traduciendo continuamente la ortodoxia de la fe en ortopraxis de la transformación del mundo, bajo el horizonte del porvenir de Dios, que se nos ha prometido. Porque ante una esperanza así no existe el mundo simplemente como listo y acabado, como un mundo para cuya conservación en el ser esencial todo proceso resultase accidental, sino como un mundo que se hace, que se hace en dirección al futuro de Dios; y la responsabilidad imperiosa de ese proceso la llevan los que esperan»¹⁰³.

LA MUERTE, UNA DURA VICTORIA

En este momento debemos volver brevemente sobre un punto que dejamos pendiente al exponer la antropología marxista, el problema de la muerte. Marx ha calificado que «la muerte aparece como una dura victoria de la especie sobre el individuo»¹⁰⁴. Calvez le arguye si «no será acaso la muerte una 'dura victoria' sobre la obra de Marx entera»¹⁰⁵. Pues bien: desde la perspectiva señalada en estas páginas, en que todo culmina en Cristo, dado que la vida es un hacerse y un hacer el mundo, la muerte es el desembocar definitivamente la propia aportación en la comunidad que marcha hacia el futuro y el cristalizar definitivamente la propia persona en la construcción lograda, es la maduración definitiva de la propia obra en sí y en el mundo: «El hombre fragua para siempre. No se acaba, se fija. Pero se fija en la dirección que tomó su vida. Con ello, esta vida adquiere un valor y una seriedad inauditos»¹⁰⁶. «El progreso humano se salvará en Dios. Con exclusión de las expresiones individuales de ese progreso que concluyeron con una repulsa de Dios, y en eso mismo abortaron, ni una brizna de lo que el hombre elaboró, produjo, caerá en la nada anterior al comienzo o en el odio, peor aún que la nada. Los hermanos de Cristo llevarán consigo ante Dios, florecido en sus vidas, no sólo el esfuerzo, sino también los logros últimos en que se plasmó, aquéllos en que el hombre se tuvo a sí mismo y sin los que se vuelve a perder. Nos resulta poco menos que imposible imaginar esos nuevos cielos y nueva tierra que Dios va a crear. Pero serán los nuestros, lo que el hombre creó a una con Dios; sólo que como él mismo (y su Hacedor hecho hombre) habrán de sufrir el crisol de esa muerte vivificante (segundo nacimiento) en las manos de Dios. Pero per-

¹⁰¹ *Constitución dogmática sobre la Iglesia*, n. 48.

¹⁰² Schmauss, M., *El problema escatológico*, p. 52.

¹⁰³ Metz, J. B., «Futuro y "más allá": ¿direcciones opuestas?», *Selecciones de Teología*, n. 18, 1966, p. 143.

¹⁰⁴ Marx, *Manuscritos de 1844*, p. 90.

¹⁰⁵ Calvez, L., *ob. cit.*, p. 585.

¹⁰⁶ Armendáriz, L. M., *Escatología* (ciclostilado), p. 4.

vivirán allegados más que nunca al hombre, admitidos en él al diálogo personal con Dios»¹⁰⁷.

Por eso, pese a que «la muerte es el máximo enigma de la condición humana»¹⁰⁸, la fe cristiana nos da la clave para su comprensión, ya que la resurrección individual¹⁰⁹, como la transformación universal¹¹⁰, hacen de la muerte el tránsito doloroso, pero al mismo tiempo glorioso, para la construcción definitiva del universo nuevo, «para que Dios sea todo en todas las cosas»¹¹¹. Por eso escribe Teilhard: «En sí la muerte es una debilidad incurable de los seres corporales, complicada en nuestro mundo por la influencia de un pecado original. La muerte es el tipo y resumen de estas disminuciones contra las que nos es preciso luchar sin poder esperar como resultado del combate una victoria personal directa y a la vez inmediata. Pues bien: el gran triunfo del Creador y del Redentor, en nuestras perspectivas cristianas, es el haber transformado en factor esencial de vivificación lo que es en sí una fuerza universal de disminución y de desaparición. Dios, para penetrar definitivamente en nosotros, debe en cierto modo ahondarnos, vaciarnos, hacerse un lugar. Para asimilarnos en él debe manipularnos, refundirnos, romper las moléculas de nuestro ser. La muerte es la encargada de practicar hasta el fondo de nosotros mismos la abertura requerida. Nos hará experimentar la disociación esperada. Nos pondrá en el estado orgánico que se requiere para que penetre en nosotros el fuego divino. Y así, su poder nefasto de descomponer y de disolver se hallará puesto al servicio de la más sublime de las operaciones de la vida. Lo que era por naturaleza vacío, laguna, retorno a la pluralidad, puede convertirse, para cada existencia humana, en plenitud y en unidad con Dios»¹¹².

EUCARISTIA

No queremos eludir una consideración que, por ser central en la vida cristiana, nos ayuda a comprender y a vivir toda esta marcha culminante en Cristo. Se trata de la Eucaristía. Como sacramento, es decir, signo visible del Cuerpo invisible de Cristo, la Eucaristía nos muestra, en expresión visible, la realidad interior del misterio cristiano: conjunción de los hombres y las cosas en la unidad de Cristo. En primer lugar, no sólo porque la materia básica se aglutina del trabajo de muchos (el trigo recogido de muchos campos; el vino elaborado de muchas viñas), sino porque en verdad «es el lugar donde se opera la integración de todos los sacrificios de los hombres en el sacrificio de Cristo»¹¹³. Efectivamente, «todas sus obras, oraciones y proyectos apostólicos, la vida conyugal y familiar, el trabajo cotidiano, el descanso del alma y del cuerpo, si se realizan en el Espíritu, incluso las molestias de la vida si se sufren pacientemente, se convierten en hostias espirituales, aceptables a Dios por Jesucristo, que en la celebración de la Eucaristía, ofrecen piadosísimamente al Padre. Así también, los laicos, como adoradores que en todo lugar obran santamente, consagran a Dios el mundo mismo»¹¹⁴. De este modo «he aquí que, a la mirada maravillada del creyente, es el

¹⁰⁷ Armendáriz, L. M., *Apunte para una teología del progreso*, p. 331.

¹⁰⁸ *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*, n. 18.

¹⁰⁹ 1 Corintios, c. 15.

¹¹⁰ Isaías, 65, 17-18; 66, 22; Romanos, 8, 19-22; Apocalipsis, 21, 1-27.

¹¹¹ 1 Corintios, 15, 28.

¹¹² Teilhard de Chardin, P., *El Medio divino*, pp. 83-84.

¹¹³ Thomas, J., *art. cit.*, p. 399.

¹¹⁴ *Constitución dogmática sobre la Iglesia*, n. 34.

mismo misterio eucarístico el que se prolonga al infinito en una verdadera transustanciación universal, y ya no es solamente sobre el pan y el vino sacrificales, sino sobre la totalidad de las alegrías y de las penas engendradas, en su progreso, por la convergencia del mundo, sobre la que caen las palabras de la Consagración y sobre la que descienden, en consecuencia, las posibilidades de una comunión universal¹¹⁵. De este modo, pues que «la caridad permanece para siempre»¹¹⁶ toda obra que sea expresión del amor—el amor hecho realidad—se eterniza y universaliza en la comunión en el Cuerpo de Cristo. Así, la Eucaristía, misterio central de la vida cristiana, se hace igualmente centro de la vida profana, de la ciudad terrestre y temporal en cuanto ésta incluye en su seno el don divino del amor que hace de todo lo que toca, eterno y universal.

CONCLUSION

Y llegamos así al final de este escrito, tras haber visto cómo en Cristo culmina todo el universo y por medio de Cristo se realiza la plena comunión con Dios Padre, con lo que llega al paroxismo la actualización de todas las potencialidades cósmicas, humanas y sociales. Por medio del trabajo, la naturaleza ha entrado en relación con el hombre y se ha humanizado. Por el mismo trabajo los hombres han ido tejiendo la sociedad. Esta ha dado el mejor fruto de sí al formar el Pueblo de Dios, que, por medio de Cristo, llega al ápice de su carrera en el seno del Padre. Todo este proceso no ha sido un correr a ciegas. Ha sido fruto de la fuerza impulsora de la Palabra de Dios, que todo lo puso en movimiento y continuó acelerando la escalada de la historia hasta la culminación: «Ignoramos el tiempo en que se hará la consumación de la tierra y de la Humanidad. Tampoco conocemos de qué manera se transformará el universo. La figura de este mundo, afeada por el pecado, pasa pero Dios nos enseña que nos prepara una nueva morada y una nueva tierra donde habita la justicia y cuya bienaventuranza es capaz de saciar y rebasar todos los anhelos de paz que surgen en el corazón humano. Entonces, vencida la muerte, los hijos de Dios resucitarán en Cristo, y lo que fue sembrado bajo el signo de la debilidad y de la corrupción, se revestirá de incorruptibilidad, y, permaneciendo la caridad y sus obras, se verán libres de la servidumbre de la vanidad todas las criaturas que Dios creó pensando en el hombre. Se nos advierte que de nada sirve al hombre ganar todo el mundo si se pierde a sí mismo. No obstante, la espera de una tierra nueva no debe amortiguar, sino más bien avivar la preocupación de perfeccionar esta tierra, donde crece el cuerpo de la nueva familia humana, el cual puede de alguna manera anticipar un vislumbre del siglo nuevo. Por ello, aunque hay que distinguir cuidadosamente progreso temporal y crecimiento del reino de Cristo, sin embargo, el primero, en cuanto puede contribuir a ordenar mejor la sociedad humana, interesa en gran medida al reino de Dios. Pues los bienes de la dignidad humana, la unión fraterna y la libertad, en una palabra, todos los frutos excelentes de la naturaleza y de nuestros esfuerzos, después de haberlos propagado por la tierra en el Espíritu del Señor, y de acuerdo con su mandato, volveremos a encontrarlos lim-

¹¹⁵ Teilhard de Chardin, P., *Le Cristique*, p. 9.

¹¹⁶ *1 Corintios*, 13, 8.

P. DIEZ, R. H. VELARDE

pios de toda mancha, iluminados y transfigurados, cuando Cristo entregue al Padre «el reino eterno y universal; reino de verdad y de vida; reino de santidad y gracia; reino de justicia, de amor y de paz». El reino está ya misteriosamente presente en nuestra tierra; cuando venga el Señor, se consumará su perfección»¹¹⁷.

¹¹⁷ *Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual*, n. 39.

INSTITUCIONES SOCIALES MODERNAS

La Cooperación Popular en el Perú

En 1956, cuando al arquitecto Fernando Belaúnde, luego Presidente de la República, ya fallecido, recorría el territorio nacional para compenetrarse directamente con los problemas regionales, quedó impresionado al observar la tradición de esfuerzo propio que al cabo de siglos subsistía hasta en los lugares más apartados. Elegido como Presidente en 1963, decidió institucionalizar esa tradición y nació por decreto la Comisión Ejecutiva Interministerial de Cooperación Popular como entidad del sector público encargada de coordinar y animar las actividades de desarrollo que diversas entidades y administraciones públicas ejercen en relación con las comunidades de base, y que debía ocuparse también de prestar asistencia y dotar de herramientas, materiales y equipos a los comuneros que ofreciesen su esfuerzo voluntario para la realización de obras de beneficio general.

En consecuencia, fueron apareciendo obras físicas de infraestructura, como el puente, el canal de regadío, la pequeña presa, la escuela, con el rótulo de «El pueblo lo hizo». Se inició un despertar donde bulle la sangre indígena heredera de un glorioso pasado, y es allí donde debe buscarse el significado más profundo del cambio en vías de ejecución.

Cooperación Popular actúa dentro de la realidad peruana como un agente de cambio interno e inducido, que tiene y manifiesta un sentido, elabora planes y programas a nivel local, zonal y regional, y los coordina con la programación del desarrollo nacional. Pero en su desempeño debe contar con otros agentes de cambio, contrarios o en el mismo sentido, que no puede desconocer si quiere llevar su acción a las últimas consecuencias.

Cooperación Popular ha concentrado su acción en actividades encaminadas a:

1. Producir una real «toma de conciencia» en dos niveles fundamentales: en los grupos humanos menos cultos, representados por los campesinos (incluso aquellos campesinos desarraigados que se hacían en

COOPERACION POPULAR

torno de las ciudades) y en los futuros grupos de selección constituidos por la juventud universitaria que voluntariamente se dirige a trabajar en el campo en singular vocación de servicio.

2. Mediante dicha «toma de conciencia» facultar la generación de una voluntad de cambio lúcida, capaz de encauzar las reacciones sociales propias de grupos humanos que sufren las consecuencias del efecto demostración y de difíciles condiciones de vida. Dicha voluntad de cambio permite la consecución de objetivos primarios basados en las necesidades sentidas, al propio tiempo que, sobre la marcha, inaugura las perspectivas de objetivos más ambiciosos.

3. Lograr, mediante la animación y la adaptación de las formas tradicionales de ayuda mutua: a) la formación de los líderes naturales dentro de las comunidades de base; b) la aparición de la aptitud y el deseo de innovar; c) un nuevo planteamiento de las capacidades y posibilidades de la población, como parte de una acción conjunta y solidaria con innegables proyecciones futuras; d) la movilización de la población en estado de subempleo estructural para un uso mejor y más amplio de sus propios recursos, por ejemplo, en el acondicionamiento del territorio (obras de infraestructura).

Las actividades de Cooperación Popular han suscitado en el país reacciones divergentes. Por un lado, la oposición de fuertes intereses ha llegado a amenazar seriamente su existencia, o al menos su eficacia; por otro lado, los campesinos han llegado a movilizarse en su apoyo, con la adhesión de los estudiantes universitarios.

En este proceso de influencias opuestas, la Comisión Ejecutiva de Cooperación Popular, creada en 1963, fue reemplazada a principios de 1965 por la Dirección de Cooperación Popular y Desarrollo Comunal. De este modo, el organismo ha dejado de depender directamente de la Presidencia de la República y de un Directorio integrado por delegados de las distintas administraciones públicas, cuya acción estaba relacionada con el desarrollo comunal, y se ha convertido simplemente en una Dirección más dentro del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Los grupos de intereses que se siente alarmados por la movilización iniciada en torno a Cooperación Popular tratan de reducir su jerarquía administrativa, escamotearle los recursos y restarle prestigio ante las masas. Este tipo de reacciones, por más que perjudiquen la acción de Cooperación Popular, demuestran que ésta es una realidad en marcha y que sus efectos no pueden desconocerse.

La Dirección consta de una Administración General, Inspección General, Coordinación y Programación, Adiestramiento y Programa Universitario. Como instrumentos de acción sobre el terreno cuenta con ocho centrales mayores y 35 centrales básicas, distribuidas estratégicamente en todo el ámbito nacional. Cuenta como agentes de cambio, con grupos polivalentes (tan sólo en algunas centrales) que laboran en las centrales mismas y como promotores, tanto con los líderes locales ya identificados como con las juntas de desarrollo local.

La organización creada y las proporciones de su acción parecen un tanto pretenciosas al evaluar las sumas que se le han destinado en los presupuestos. Sin embargo, de contar con los recursos previstos, el sistema fue concebido para asegurar una real participación en las decisiones a todos los niveles, desde la base hasta la dirección.

Las juntas de programación provincial se han definido como organismos autónomos con la misión de coordinar, a escala provincial y bajo el control del consejo provincial, todos los gobiernos de distrito de la

provincia. Las juntas de programación se integran con los alcaldes en los consejos de distrito, siendo presidida cada una de ellas por el alcalde provincial y teniendo como secretario al jefe de la central básica del área.

Las centrales, distribuidas a lo largo y a lo ancho del país, según se calcula, abarcan una zona de influencia donde habitan 3.800.000 personas. Su labor de promoción será, sin duda, mucho más fecunda cuando puedan encontrarse funcionando con todo el equipo de que se pensó dotarlas desde un principio.

Cuando los miembros de una comunidad han manifestado interés en los trabajos emprendidos y éstos han significado la renovación de una voluntad creciente de comprender y emprender planes de mayor alcance, el personal de las centrales cree llegado el momento de organizar, con ayuda de los promotores y líderes locales, una junta de desarrollo.

Durante la asamblea general los miembros de la comunidad discuten las obras que consideran de mayor importancia, se declaran a favor o en contra de cada propuesta, y luego de haber preparado una lista con las tareas más factibles en lo inmediato, presentan una solicitud a la central de su circunscripción.

Durante los meses de febrero y de marzo de 1964, centenares de estudiantes de distintas Universidades del país fueron a trabajar, a enseñar y a aprender en 112 comunidades de la sierra.

A la llamada del primer Programa Universitario respondieron 2.765 postulantes, de los cuales fueron seleccionados mil. Estos recibieron cursos sobre desarrollo de la comunidad, dictados por la Fundación para el Desarrollo Internacional. En 1965 se seleccionaron 1.200, de los cuales 850 se destinaron a 188 comunidades. Doscientos se eligieron como coordinadores. A éstos se les dio instrucción sobre trabajo en grupo y formación de líderes. Un grupo de 15 voluntarios europeos reforzaron el programa, como asimismo 51 estudiantes hispanoamericanos.

Meses después, con la experiencia alcanzada en los dos programas, se organizaron cinco grupos de voluntarios que abarcan un total de 50 comunidades.

En materia de inversiones de trabajo, la labor de Cooperación Popular ha sido fructífera. Es cierto que al no disponerse de los cuantiosos recursos necesarios para crear las nuevas oportunidades de empleo necesarias, una proporción elevada de estas obras se limitan a los aspectos de la educación, la sanidad y algunas mejoras en la infraestructura. Sin embargo, la movilización de las masas, el despertar de las comunidades en torno a las tareas que se van realizando, contribuyen a preparar las condiciones para programas futuros más promisorios en materia de creación de empleos, como lo han sido ya, en pequeña escala, la construcción de presas y el trazado de canales para modestos sistemas de regadío.

Durante el ejercicio de 1964-1965, la obra de Cooperación Popular puede resumirse en la siguiente forma:

Construcción de caminos: 2.600 kilómetros. Obras de edificación: 3.700; 500 edificios escolares y 2.000 construcciones de interés comunal, con un total de 650.000 metros cuadrados de superficie edificada. Regadío: 250 obras, a saber, 450 kilómetros de canales sin revestimiento, y construcción de presas, donde se utilizaron 4.000 metros cúbicos de cemento. Obras de desagüe: 1.900 metros de colectores principales y redes de emisión, y 800 metros cuadrados de edificios para letrinas. Redes eléctricas: 20 kilómetros.

Durante el mismo ejercicio, las inversiones fueron las siguientes: Ta-

COOPERACION POPULAR

reas, en jornadas-hombre: 6.600.000. Valor bruto de la inversión en mano de obra: 168.700.000 soles. Inversión del Estado en bienes de producción: 51.500.000 soles. Costo de funcionamiento técnico: 23.200.000 soles. Valor bruto de la inversión total o capital nacional producido: 245.000.000 soles.

Al mismo tiempo se dictaron clases de alfabetización, educación primaria, secundaria y preuniversitaria, capacitación familiar, capacitación de líderes, preescolares, de cultural general y de recreación educativa, a las que concurrieron 24.034 alumnos. En materia de salud pública se registraron 22.353 casos de atención médica general, 6.529 casos de atención odontológica, con extracción de 22.749 piezas dentarias; se aplicaron 38.000 vacunas antivariólicas, 570 contra el sarampión, 1.027 contra la coqueluche y 180 contra la difteria, y se intervino en otros 2.370 casos de atención médica diversa, desde obstetricia hasta encuestas sobre mortalidad infantil y dedetización, además de dictarse cursos de divulgación sanitaria, a los que concurrieron 4.540 alumnos. Con respecto a las actividades agropecuarias, se efectuaron demostraciones de uso de fertilizantes sobre 4.533 hectáreas, se plantaron 288.305 árboles, se registraron 1.953 casos de atención veterinaria general, 11.755 vacunaciones contra la fiebre aftosa y 1.426 vacunaciones contra el cólera de las aves de corral; se efectuaron demostraciones de uso de pesticidas sobre 518 hectáreas; se crearon huertos demostrativos con un total de 267 hectáreas; se dictaron clases de divulgación sobre agronomía con una asistencia total de 6.288 alumnos y se realizaron 8.015 demostraciones de poda de árboles.

Se construyeron salas de asistencia médica, mercados, capillas, lavaderos, depósitos de agua, plazas, campos deportivos, duchas públicas, instalaciones de agua potable, bañaderos para el ganado, y una cantidad importante de mejoras urbanas.

En lo que se refiere a las actividades jurídicas y administrativas, aparte de 342 consultas jurídicas, se organizaron los archivos de 25 municipios y se efectuaron 16 censos de población, una encuesta educativa, cuatro encuestas sociales y ocho encuestas socioeconómicas.

Finalmente, las actividades de asesoramiento y cooperación en materia de organización comprendieron la creación de tres sindicatos, 78 juntas de desarrollo local, 10 cooperativas de producción, 12 cooperativas de crédito, cinco cooperativas de consumo, siete cooperativas de fines múltiples y 255 asociaciones cívicas y culturales diversas. Hubo 64 actuaciones de tipo sociocultural, 232 recreativas y ocho diversas; se instalaron 23 botiquines y 27 bibliotecas comunales.

Entre agosto de 1963 y 1964, las centrales de Cooperación Popular recibieron de las comunidades 1.538 solicitudes, de las cuales sólo se atendieron 665.

Naturalmente, la obra cumplida es sólo un comienzo. El organismo que la viene realizando, al crear una nueva concepción del desarrollo comunal, ha movilizado un número creciente de voluntades, ha despertado la atención pública¹.

¹ Cfr. Jaime Llosa Larrabure, "Cooperación Popular: Un nuevo enfoque del desarrollo comunal en el Perú", en *Revista Internacional del Trabajo* (septiembre 1966), pp. 253-270.

CRONICA

"Democracia y responsabilidad" ***XXXI Semana Social de España***

Las Semanas Sociales son «expresión viva de la conciencia cristiana», en frase de Pablo VI, tanto al recoger las enseñanzas de la doctrina pontificia, como al hacer la aplicación de la misma a problemas candentes del ambiente de cada nación. Con el acierto del tema de la semana dice relación, en gran parte, la respuesta del público. Sin olvidar factores determinantes del éxito tan importante como la elección de la ciudad sede de las Semanas, el eco en la Prensa local y nacional, la acogida oficial de las jerarquías locales y el dinamismo de los organizadores. Factores que funcionaron con alto signo positivo en Málaga e hicieron posible el indudable éxito alcanzado.

Mantener una asistencia a las lecciones no inferior a los 500; y rebasar ampliamente el millar en conferencias y coloquios es un índice positivo y esperanzador. Nos parece bien siempre que las Semanas mantengan su rango de Cátedras ambulantes. Pero unir esto a la facilidad para el diálogo abierto y constructivo, buscando con sinceridad la verdad, está en su línea. La dificultad de los responsables será mantener, con interés y altura, lo doctrinal y lo práctico salvando el peligro de condescender fácilmente con una postura utilitarista.

Las Semanas, como decía su Presidente, deben ser apertura para el diálogo; diálogo animado y aun de «mar picada». No se trata de abdicar de las propias convicciones intelectuales en el buen deseo de llegar a una unidad de pareceres; ni de manejar el diálogo como una especie de arma arrojadiza con la que aniquilar al adversario; ni es preciso que el diálogo termine en la plena coincidencia; basta que se logre un mutuo enriquecimiento; con la confrontación de pareceres en clima de diálogo amistoso y cordial a la luz de los principios y orientaciones del Concilio» (Carta del Vaticano).

El tema quedó centrado en el binomio «Democracia-Responsabilidad», con la aclaración del subtítulo: «La participación del hombre en la vida social según la Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual». Un capítulo de *Gaudium et Spes*, aplicado a una realidad que se impone a marchas forzadas: la participación, la presencia activa del pueblo en los acontecimientos de la nación.

CARTA DEL VATICANO

No bastan las palabras; los hechos, las obras son las que convencen. El concepto de democracia ha sido frecuentemente bastardeado, «como otros términos que circulan por los senderos atormentados de la política»; no puede emplearse como medio de captación, o para quedar bien ante el mundo democrático. Es «la incorporación del pueblo en la dirección de la cosa pública», bien entendido que «la preocupación y la solicitud de la Iglesia se dirige no tanto a la estructura y a su organización exterior (de la democracia) —las cuales dependen de las aspiraciones peculiares de cada pueblo— cuanto al hombre, como tal, que, lejos de ser el objeto y un elemento pasivo de la vida social es, por lo contrario, y debe ser y permanecer, su sujeto, su fundamento y su fin».

En una bien entendida democracia debe darse un equilibrio entre individualismo y socialización. El hombre es un ser consciente de sus propias responsabilidades, como consecuencia de la dignidad de juicio y opción; al consiguiente pluralismo en materias contingentes que constituyen tantas veces la trama de la vida política de un pueblo. Con todo ello, se ampara al individuo contra los riesgos de la socialización despersonalizadora. Pero sin desconocer la necesidad de que los intereses individuales se sometan y subordinen al bien común del país. El equilibrio supone unos derechos y unos deberes para los individuos, los cuerpos sociales intermedios y el Estado, que armonizan la autoridad y la libertad, la iniciativa personal y la solidaridad social, la unidad y la diversidad; tanto contra la personalización excesiva, la rivalidad personal en partidos que, insistiendo en cosas de poca trascendencia, obstaculizan la unidad en las de mayor importancia en la búsqueda leal del bien común.

OPINION PUBLICA Y CONCIENCIA NACIONAL

En su Carta a la Semana, el Cardenal Herrera Oria distingue entre opinión pública y conciencia nacional, insistiendo en lo que debe ésta a la Iglesia en su formación. Para que un estado de conciencia individual o nacional pueda ser calificado de perfecto es preciso que sea completo, es decir, que la norma moral se aplique a todas las manifestaciones del vivir.

Existen naciones en las que el elemento religioso ha sido el principal integrante del alma nacional, produciendo bienes inmensos en beneficio de los demás pueblos, contribuyendo al progreso de la civilización; y con el contraste de su moral pública. España, de una religiosidad tan acusada, que ha progresado mucho en definir y practicar la moral individual y familiar, bien merece el nombre de católica; pero acusa fallos lamentables en la organización de la vida pública y en las instituciones de la vida económico-social, lejos de dar sazonados frutos.

Prescindiendo de causas remotas, otras pesan más en el ambiente de hoy; citando el señor Cardenal, como responsables y en enumeración rápida: centros de enseñanza, educadores, escritores, autoridades sociales de todo orden, organizaciones económico-sociales, cátedra sagrada, clases altas. Hay una alusión detenida a la Carta del P. General Pedro Arrupe a los jesuitas de América sobre la formación en los colegios: no están eficazmente orientados hacia un apostolado en favor de la justicia social; acaso han recibido sus alumnos confirmación de los prejuicios de clase que traen de sus familias...

Del examen sobre la formación profesional y la formación social, tanto entre obreros como entre capataces, ingenieros, etc., se deduce que una

cosa es formar excelentes técnicos y otra formar hombres sociales; es frecuente que falte en nuestras escuelas profesionales la formación social de los alumnos; con peligro especial para los obreros salidos de esos Centros y que, lógicamente, han de ser líderes de sus compañeros.

En la llamada especial a las clases altas, se les recuerda el deber de ser civilizadoras so pena de perecer por olvidarse de su misión; adelantándose a las reformas y mejoras demandadas por el espíritu del siglo.

CONCIENCIA DE CIUDADANIA

Uno de los factores que contribuyen al éxito fue el de los profesores de la Semana. El que se dé en algunos tendencia a la abstracción, mejor aún, a insistir en la doctrina más que en la aplicación inmediata, es explicable; catedráticos, intelectuales que se mueven en el terreno del pensamiento más que en el de la acción. Pero expresamente reconocía algún destacado miembro del periodismo que los temas habían sido tratados con viveza, aunque teóricamente en unos, con mucho más concreción y valentía de lo que es corriente, con un equilibrio entre los partidarios del freno y los del acelerador; así como entre el público, los partidarios del acelerador eran mayoría. Cuesta un silencio prolongado de tres cuartos de hora, oyendo y obligando a reflexionar. Y precisamente hoy, cuando tanto se escribe y se fomenta la especialización, no puede abarcarse todo; debemos estar agradecidos a quienes, porque trabajan el filón al que no llegan nuestras piquetas, nos facilitan lo que no es fruto de nuestra conquista.

Con oportunismo, la Secretaría de Estado de S. S. tuvo, sin duda, presente la circunstancia de nuestro quehacer político en debate para la aplicación de las Leyes Orgánicas; ofrece a la consideración ciudadana de los españoles el fundamento doctrinal cristiano para la construcción de una sociedad que coordine, con la mira en el bien común, libertad y autoridad, democracia y responsabilidad, iniciativa privada del individuo, actividad de las sociedades menores y deberes y derechos del Estado; personalidad y sociabilidad. «Mientras el Gobierno debe contar con la autoridad imprescindible para su recto funcionamiento, el pueblo necesita la saludable libertad de estudio y crítica de las propuestas gubernamentales»; «disponiendo de una opinión pública sincera y verdadera habrá el necesario pluralismo de opiniones», como base de convivencia.

Una de las conclusiones insiste en salvar el posible dilema de democracia y responsabilidad: «El florecimiento de la comunidad depende de que sus miembros todos tengan el derecho y el deber de intervenir en la vida pública y dispongan de los medios con que tomar parte activa en ella»; subrayando que la preocupación y la solicitud de la Iglesia, según hacía notar Pío XII, se dirigen no tanto a la estructura de la democracia y a su organización exterior... cuanto al hombre como tal que, lejos de ser el objeto y un elemento pasivo de la vida social, es, por lo contrario, y debe ser y permanecer, su sujeto, su fundamento y su fin».

CONDICIONAMIENTOS SOCIOLOGICOS

Querer fundar una democracia sin estudiar las bases sociológicas del pueblo que ha de vivirlas es una utopía. Si la esencia de una democracia es la participación de todos los ciudadanos en la vida civil, habrá que contar con que esos ciudadanos puedan, quieran y sepan hacerlo; a base de instituciones que fomenten las virtudes cívicas para una democracia

perfecta. No es necesario esperar a la perfecta preparación de los ciudadanos para comenzar a establecer unas fórmulas democráticas, pues unas mínimas condiciones sociales puedan dar paso a un régimen democrático que, a su vez, desarrolle una sociedad preparada para el mismo.

En un análisis del texto de Pío XII (dic. 1944), ya clásico al hablar de democracia, se afirmaba cómo todo hombre tiene derecho y obligación en su grado a participar en las cosas públicas; derecho y obligación que nacen de la misma naturaleza racional del hombre. Sigue siendo cierto el axioma repetido por Pío XII de que nadie está obligado a obedecer si antes no ha sido escuchado. Donde no hay diálogo entre ciudadanos y Gobierno no existe democracia, ni la sociedad puede llamarse cristiana.

La autoridad es necesaria, y necesario también un poder fuerte que debe estar escuchando continuamente las opiniones de los súbditos a través de un sano y constructivo pluralismo. Deben existir cauces de representación en la opinión pública a través de los medios de comunicación social e instituciones adecuadas. Pero sobre todo es necesario que los ciudadanos tengan una serie de virtudes básicas. No se puede instaurar una democracia sin hombres verdaderamente demócratas. Por lo mismo, el papel de dirigentes y educadores es de serie responsabilidad en el formar la conciencia de una verdadera educación cívica.

PARTICIPACION EN LA CULTURA

Es problema base de toda democratización a la vez que la más grave llaga de nuestra sociedad. Hay que acelerar para superar nuestro retraso en la cultura e incorporarse al paso rápido hacia la misma que caracteriza a los pueblos verdaderamente desarrollados.

Una de las conclusiones recoge esta preocupación. Pesa sobre los educadores la tarea de fomentar cívica y políticamente ciudadanos que, sin contentarse con el mero desarrollo teórico de las ideas y postulados de la doctrina social de la Iglesia, conscientes de la viabilidad de su aplicación, se propongan llevárselas a efecto.

Es preciso: fomentar en lo posible, en todas las instituciones culturales y privadas, la coordinación de los esfuerzos emprendidos para la promoción socio-cultural del país; promover intensamente la vida asociativa, condición previa de cualquier desarrollo, especialmente el cultural; evitar que la planificación de la política educacional se oriente hacia intereses estrictamente económicos; enriquecer con los valores de una auténtica cultura popular el contenido docente de nuestra educación primaria y secundaria, así como sus técnicas pedagógicas; facilitar el acceso a la Universidad para que no se dé, de hecho, un privilegio de determinados grupos sociales; preparar las condiciones sociales que permitan utilizar el tiempo libre, de modo verdadera y auténticamente creador; convertir en vehículos de la promoción cultural del pueblo los medios de comunicación social.

PARTICIPACION EN LA EMPRESA

La forma de democratizar la empresa es lograr la participación en la misma de todos los elementos que concurren a formarla. Hay niveles en los que es urgente, y posible, lograr esa participación: en la ejecución del trabajo, en la toma de decisiones, en los resultados y frutos de la empresa, en su mismo control y dirección. Esta participación evidentemente exige una revisión de la misma organización actual de las em-

presas, aplicando un estilo de dirección y unas reglas de juego que difieren, y no poco muchas veces, de la filosofía corriente en nuestra sociedad, y exige, sobre todo, un cambio en el condicionamiento legal vigente que identifica el derecho de las sociedades anónimas con el derecho de la empresa.

Las exigencias psicológicas del trabajador, las condiciones de eficacia de la dirección, el buen funcionamiento económico, la convivencia y la paz interior de la empresa la hacen indispensable; la dignidad de los trabajadores la reclama como exigencia de justicia social.

Esta participación es actualmente viable en la preparación de los planes generales y decisiones; en el control general de los resultados, salvada la necesaria unidad de dirección y la eficacia de la autoridad de la empresa. Con todo, es conveniente proceder con urgencia a la aplicación de mayores correctivos en su actual estructura. Se debe trabajar incesantemente por superar las actuales formas de la empresa, concebida todavía legalmente como sociedad de capitales, y promover la regulación de manera distinta; es decir, como corporación humana al servicio de la producción.

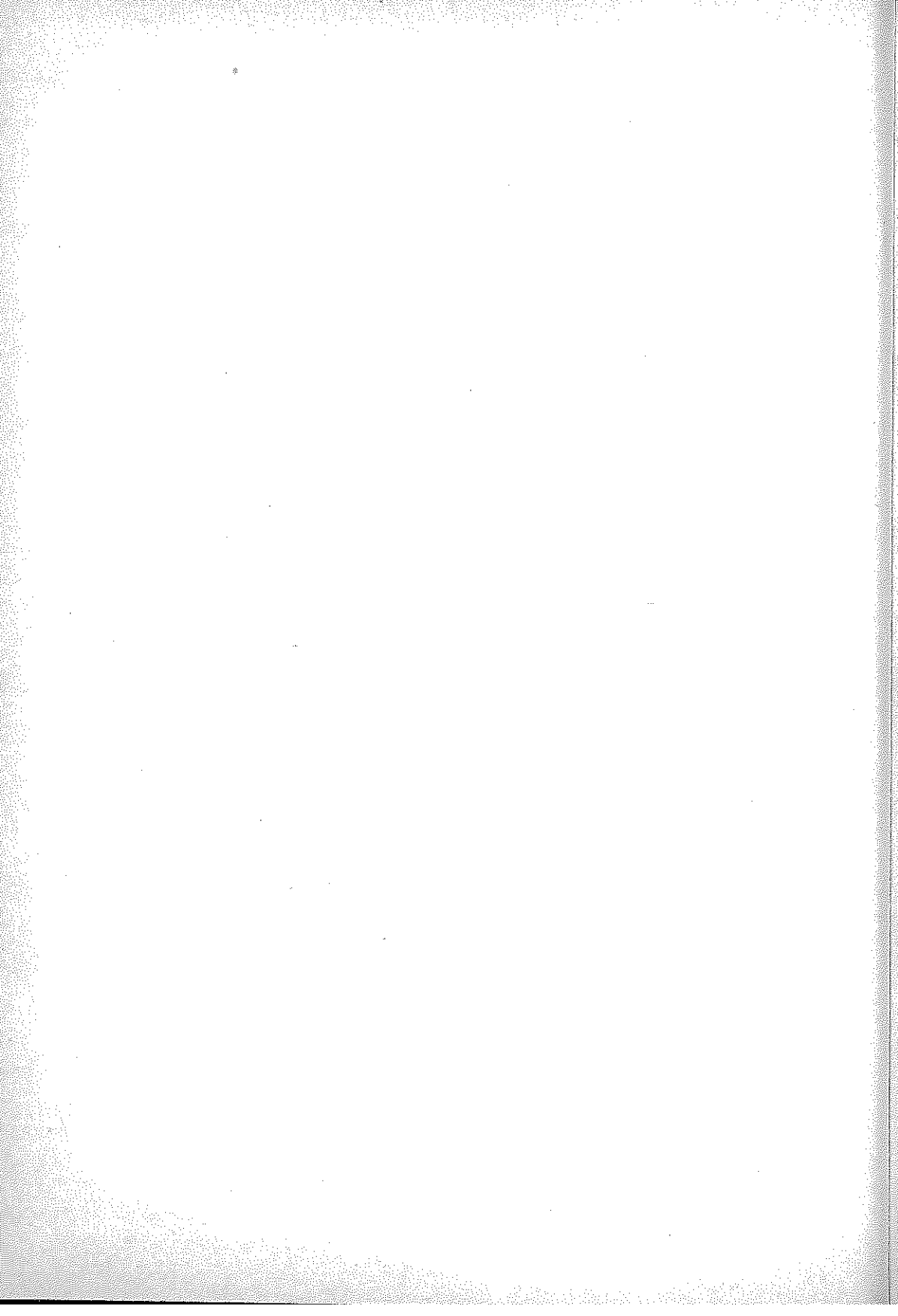
La participación, en este aspecto, debe manifestarse muy especialmente en la vida sindical y profesional; ello implica que su libertad, auténtica representación de los intereses profesionales y sindicales, puede ser admisible, y, desde un cierto punto de vista, es útil si protege y provoca la emulación y la incorporación de todos los trabajadores a las tareas de la colectividad.

SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Tras la publicación de *Populorum Progressio*, estaba en pleno ambiente la mirada hacia los pueblos y regiones subdesarrollados. Por eso, como resumen de la ponencia de este tema, se decía en una de las conclusiones: Los católicos deben hoy participar en la construcción del orden internacional: prestando su concurso individual y colectivamente a las instituciones internacionales fundadas o por crear para fomentar la colaboración entre las naciones; aliviando, en la medida de sus fuerzas, las miserias de nuestro tiempo, principalmente el hambre de los países del tercer mundo; desarrollando el sentimiento internacional con la formación de una conciencia de solidaridad y responsabilidad verdaderamente mundiales.

Sin duda que, de las lecciones, coloquios, solemnes conferencias y seminarios, debieran ampliarse las conclusiones y enseñanzas: participación de los seglares con sentido de responsabilidad y de mayoría de edad, en la vida de la Iglesia, contra la pasividad y recelo existentes; la importancia y aun trascendencia del diálogo, como forma esencial de la democracia; igualdad de los hombres y su alcance democrático; responsabilidad del economista; papel de los cuerpos sociales intermedios; autoridad y pluralismo como cauces de participación. Cortamos para no alargar en demasía este comentario. Hemos querido dejar constancia de una etapa, que ha significado un decidido paso adelante y esperamos que también decisivo en la vida de las Semanas Sociales de España.

F. V.



BIBLIOGRAFIA

El desarrollo de nuestra agricultura

Comentario-reseña al Informe del Banco Mundial y de la F. A. O. *

Seguiremos en la presentación crítica del Informe la misma división por apartados que aparece en el índice general del mismo. Solamente nos detendremos en una selección de expresiones que más nos llamaron la atención a lo largo de la lectura. Añadimos a cada texto del informe un breve comentario.

1. El papel de la agricultura en la economía

15. «El consumo de carne aumentó anualmente aproximadamente en un 10 por 100 durante el período 1960-64, pero el crecimiento de la producción de carne se redujo considerablemente. El consumo *per capita* de carne de ganado bovino, por ejemplo, aumentó el 9 por 100 anualmente, mientras que la producción aumentaba un 5 por 100; sin embargo, este aumento de producción fue conseguido mediante el sacrificio de muchos animales jóvenes a expensas de la producción futura. La producción de ganado de cerda y de aves, por otra parte, se ajustó a la demanda creciente.»

a) Ante la creciente demanda de carne, nuestra ganadería tiene enormes perspectivas de crecimiento. Por eso resulta deplorable su retroceso y desorientación relativa durante los últimos cuatro años; deplorable, en principio, la necesidad del recurso a importaciones masivas de carne que una ganadería organizada podría producir en el interior.

b) Es muy sabrosa la carne de ternera y de cordero lechal. Pero, aparte de ser menos nutritiva que la de animales un poco menos jóvenes, su sacrificio es un derroche de nuestro escaso capital vivo ganadero antes de producir su rendimiento normal. La oferta de carne decrece; los precios suben; se hacen prohibitivos para las clases humildes; es preciso acudir a la importación; se produce un drenaje de divisas que contri-

* Edit. Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda. Madrid, 1966; 226 págs.

BIBLIOGRAFIA

buye al desequilibrio de nuestro comercio exterior. De una u otra forma, se debería limitar oficialmente o poner trabas eficaces al «sacrificio de muchos animales jóvenes a expensas de la producción futura».

30. «Las inversiones públicas se han basado hasta ahora en dos consideraciones principales: la necesidad de elevar la producción total durante el período autárquico y la necesidad de mejorar las condiciones de vida de los agricultores y asalariados agrícolas en las zonas más pobres del país. Naturalmente, estos dos objetivos están interrelacionados, pero con frecuencia se daba una importancia primordial al elemento «social» por encima de las necesidades de producción y de un criterio económico normal. La utilización económica de los recursos no tiene por qué ser incompatible con el logro de los propósitos sociales; a la larga, estos dos objetivos se reforzarán mutuamente.»

La última frase de este párrafo descubre perfectamente, a mi juicio, el criterio con que se ha elaborado el Informe. Opinamos modestamente, por nuestra parte, que criterios económicos normales no son suficientes para el logro de la reforma agraria que habría de acompañar a la evolución de nuestra agricultura, medida de puros términos de productividad. La elevación dirigida de la productividad general agraria es la preocupación primordial del Informe. Es necesaria. Pero no basta. Porque no sólo se podría producir sin una simultánea reforma social agraria, sino incluso enriqueciendo a los más ricos en el campo y empobrecimiento y, frecuentemente, proletarizando a los más pobres. Volveremos más adelante sobre ello.

2. Función de la agricultura

17. «Hasta ahora, España posee niveles competitivos en las principales producciones de exportación (frutos cítricos y otros, tomate, patata temprana y aceite de oliva), y la misión cree constituye un objetivo fundamental para la agricultura española el incrementar sus producciones eficazmente y con criterios selectivos y el elevar y uniformar su calidad, a fin de mantener, y si fuera posible mejorar, su posición en los mercados de exportación.»

Tradicionalmente las exportaciones de productos del campo han supuesto siempre más del 50 por 100 del total de nuestras exportaciones de mercancías. Hasta 1963 España fue un exportador neto de productos agrícolas. En el período 1963-65 comienza a ser negativo el saldo de nuestra balanza comercial agraria. El esfuerzo exportador, que recomienda el Informe, apoyado en los criterios comerciales técnicos de selección, identificación y calidad parece ser el único camino viable de volver al equilibrio.

26. c) «La ausencia aparente de una alternativa económica satisfactoria para el sistema trigo-barbecho, se deriva parcialmente de la imposibilidad, hasta ahora manifestada, del montaje de una campaña de persuasión a gran escala para demostrar las posibilidades técnicas ya mencionadas por medio de la investigación inicial en praderas y cultivos forrajeros, y, parcialmente también, por el obstáculo que se opone a su introducción, causado por las normas que regulan actualmente los pastos, y finalmente por la inseguridad sobre perspectivas de precios a largo plazo para el ganado y los cultivos a él relacionados.»

Los barbechos ocupaban en nuestra agricultura en 1963-64 una extensión estimada de 5.550.000 hectáreas; esto equivale a una superficie casi tres veces mayor que la del total de nuestras actuales tierras de regadío. Es evidente, con esto, el interés enorme que tendría su redención, al menos parcial, para un cultivo permanentemente activo. Por otra parte, los tres caminos que señala el Informe no son de los que gravan de forma significativa el Presupuesto: la persuasión, la investigación (que en buena parte puede ser sustituida por una importación de resultados de la investigación ajena), el reajuste apropiado de la legislación sobre pastizales.

3. Desarrollo de la potencialidad de producción.

3. «El área potencialmente irrigable de España es más o menos el doble de los dos millones de hectáreas regadas actualmente. Ningún otro país mediterráneo tiene recursos comparables sin utilizar. Aunque creemos que se necesita aplicar consideraciones económicas más estrictas al determinar el desarrollo futuro de este potencial, es, sin embargo, una importante ventaja disponer de una reserva tan grande para escoger en ella los proyectos más viables.»

Son evidentes, de nuevo, las perspectivas que se abren a la expansión de nuestros regadíos. Los Planes Badajoz, Jaén y otros realizados a lo largo de la vida del Instituto Nacional de Colonización parecen ser el blanco de la crítica que entraña la tercera proposición del párrafo transcrito. En la programación de nuevos planes de regadío no es económicamente aconsejable todo lo que pudiera resultar técnicamente posible. Es preciso atender a criterios de costes y rendimientos. No basta el ingeniero; debe acudir el economista. «Creemos que se necesita aplicar consideraciones económicas más estrictas...»

8. e) «Se estimulará más la mecanización, puesto que existe margen para doblar el parque nacional de maquinaria hacia 1975. En relación con esto, debe ser liberalizada la importación de tractores y debe llevarse un estudio cuidadoso de los servicios existentes para mantenimiento y reparaciones.»

La industria nacional de tractores y maquinaria agrícola se encuentra oficialmente protegida contra la competencia exterior. Protestan reiteradamente los agricultores: ¿Por qué importaciones estratégicas de carne y otros productos agropecuarios, sí, e importaciones estratégicas de tractores y maquinaria para el campo, no? En el juego proteccionismo-liberalización opinamos que, en conjunto, a la agricultura le ha tocado perder. Esperemos el equilibrio, un esfuerzo por la paridad de los diferentes sectores frente al exterior.

9. «En muchas provincias de España, técnicos de las Direcciones Generales de Agricultura, Ganadería, Montes, Extensión, INC, OH y otras están trabajando prácticamente aislados unos de otros en problemas muy relacionados, en particular en los que se refieren a ganadería y producción de forrajes, a trabajos forestales y a conservación del suelo y del agua, y a desarrollo de cuencas fluviales para riego.»

Escriben los manuales que el principio de dirección única es, a pesar de todo, el primero y más fundamental en la organización de cualquier empresa con criterios racionales de rendimiento. Y no cuesta más dinero que la competencia dispersa, sino, probablemente, todo lo contrario.

BIBLIOGRAFIA

43. «El más difícil objetivo de producción con que se enfrenta la agricultura española durante la próxima década es el de doblar virtualmente la producción de carne, particularmente de novillo y ternera, junto con la expansión asociada de granos para pienso, forrajes y la superficie de pastos mejorados.»

A ese difícil objetivo se ha de orientar, según el Informe, lo principal de nuestros esfuerzos. Los cultivos al servicio de la ganadería. He ahí el programa.

46. «Para conseguir este aumento de la cabaña nacional en los próximos diez años sin sustitución importante del ganado por medio de importaciones, se necesita conservar 30.000 novillas por año. El hecho de que el sacrificio de ganado vacuno aumentó en un 28 por 100 de 1963 a 1964, sugiere que, a efectos del impacto de los recientes precios altos de la carne, España está literalmente comiendo su capital ganadero.»

Me remito a lo escrito ante a propósito de 1. 15; b).

65. «Puesto que gran parte de los pastos naturales son comunales, se ha hecho poco para aplicar las técnicas modernas de mejoras de pastos y de pastoreo nacional, y su productividad y capacidad de mantener peso vivo por hectárea es generalmente muy baja.»

Se aduce la municipalización de los pastos como una explicación de su abandono. Una apreciación, sin duda, que meditar...

71. «... Suponiendo un término medio modesto de 5.000 a 6.000 pesetas por hectárea, el aumento propuesto del área de pastos requerirá una inversión de 3.000 a 3.600 millones de pesetas... En contraste... en el Plan de Desarrollo... sólo 27 millones de pesetas se dedican a mejora de pastos.»

87. «El que no se haya establecido una clara distinción entre los aspectos protector y productivo de los programas forestales del sector público, ha constituido, en nuestra opinión, un factor de importancia en la rentabilidad menos que satisfactoria hasta la fecha de las grandes inversiones públicas en el sector forestal. En efecto, el esfuerzo ha sido dispersado en plantaciones que ni son suficientemente productivas ni sirven a un propósito protector esencial.»

4. Régimen de tenencia de tierras y dimensiones de las explotaciones.

6. «... Como cuestión de política general, hay una necesidad apremiante de emprender programas encaminados a acelerar el proceso de creación de explotaciones de dimensiones adecuadas, mediante la agrupación, el arrendamiento y la compra de tierras.»

De acuerdo. Pero teniendo en cuenta, como asegura el Informe en el mismo párrafo, que «en una economía como es la de España, en proceso de rápida evolución, es esencial mantener un alto grado de flexibilidad». Es preciso elaborar figuras jurídicas nuevas o poner en práctica otras ya conocidas para que la deseable cuadrícula de nuestro campo en explotaciones de dimensiones adecuadas se realice con sentido social. Hay un principio muy claro: la explotación de dimensiones rentables es compatible con un sistema de propiedad compartida. Por lo tanto, la tendencia a la dimensión óptima de la empresa agraria no tiene por qué ser contradictoria con una política de acceso a la propiedad de los jor-

naleros. Lo mismo en su nivel, es preciso afirmar de aparceros y arrendatarios: unidad de explotación puede ir perfectamente de la mano con diferentes sistemas de distribución de funciones y participación en los resultados que se deriven de la gestión de la empresa. Si nuestra legislación no tiene el suficiente vigor como para propugnar el acceso de los trabajadores de la tierra a la titularidad agrupada de la misma, espere-mos que, al menos, sea lo suficientemente eficaz como para evitar el atropello de los justos intereses de los actuales arrendatarios y aparceros. Nadie, a nuestro juicio, debería ser forzado a emigrar a la industria o a otros sectores; nadie debería ser coactivamente desvinculado de sus actuales fuentes de ingresos en el agro.

18. «Algunos obreros de las regiones de latifundio indudablemente se quedarían en ellas y trabajarían a jornal durante la estación de la reco-gida de la fruta y la aceituna, si también pudieran obtener tierras para trabajarlas en aparcería. Ahora bien, si se trata de garantizar el sumi-nistro de mano de obra para los períodos de máxima actividad de esta forma, se corre el peligro de que se difunda el sistema de aparcería. Aunque el sistema de aparcería goza de popularidad tanto entre los pro-pietarios como entre los que no poseen tierras, debido a que no requiere un alto grado de supervisión de los trabajadores, en general se reconoce que en sus modalidades usuales retarda la modernización del sector agri-cola debido a que una parte importante del incremento de la producción bruta corresponde al propietario y a que no se compensa al aparcerero por las mejoras que haga en la explotación.»

Son ciertos, sin duda, los inconvenientes que el Informe encuentra en los regímenes de aparcería simple. Pero, desde el punto de vista social, el remedio de su eliminación pura y simple sería evidentemente peor que la enfermedad. El artículo 43 de la Ley de Arrendamientos Rústicos de 15 de marzo de 1935, abre camino al sistema de aparcería múltiple que obvia las dificultades de la simple y no desplaza necesariamente al cul-tivador no propietario. Por él «varios empresarios agrícolas pueden jun-tar sus efectivos para que sus respectivas explotaciones no resulten anti-económicas, interesando o no a terceras personas para que aporten tam-bién su trabajo, su capital o incluso conocimientos técnicos y directivos». He aquí una interesantísima figura, muy poco desarrollada en nuestra realidad jurídica rural y que entraña un auténtico germen de la tan de-seable «agricultura de grupo».

22. «En España resulta relativamente barato retener tierras, debido a su baja tasación para fines impositivos.

La misión ha recomendado que se considere la forma de incrementar las presiones tributarias sobre las tierras ociosas o indebidamente utili-zadas, si ello fuera necesario.»

42. «La política agrícola debe encaminarse a hacer que la agricultura constituya una ocupación lo suficientemente atractiva como para retener a los jóvenes mejor dotados y emprendedores en las zonas rurales.»

Hasta ahora, por el contrario, por encima de las dos terceras partes de los emigrantes han sido personas jóvenes, que son las que cuentan con oportunidades de empleo fuera del campo deprimido.

5. Medidas de orden financiero e institucional.

2. «Aunque en los últimos años se ha registrado un incremento con-siderable en el volumen del crédito agrícola, al propio tiempo la impor-

BIBLIOGRAFIA

tancia de este tipo de crédito, dentro de las operaciones crediticias totales del sistema bancario, ha disminuido debido a que otros sectores de la economía han resultado más atractivos para los Bancos.»

La escasez relativa del crédito bancario para el campo es la mejor prueba de la escasa rentabilidad actual de nuestra agricultura.

En nuestro sistema económico presente nuestra suerte, la de todos, está, por desgracia, vinculada a la suerte de nuestro sistema bancario privado. De esta forma, el riesgo de nuestro sistema bancario, como empresa, está en realidad asumido por la sociedad. ¿Quién pide al Banco, como contrapartida, algún tipo de crédito no medido con la norma del beneficio económico privado, sino que tuviera el carácter de un servicio social? Tal sería, en las actuales circunstancias, el crédito agrario.

60. «Hemos recalcado la necesidad, tanto de proporcionar adiestramiento para la formación de administradores agrícolas para las explotaciones de mayores dimensiones, como de dar orientación a los empresarios de menor escala con respecto a la aplicación de métodos comerciales a la planificación de sus actividades agrícolas. Para ello se necesitaría un número mucho mayor de graduados especializados en las técnicas de administración rural, y, por consiguiente, recomendamos que las escuelas agrícolas superiores ofrezcan cursos adecuados, semejantes a los que ahora dicta la Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola de Córdoba, sobre una base experimental.»

Terminamos aquí con este repertorio o muestra de textos. El Informe en su conjunto es realista, moderado, pero formidablemente operativo. Le faltan recomendaciones de fórmulas sociales de vanguardia. ¿Para qué? Probablemente hubieran resultado muy poco operativas por falta del apoyo de una opinión con verdadero poder.

J. GOROSQUIETA

ECONOMIA

HERMANN MAX: «Investigación económica, su metodología y su técnica». Fondo de Cultura Económica. México-Buenos Aires, 1963.

En este libro se ofrece al universitario latinoamericano una introducción práctica al estudio científico en general, pero con aplicaciones concretas a la economía.

H. Max explica en el prólogo que ha echado de menos textos en español sobre la metodología de la investigación económica y para suplir esta deficiencia ha reunido en este pequeño libro sus experiencias de profesor con una orientación práctica y realista. En la primera parte expone el autor, en estilo sencillo y claro, como se había propuesto, la metodología de la investigación. Sin entrar en la compleja problemática que tiene hoy planteada la metodología de las Ciencias Sociales se describen brevemente los métodos tradicionales de análisis, síntesis, inducción y deducción, etc. De acuerdo con su no disimulada simpatía por la escuela histórica, se detiene Marx al informar sobre los métodos históricos, resumiendo, en uno de los párrafos más interesantes de esta obra (páginas 56-68), las consecuencias a que han llegado los representantes de esta tendencia. Con el mismo sentido realista y práctico resume el autor su opinión sobre la aplicación de la Matemática y Estadística a la investigación económica (págs. 96 y 106). Para iniciar al estudiante en un «enfoque crítico de hechos, problemas o teorías» se proponen algunos ejemplos especialmente referidos a Latinoamérica, como las causas de la depreciación de la moneda (pág. 58), o a teorías más generales, como la crítica a la teoría cuantitativista (página 90) o a Keynes (págs. 92, 95).

La segunda parte, titulada «Técnica de la investigación», explica la forma práctica de realizar y presentar un trabajo científico.

Aunque, como hemos dicho, se trata de un trabajo expresamente acomodado a las necesidades del universitario latinoamericano, creemos que en alguna manera puede resultar también útil al estudiante español, porque también se puede aplicar a su caso la ausencia de tratados sobre metodología económica y las reflexiones de Max sobre el realismo de la enseñanza de la economía en la Universidad.

E. R.

ARTHUR DOUCY. «Economie sociale». Vol. I. Université Libre de Bruxelles, Editions de l'Institut de Sociologie. 1966. Págs. 445.

El autor, en una introducción, pasa revista a las diferentes acepciones de la expresión «Economía Social». Opta por considerarla como la disciplina que se interesa por las instituciones de bienestar y de progreso social y por aquellas cuyo fin último es una distribución de las rentas, según un orden determinado. Se refiere, por tanto, a toda la población en general y en particular a todos aquellos que, como jefes de empresa, obreros, agricultores, consumidores, buscan, sea en la asociación, sea en las instituciones de progreso social, sea cerca del Estado, protección contra los efectos de los mecanismos económicos. Este primer volumen es eminentemente social; más en concreto, predominantemente sindical. Después de estudiar la aparición de las tendencias liberales y de las reacciones contra ellas del socialismo asociacionista y del socialismo marxista, se describe el nacimiento

BIBLIOGRAFIA

de las primeras asociaciones obreras y la evolución del derecho de coalición en Francia, Inglaterra y Bélgica. Sigue luego la descripción de las primeras instituciones de independencia económica, como las cooperativas obreras de producción y las cooperativas de consumo y su evolución; no se olvidan las instituciones creadas por los comerciantes y los agricultores; como asimismo se hace constancia de los comienzos del sindicalismo patronal. Se termina la primera parte con el nacimiento y el desarrollo del sindicalismo obrero internacional. La segunda parte se refiere a problemas actuales del sindicalismo obrero: los diversos tipos ideológicos sindicales; la cuestión de la libertad sindical, en especial en el plano internacional; las limitaciones impuestas por los sindicatos a la libertad de no asociación por los procedimientos típicos que utilizan los sindicatos de Estados Unidos y por los recientes adoptados por el sindicalismo belga, como las ventajas en la admisión y las ventajas pecunarias alcanzadas para los sindicatos. Un capítulo relaciona el sindicalismo con la aceleración del progreso técnico y el Mercado Común. La tercera parte encuadra algunas monografías sindicales con el estudio del sindicalismo en Bélgica, en Francia, en Estados Unidos y en Rusia. La cuarta y última parte se dedica a las relaciones colectivas de trabajo, como las convenciones colectivas, la huelga, la conciliación y el arbitraje.

M. B.

RAGNAR NURKSE: «Equilibrio y crecimiento en la Economía Mundial». Edit. Rialp. Madrid, 1964. Págs. 420.

Recoge este libro una serie de estudios publicados por el autor en revistas especializadas a lo largo

del período 1933-1959. Nurkse es una primera figura mundial en la ciencia de la economía. Ha dedicado atención preferente a los problemas del comercio internacional y del desarrollo. La obra que más fama y popularidad profesional le ha granjeado ha sido, sin duda, el libro «Problemas de formación de capital en los países en desarrollo». En él presenta con una gran madurez y claridad meridiana su célebre teoría del «crecimiento equilibrado». Diríamos que en el libro que ahora reseñamos se encuentra todo el sistema de reflexiones previas sobre aspectos y realidades concretas de los países pobres y del comercio mundial que han conducido a la síntesis de la «teoría del crecimiento equilibrado».

Ante la imposibilidad de recorrer aquí cada uno de estos estudios, nos decidimos por aludir a uno que nos ha interesado en particular: «Reflexiones sobre el Plan de Desarrollo en la India» (1957). La India tiene planteado, aunque en proporciones enormemente mayores, el mismo problema que nosotros: el exceso de población activa en la agricultura y la consecuente desocupación disfrazada. Nurkse juzga y dictamina sin vacilación: «El desempleo de la India no es de tipo keynesiano, excepto ocasionalmente y en grado insignificante. Su causa no es la insuficiencia de demanda efectiva, sino la presión de la población sobre la tierra. Sin embargo, el remedio es el mismo: más inversión». Ahí tienen los políticos un criterio evidente, operativo, indiscutible. Una segunda tesis que meditar: «No es verosímil que tengan éxito los intentos de reorganización agrícola, a menos que se cree un mercado de trabajo (en la agricultura industria, servicios) más tenso mediante una mayor actividad inversora».

La profundidad, la serenidad y el equilibrio caracterizan toda la obra de Nurkse. Son libros que se leen

con agrado y, a nuestro juicio, eminentemente formativos.

J. G.

S. S. ALEXANDER, G. COLM, etc.: «La Ciencia de la Economía y las decisiones económicas». Colección de Ciencias Sociales. Edit. Tecnos. Madrid, 1962.

El título de la traducción castellana de la obra «Economics and the Policy Maker» puede inducir a error porque parece prometer un estudio de los problemas que plantea la relación entre teoría y política económica.

Expresándonos según la terminología de la moderna filosofía de la ciencia, podemos decir que no se trata de un análisis del metalenguaje, sino del objeto de la política económica; más que un tratado sobre la metodología es una aplicación refleja de esa metodología a problemas fundamentales de la política económica como la planificación, la inflación, las políticas monetaria y crediticia, la estabilización, etcétera.

Contiene este libro las ocho conferencias que constituyeron la cuarta serie de las que desde 1954 organiza la Institución Brooking para economistas ocupados en la praxis y funcionarios públicos.

Los conferenciantes pertenecen a centros de estudios de economía aplicada, como Sidney S. Alexander, Neil H. Jacoby, Louis Shere, Sumner H. Schlichter y Everett E. Hagen, o a instituciones destinadas al ejercicio de una política económica de solvencia científica como la Asociación Nacional de Planificación, a la que pertenecen Gerhard Colm, o la Institución Brooking, de la que es miembro Mark S. Massel, y, por último, Robert V. Roosa es el Vice-

presidente del Banco de la Reserva Federal de Nueva York.

Dada la actualidad de los temas tratados y la competencia de los disertantes no es necesario insistir en el interés de esta publicación.

Para la coyuntura presente de España se pueden encontrar valiosas sugerencias. Hagen, al hablar del desarrollo económico, insiste en la absoluta necesidad de un espíritu creador que acierte en la aplicación de las técnicas más adecuadas a la situación concreta de cada país, frente a los que se contentan con infructuosas imitaciones. Colm muestra, con ejemplos muy concretos y prácticos, tomados de la política de estabilización norteamericana, las posibilidades y limitaciones de una política económica racional. A nivel de empresa analiza S. Alexander el mismo problema de la aplicación del análisis económico a la dirección de los negocios. Jacoby propone la tesis de que la inflación se debe más a fallos en la estructura y política económica que a la conducta egoísta de los grupos interesados y propone reformas en la lucha antimonopolista, en la agricultura, comercio exterior, tributación y política monetaria. Sobre política tributaria Shere lamenta que no se apliquen los conocimientos teóricos que ya se poseen sobre distribución de la carga fiscal, presión, efectos sobre incentivos, etc. Roosa sugiere que la efectividad de la política monetaria depende de la facilidad de reacción por parte del Banco Central ante las variaciones coyunturales. Schlichter centra su atención en la función de los sindicatos como creadores de renta y finalmente Masser muestra la necesidad de que economistas y abogados se complementen mutuamente para lograr más operatividad en la política en favor de la concurrencia en el mercado.

E. R.

REFORMA DE LA EMPRESA

CARLOS GUILLERMO PLAZA, S. J.: «Técnica y humanismo en la empresa». Biblioteca «Fomento Social». «Razón y Fe». 1966. 182 págs.

Para mí —dice el ilustre prologista— toda la perspectiva de este libro está encerrada en estas dos palabras: «comunidad humana»; situar la empresa al nivel de una auténtica comunidad de personas.

Muy a punto, por lo tanto, esta obra del P. Plaza, fruto de sus años de cátedra; precisamente en estos tiempos, como lucha contra la mentalidad tecnicista que nos invade. En cierto sentido, ahora, cuando tanto ha progresado la empresa en tantos aspectos sabe a ironía destacar como descubrimiento la idea de que la empresa no es sólo un instrumento de producción de distintos elementos; y que toda obra técnica, al llevar impreso el sello de lo espiritual, no es obra de irracionales, ni de esclavos, sino de seres libres, de personas.

No es que así sea ya la empresa; sino que así debe ser; ni que baste una afirmación para conseguirlo, sino que se requiere honda formación trascendente para comprenderlo y practicarlo. Las dificultades pueden provenir de puntos distintos; de ahí que el P. Plaza tenga amplia mirada en sus capítulos: relaciones de la empresa, formación de directores, organización de la obra técnica. Tendrán que ceder mucho terreno concepciones liberales, en ansia de hacer dinero a base de disponer tiránicamente de individuos.

Y todo ello no por motivaciones aisladas o por consideraciones altruistas que empujen a los hombres de buen corazón a ser humanitarios: es una ciencia autóctona la que el autor enseña, y en esa altura se mueve. Planteada la finalidad de

la carrera de dirección de empresas, se le pide al dirigente apertura humana, para que la ocusación de que la técnica y la civilización industrial son las responsables de la actual deshumanización, carezca de fundamento. El estudio y la vivencia de las relaciones humanas, lograrán ese humanismo en el dirigente de empresa. El autor no sólo expone lo que es el movimiento de relaciones humanas, sino su contenido teórico, su finalidad práctica y los resortes psicológicos, sociales, morales para vivir ese clima, sobre todo cuando se ha llegado, como meta, a las auténticas relaciones humanas cristianas; no por bautismo externo, sino por transformación al traducir en palpable realidad las exigencias de una comunidad humana; sabiendo mandar el que está arriba como para hacerse obedecer gustosamente por el que está, no tanto abajo, cuanto en otra tarea.

F. V.

R. Y E. MARTIN MOLINA: «La Reforma de la Empresa». Ediciones Anel. Granada, 1966. 156 págs.

Mueve a los autores «el convencimiento íntimo de poseer un pensamiento inédito que a los demás puede interesar» en torno a la reforma de la empresa. La luz que no quieren ocultar bajo el celemin es la idea de «la empresa proporcionalista». Tres son los principios básicos de esta «nueva» empresa. Primero: El producto neto de cada ejercicio social, se distribuirá entre los componentes en partes proporcionales al valor del trabajo que cada uno haya aportado personalmente durante el ejercicio. Segundo: Cada uno se compromete a prestar a la empresa sin interés, y por determi-

nado tiempo, la totalidad de sus ganancias. Si por circunstancias justificadas prestara menos, el tiempo del préstamo ha de ser aumentado en la proporción correspondiente. Tercero: La renta del director de la empresa estará en proporción a la renta global que ésta proporcione

al conjunto de sus productores.

A nuestro juicio, los autores han «descubierto» la vieja idea de la empresa como cooperativa de producción, pero se les debe reconocer una expresión entusiasta y muy personal de todo el problema.

J. G.

SOCIOLOGIA

«Sociología para la convivencia». Edit. ZYX, S. A. Madrid, 1966. 178 págs.

Colaboran en este libro los siguientes autores: V. M. González-Haba, G. D. Pire, P. Lucas Verdú, F. Pérez Gutiérrez, J. Maritain, A. Fernández Oubiña, C. Herreros de las Cuevas M. Rico Lara, C. Movilla Alvarez, J. Ubalde Merino, M. María Zorrilla Ruiz.

Sus respectivos capítulos corresponden a temas tan dispersos como: la convivencia como problema, diálogo, libertad religiosa, religión como sistema establecido, apostolado de la pluma, cooperativismo agrario, alienación internacional, salario y plusvalía, democracia y opinión, personalidad y participación social, derecho natural como técnica de racionalización. Predomina la reflexión personal, y el ensayo como género literario. Hay en todos los colaboradores una preocupación afín por la sinceridad y la apertura de vanguardia. El título del libro es lo suficientemente generoso como para integrarlo todo en una unidad interior.

En la «presentación» del libro echamos de menos la firma. Al faltar ésta suponemos que la dirección, en cuanto tal, de la editorial, se hace responsable de afirmaciones como: «El Deus ignotus es algo demasiado trascendente para que,

a nivel de mercado, se presente, ante quienes le buscan, el espectáculo —que, a no dudarlo, denota una evidente inferioridad intelectual— de un Dios particularista y mezclado en propósitos asociativos. No está vaciado de significación, a este respecto, el que junto al dramático cristianismo *extra formam* del mundo del trabajo—se haya suscitado el ejemplo, burocratizante y centralista, de la Curia Romana como un supuesto de ateísmo práctico». Tremenda afirmación —anónima—, que, a nuestro juicio, o es un disparate o convendría, en todo caso, matizar. Recomendamos el grupo de escritos enumerados arriba que juzgamos tienen un positivo valor y un verdadero interés.

J. G.

WILLIAM V. D'ANTONIO Y FREDRICK B. PIKE: «Religión, Revolución y Reforma» (Nuevas formas de transformación en Latinoamérica). Editorial Herder. Barcelona, 1967. 482 págs.

Este libro es subproducto de un coloquio celebrado en 1964 al amparo de la Fundación Rockefeller y la Universidad norteamericana de Notre Dame. En él tomaron parte personalidades que tanto suponen

BIBLIOGRAFIA

en la vida intelectual y política de Latinoamérica como Eduardo Frei, Arthur P. Whitaker, Emilio Máspero, etc. Desde diferentes ángulos se profundiza en un tema central: el «sitio de la religión en general y de la Iglesia Católica en concreto en el actual momento de América latina. Se vierten en las ponencias y debates opiniones contradictorias, pero se está de acuerdo en una idea nuclear: ante las masas más pobres de Suramérica la Iglesia aparece vinculada al orden social antiguo, tradicional, de estructura preferentemente oligárquica. La poderosa oligarquía, por su parte, ha visto en la Iglesia un poderoso aliado del orden establecido. «En el pasado —se escribe— los pobres aceptaban la Iglesia como aceptaban al «patrón», al «caudillo» y todo el sistema estratificado, es decir, pasivamente». Hoy, la Iglesia, para evitar quedar al margen en el proceso de revolución social y por haber comprendido mejor las relaciones del hombre con Dios y con las cosas de este mundo, ha iniciado un cambio fundamental en su orientación con respecto al orden temporal. Con ello, la Iglesia contrae el riesgo de alienarse la voluntad de las minorías poderosas del pasado, y de no acertar sino a lo largo de un doloroso proceso con la forma concreta de comprometerse e integrarse en la revolución social que fermenta en estos momentos en Suramérica.

J. G.

TEOLOGIA SOCIAL

R. SIERRA BRAVO: «Doctrina social y económica de los Padres de la Iglesia». Colección general de Documentos y Textos. COMPL. Madrid, 1967. 1.056 págs. Biblioteca «Fomento Social».

La doctrina de los Santos Padres y escritores de la Iglesia de los pri-

HOEFNAGELS, HARRY: «Soziologie des Sozialen» (Einführung in das soziologische Denken). («Sociología de lo Social». Introducción al pensamiento sociológico). Edit. Hans Driewer. Essen, 1966.

En opinión del eminente sociólogo alemán Hans Freyer, el autor ha logrado en este libro su propósito de iniciar al lector, particularmente al no especializado en la sociología científica, en la problemática de lo social, y de hacerle comprender aspectos importantes de la vida comunitaria en la que participa. Hoefnagels profesa la Sociología como ciencia de la realidad. Gracias a este realismo abre al lector un camino para la inteligencia de problemas con los que la sociedad se debate a diario. Prefiere abordar los típicos problemas sociales, los generalmente reconocidos como tales. De ahí que dedique particular atención a la «cuestión social», entendida como el sistema de relaciones entre el capital y el trabajo.

Recomendamos este libro de profundización en los problemas de la convivencia, en unos cuantos problemas del mayor interés. El original fue publicado en holandés. Ha sido traducido al alemán, inglés, francés. Opinamos que una traducción castellana sería bien recibida en el mercado de este tipo de literatura.

J. G.

meros siglos tiene una importancia trascendental. El Concilio Vaticano II en la Constitución dogmática sobre la Divina Revelación afirma que ellos «testifican» con sus enseñanzas «la presencia viva» de una de las formas, junto con la Sagrada Escritura, de transmisión de la Revelación: la Tradición Sagrada.

Por supuesto que se buscará en

ellos primordialmente las enseñanzas teológicas; pero son de tal relieve las ideas sociales que, miradas en conjunto, dan fuerza para asegurar categóricamente que la Iglesia no se lanzó, con su doctrina, al campo económico-social con León XIII, sino que éste bien pudo acudir a los Padres, como a fuente de inspiración.

Trabajo paciente y reflexivo el del doctor Sierra Bravo: ir recopilando no sólo los grandes Documentos de los Padres más conocidos, sino adentrarse por todos sus escritos y sumar una larga lista de tratados primitivos de importancia para ofrecernos el fruto de sus estudiosos esfuerzos. No era tarea fácil; se requería una formación lingüística clásica y un criterio económico-social para descubrir y valorar las ideas que debían hacerse resaltar. Con una doble preocupación: poner al alcance de los estudiosos ese tesoro doctrinal como argumento apologetico de primer orden, y dejar a salvo la integridad y limpieza doctrinal de los SS. Padres, tachados a veces de comunistas por un manejo torpe de pasajes entresacados del conjunto de su homilía o tratado. El vigor de la argumentación de los SS. PP. es innegable; pero manteniéndose en limpia ortodoxia.

Muchos méritos acumula la presente obra: riqueza de autores, abundancia de escritos manejados y ofrecidos, variedad de aspectos del orden económico, social, político, moral. Un arsenal de doctrina; un luminoso estudio de presentación general y un marco histórico de cada autor; un índice completo de materias con un sentido utilitarista manifiesto hacen de la obra de Sierra Bravo un libro de gran valor intrínseco y de gran utilidad práctica para los lectores.

F. V.

J. L. GOMEZ DE MORALES: «El trabajo en la Biblia». Editorial ZYX. Madrid, 1966. Págs. 59.

FERNANDO RIAZA: «Teilhard y el trabajo». Editorial ZYX. Madrid, 1967. Págs. 94.

En el primer librito el autor polariza el testimonio del Antiguo y del Nuevo Testamento en relación con el trabajo, en cuatro aspectos: en cuanto el trabajo es instrumento de desarrollo personal, y aquí se integra el ejemplo de Jesucristo en Nazaret; en cuanto con el trabajo el hombre se enfrenta con la tierra, y aquí se quiere hacer ver los valores de la tierra, según testimonio de los dos Testamentos, ante el cual el cristiano toma una actitud de provisionalidad, porque no es morada definitiva, y una actitud de previsión, porque es como una peldaño para poseer la tierra transformada; en cuanto el trabajo es creación de lazos comunitarios; en cuanto tiene valores religiosos y de trascendencia.

* * *

Arriesgado es atreverse a estudiar algún punto dentro de las perspectivas originales de Teilhard, sobre las que tantos libros y comentarios contradictorios se han escrito. Pero prescindiendo de las últimas valoraciones teológicas y aunque se considere como una extrapolación algo de la visión teilhardiana del porvenir, a la que las otras consideraciones se subordinan, es legítimo abstraer del sistema total un punto para desentrañar su contenido. Ahora bien; la noción de esfuerzo humano, dentro del cual se encuadra la idea del trabajo, se presta a un estudio especial, porque sobre él ha dicho Teilhard cosas muy hermosas, fascinantes y optimistas.

El autor, después de trazar el diagnóstico de la sociedad industrial he-

BIBLIOGRAFIA

cho por Teilhard, estudia los valores del trabajo y del esfuerzo humano realizados por el mismo. Aparace luego el trabajo y el esfuerzo humano como instrumento de evolución del universo y de su perfeccionamiento; el trabajo que, dentro de la unión futura cada vez más estrecha de las células huma-

nas, tiene un valor de creciente personalización, con las ideas de universalización, de confianzas, de responsabilidad y de comunidad que encierra. El último aspecto se encuadra dentro de la concepción teilhardiana del Cristo cósmico de la Cristogénesis.

M. B.

VARIA

J. GALARNEAU: «René Bazin et le Problème Social». P. Lethiel Leux. París, 1966. págs. 288.

Esta obra es una tesis defendida en la Universidad de la Soborna. Se ha querido estudiar uno de los aspectos de la producción literaria de René Bazin, que manifestó una honda preocupación por los problemas sociales de su tiempo. El problema social fue la gran inquietud de su vida y el tema principal de la mayor parte de sus novelas. El autor ha querido investigar por qué y cómo Bazin atendió a la condición de las clases trabajadoras, qué visión tuvo de ellas, qué se propuso para mejorarlas. Antes de analizar sus ideas y su arte, el autor rehace el largo camino que recorrió Bazin, señala sus jalones y sus etapas, evoca los sucesos que suscitaron sus libros y le incitaron a explicitar su pensamiento. Además, como Bazin se inspiró en un sentimiento patriótico en algunas de sus obras, se ha considerado oportuno, para la comodidad de la exposición, distinguir entre el novelista social y el novelista patriota. Antes, el autor nos traza el perfil psicológico de Bazin y algunos rasgos de su vida activa como profesor de Derecho, como monárquico y como atormentado por una inquietud social.

M. B.

R. C. ZAEHNER: «Religions mystiques et révélations prophétiques». Desclée de Brouwer. Brujas, 1955. págs. 333.

El autor es profesor de Historia de las Religiones en Oxford. Este estudio se limita a la India, a Israel y al Islam. Antes en otras obras, y en mismo sentido, el autor había dado pruebas de su cultura latina, helenista persa, árabe y sánscrita, y ha puesto su utillaje lingüístico excepcional al servicio de un diálogo interreligioso con gran amplitud. Este diálogo engloba a la vez a los visionarios del fascinante universo interior que culmina en la Bhagavad-Gita; los contemporáneos más grandes de la historia de las religiones: Sakhyamouni, Zoroastro; los profetas de Israel y Mahoma. El autor es el primer orientalista que se ha atrevido a confrontar entre sí y con el cristianismo a la vez los principales hechos religiosos que se derivan del tipo místico-hinduista, budista y taoista, y los que se derivan del tipo profético, zoroastrismo, judaísmo e islam. Así pone a la luz los dos grandes temarios espirituales de la humanidad, analiza sus estructuras antitéticas, y todo ello en relación con el hecho cristiano.

M. B.

A. PIETTR: «Cartas a la Juventud». Rialp. Madrid, 1966. Págs. 209.

Muchos jóvenes se encuentran hoy desorientados y sin esperanza en un mundo lleno de problemas y de direcciones inéditas. El autor, en contacto con sus alumnos y que respira un franco humanismo en sus libros anteriores, ha querido dirigirse a ellos para situarlos ante los grandes problemas que les aguardan: problemas de la ciudad que reconstruir; problemas de una civilización que elevar; problemas de cultura que volver a plantear, y ello con claridad y con optimismo. Son quince las cartas: tres van dirigidas a las minorías creadoras, sobre todo del servicio público; otras se dirigen a los jóvenes intelectuales, a los jóvenes oficiales, a los jóvenes técnicos, a los jóvenes patronos, a los jóvenes sindicalistas, a la juventud femenina, a los jóvenes maestros; otras versan sobre problemas de democracia, de cultura y técnica, de cultura occidental y de cultura universal. Dos anexos se refieren a los peligros y triunfos del espíritu en una civilización técnica y a un proyecto de programa para una universalidad europea.

M. B.

TOMAS MORALES: «Forja de hombres». Studium; Bailén, 19. Madrid, 1966. 204 págs.

Como resumen, nos parece acertada la afirmación de la última página: a los que pretenden ser educadores de la juventud, hoy les sobran opiniones, pero les faltan dogmas: dudan, vacilan..., y así no forman hombres. El libro se encabeza con un capítulo: «Mística de exigencia»; y se marca la tónica. Todo lo que es actividad, en su diversidad, tendrá la marca de la exigencia: la vida interior, como respuesta a Cris-

to, y el servicio a los demás: en la familia, la empresa, en la calle, en las marchas y campamentos.

C. S.

JEAN-MARIE ALBERTINI: «Los Engranajes de la Economía». Editorial Nova Terra. Barcelona, 1964. 210 págs.

El libro es de iniciación al presentarnos esquemáticamente el funcionamiento de una economía, y por su claridad puede ser útil, tanto para los estudiantes de Ciencias Económicas como para cuantos se interesan por estos temas a nivel no especializado; sin embargo, no es un simple resumen elemental, sino que da la información necesaria para quienes desean participar activamente en la transformación de la economía con el fin de lograr un «mundo mejor».

El autor da especial importancia al estudio de los fenómenos monetarios, por radicar en este punto muchas de las falsas interpretaciones que aún circulan como moneda buena.

El libro, como reconoce el autor, no es un manual de teoría económica, sino únicamente una introducción, destacando en los numerosos esquemas, que presenta la interdependencia del proceso de producción, de la división del trabajo y del intercambio, interdependencia puesta ya de relieve en el mismo título de la obra. Este poder económico constituye una fuerza que actúa sobre los hombres y, por lo tanto, debe ser orientado para la consecución de una sociedad más humana, con una política de desarrollo en función de las necesidades humanas.

Detrás de los mecanismos de la economía nacional está la acción del hombre, a cuyo servicio debe estar la actividad económica para la sa-

BIBLIOGRAFIA

tisfacción de sus necesidades materiales y culturales.

C. C.

ROGER DEHEM: «Tratado de Análisis Económico». Editorial Luis Miracle. Barcelona, 1965. 261 págs.

El profesor Dehem ha condensado en este libro sus lecciones de Teoría Económica después de once años de enseñanza en el Canadá, primero en la Universidad de McGill y luego en la de Montreal. El título de la obra nos dice claramente su contenido, pues es un verdadero tratado didáctico con rigor

científico en las demostraciones y con la claridad que su elevado nivel permite dentro de la brevedad con que expone los diversos problemas económicos. Es una síntesis íntegra y concisa de la moderna teoría económica, pues junto a la teoría clásica se exponen las aportaciones recientes de la programación lineal, de la teoría de los juegos, de las matrices interindustriales y del análisis monetario, que hacen esta obra especialmente recomendable a los profesores y estudiantes de Ciencias Económicas y a cuantos se interesan por los complejos problemas de la Economía Industrial.

C. C.

La actualidad en dos libros:

EL SINDICALISMO POLITICO

por

JOSE ANTONIO EZCURDIA

Técnica y Humanismo en la Empresa

por

CARLOS GUILLERMO PLAZA

Pedidos a:

FOMENTO SOCIAL

Pablo Aranda, 3

Madrid (3)

Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

**Producción, transporte y
distribución de energía
eléctrica**

**Domicilio Social :
Plaza de Cataluña, 2
BARCELONA**

DICCIONARIO DE MORAL PROFESIONAL SEGUN LOS TEXTOS PONTIFICIOS

por

Florentino del Valle, S. J.

La respuesta autorizada de la Iglesia a los problemas inquietantes de la época, que se plantean en el ejercicio de las profesiones.

Pedidos a:

FOMENTO SOCIAL

Pablo Aranda, 3

MADRID - 6

REVISTA INTERNACIONAL DE SOCIOLOGIA

(Trimestral)

Consejo de Redacción

Director: Carmelo Viñas y Mey

Antonio Perpiñá Rodríguez
José Ros Gimeno

Salustiano del Campo Urbano
José Giménez Mellado

CONTIENE:

Secciones doctrinales:

- I. Sociología
- II. Problemas de población.

Secciones informativas:

- I. Información española.
- II. Información europea.
- III. Información americana.
- IV. Sociología religiosa y catolicismo social.

Notas bibliográficas.

PRECIOS:	España		Extranjero
	Suscripción anual	160,00 ptas.	220,00 ptas.
	Número suelto	50,00 ptas.	60,00 ptas.

LIBRERIA CIENTIFICA MEDINACELI

Duque de Medinaceli, 4 - MADRID-14

CUADERNOS INFORMATIVOS DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

(Bimestral)

Publicado por el INSTITUTO «BALMES» DE SOCIOLOGIA

Publicación dedicada exclusivamente a los problemas del desarrollo.

Contiene las secciones siguientes:

- I. Problemas españoles.
- II. Desarrollo y progreso técnico.
- III. Desarrollo y estructuras económicas.
- IV. La Iglesia y los problemas del subdesarrollo.
- V. Información y documentación.

MUNDO SOCIAL

REVISTA MENSUAL DE ACTUALIDAD SOCIAL

En sus últimos números ha tratado de:

- Regionalismo.
- Novela Española.
- Sociedad en Transformación.
- Integración Europea.
- «Populorum Progressio».

En su próximo número:

- El pensamiento de Mounier.

SUSCRIPCION ANUAL: 135 PESETAS

Redacción y Administración:

Pablo Aranda, 3 · MADRID-6.

BOLETIN DE ESTUDIOS ECONOMICOS

Revista de Ciencia Económica editada por la ASOCIACION DE LICENCIADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS POR LA UNIVERSIDAD COMERCIAL DE DEUSTO

N.º 69

DIRECCION DE EMPRESAS

Con las firmas de Tomás Rodríguez Sahagún, Antonio Arjona Ciriá, Riccardo Riccardi, Jesús María Landa Garamendi, Pedro S. Toledo Ugarte, Agustín Rodríguez Sahagún, Francisco Martínez Ortiz, Conde P. Baruzi, José Félix Fernández de Aguirre.

Tres números al año con cerca de 1.000 páginas de texto

PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL:

España, 250 ptas. - Portugal y Países Iberoamericanos, 360 ptas. (6 \$).
Número suelto: 125 ptas.

Dirija la correspondencia a:

BOLETIN DE ESTUDIOS ECONOMICOS
UNIVERSIDAD COMERCIAL DE DEUSTO

Apartado 153

BILBAO (España)

«VOZ DEL TRABAJO»

Lea Vd. prensa obrera

Suscripción anual: 72 pesetas (24 números)

Pedidos a:

Pablo Aranda, 3
Madrid (6)

La CIMBALI

PRIMERA MARCA MUNDIAL EN MAQUINAS
DE CAFE EXPRES, PARA BARES Y CAFETERAS

•

Bícerba

LA MAS IMPORTANTE FIRMA EUROPEA DE FA-
BRICACION DE BALANZAS, CORTADORAS DE
FIAMBRES, PICADORAS DE CARNES, SIERRAS
PARA HUESOS Y PESCADO CONGELADO, ETC.

•

ASOCIADOS Y DISTRIBUIDORES PARA ESPAÑA:

R. OYARZUN Y CIA., S. A.

Arlabán, 4
Paseo Imperial, 12

MADRID

Teléfs. { 231 80 29
 { 265 40 04

GRAN COLECCION DE FOLLETOS POPULARES

- «Catecismo Social», por J. Gorosquieta
Una síntesis sistemática de la doctrina social de la Iglesia.
- «Jesucristo, Dios y Obrero», por M. Calvo Beca
Folleto premiado en concurso nacional.
- «El funcionario y la Moral», por F. del Valle
Compendio de moral profesional del funcionario.

ENTRE OTROS TITULOS :

- «El programa del domingo».
- «El Proletariado».
- «El Papa y la cuestión obrera».
- «El origen del hombre».
- «Entre obreros, hablemos de amor».
- «Comunismo e Iglesia».

PRECIOS :

Cada 100 ejemplares, 150 ptas.

Cada 10 ejemplares, 20 ptas.

Pedidos a :

FOMENTO SOCIAL

Pablo Aranda, 3

Madrid - 6

Mr. Douglas Hyde

La experiencia de veinte años de este ardiente propagandista en el Secretariado Central del Partido Comunista de Londres vertida en sus dos grandes pequeñas obras:

LECCIONES QUE HEMOS DE APRENDER DE LA EXPERIENCIA COMUNISTA

50 páginas

Precio: 15 ptas.



TECNICAS DE FORMACION DE DIRIGENTES

100 páginas

Precio: 15 ptas.



Pedidos a:

Fomento Social

Pablo Aranda, 3

Madrid - 6

3.^a EDICION

***La moral del
hombre de
negocios***

Joaquín Azpiazu, S. J.

Pedidos a:

F A X

Zurbano, 80

Madrid-3

40 PTAS.